



### SUMARIO

## 0. Disposiciones estatales

PÁGINA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 545/2009, de 7 de abril, por el que se declara el cese de don Manuel Chaves González como Presidente de la Junta de Andalucía.

6

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para 2009 las ayudas a medidas y submedidas agroambientales, previstas en la Orden de 20 de noviembre de 2007.

7

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 20 de marzo de 2009, por la que se cesa a don Gonzalo Rodríguez Nevado, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

9

Orden de 20 de marzo de 2009, por la que se nombra a doña Petronila Guerrero Rosado miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

9



## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

9

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

10

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

10

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

10

Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

11

Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación.

11

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

12

## UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Martínez López.

12

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Carlos Checa Olmos.

13

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración, por el sistema de promoción interna.

13

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por la Resolución que se cita.

14

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

14

Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

15

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

15

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

17

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

17

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Administrativo.

22

Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna.

25

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica en la U.G.C. del Zaidín Sur.

29

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo para el Hospital Universitario Virgen Macarena.

33

Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería.

37

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

41

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 94/2009, Negociado E, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

43

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir el uso de un inmueble sito en la Plaza de Jesús, núm. 3, de Montoro (Córdoba), con destino a sede administrativa de la misma.

43

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de mayo de 2008, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 5439/2006, interpuesto por la Junta de Andalucía.

44

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., para su actuación como organismo de control autorizado.

44

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga para la financiación del crédito contraído para la ejecución de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008.

45

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 135/2009, interpuesto ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

47

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 136/2009, interpuesto ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

48

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 12 de marzo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional y Diseñadores Técnicos de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

49

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián.

61

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Paco Natera.

62

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 256/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera.

63

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, relativos a la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 2009.

63

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2008.

64

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del anteproyecto: «Acondicionamiento de la carretera A-336 de Tócon a Pinos Puente. Tramo: Íllora a la intersección con la CN-432».

64

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 11 de marzo de 2009, por la que se dispone la publicación de la Orden de 29 de octubre de 2008, por la que se aprueba Plan Especial para la implantación de un proyecto de explotación vitivinícola en finca «Corchero» en Ronda (Málaga).

65

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 373/2005.

67

## CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 400/09, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

67

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 829/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

67

Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2668/08, Sección 3.ª/12, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

68

Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1071/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

68

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 387/08, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

68

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 650/2008, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

68

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 64/2009, de 17 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el complejo hidráulico del Acueducto de San Telmo en Málaga.

69

Decreto 65/2009, de 17 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cerro de los Castillones, en Campillos (Málaga).

80

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

83

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Gibraleón» tramo I, de unos 500 metros aproximadamente, desde el final de la «Vereda Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya» hasta el paraje «La Burra-Almedina».

84

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba el listado definitivo para la adjudicación de aprovechamientos apícolas pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza.

85

## EMPRESAS

Acuerdo de 14 de octubre de 2008, del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, por el que se aprueba la creación de ficheros de carácter público. (PP. 667/2009).

88

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 7/2009.

90

Edicto de 24 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 9/2009.

90

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

91

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 929/2009).

91

Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 928/2009).

92

#### MANCOMUNIDADES

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios que se cita. (PP. 818/2009).

93

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del suministro que se cita.

93

#### EMPRESAS

Anuncio de 24 de marzo de 2009, de la Comunidad de Regantes de Pulpí, por la que se da publicidad a la corrección del anuncio que se cita. (PP. 817/2009).

94

### 5.2. Otros anuncios

#### DIPUTACIONES

Anuncio de 17 de marzo de 2009, de la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, por el que se hace público el acuerdo de 20 de enero de 2009, aceptando la ampliación del acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Ronda. (PP. 778/2009).

95

#### AYUNTAMIENTOS

Resolución de 27 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Úbeda, por la que se da publicidad a la adhesión del Ayuntamiento de Úbeda al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, que se cita. (PP. 666/2009).

95

Anuncio de 19 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Beas de Granada, de iniciación del procedimiento para la adopción del escudo heráldico municipal. (PP. 189/2009).

95

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 18 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la explotación de los servicios de la lonja situada en el puerto de Marbella (Málaga). (PP. 635/2009).

95

#### SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 2 de marzo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Talleres Jemoyba, en transformación. (PP. 654/2009).

96

#### EMPRESAS

Anuncio de 13 de enero de 2009, del Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo, de aprobación definitiva de presupuesto general para el ejercicio 2009. (PP. 731/2009).

96

## 0. Disposiciones estatales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*REAL DECRETO 545/2009, de 7 de abril, por el que se declara el cese de don Manuel Chaves González como Presidente de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en declarar el cese, a petición propia, de don Manuel Chaves González como Presidente de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 7 de abril de 2009

JUAN CARLOS R.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO  
Presidente del Gobierno

*(Publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 85, de 7 de abril de 2009)*

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para 2009 las ayudas a medidas y submedidas agroambientales, previstas en la Orden de 20 de noviembre de 2007.*

La Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, establece que, anualmente, mediante resolución de la persona titular del Director General de Fondos Agrarios se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en la Orden citada con la determinación de las submedidas objeto de ayuda, así como la renovación de compromisos vigentes. Asimismo prevé que las solicitudes se presentarán en el plazo que se establezca en la norma reguladora anual de las ayudas del régimen del pago único, junto con la solicitud única.

Por otro lado su Disposición derogatoria única prevé que queda derogada la Orden de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de su aplicación a los procedimientos y solicitudes con compromisos en vigor.

Asimismo, la Orden de 8 de enero de 2009, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2009-2010, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2009, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2009, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2009, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2009, establece el plazo, los modelos de solicitudes y declarativos de cultivos que deberán presentar aquellos agricultores que prevean acogerse al régimen de ayudas agroambientales en la campaña 2009.

Teniendo en cuenta el Reglamento (CE) 1320/2006, de la Comisión, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, sobre ayudas al desarrollo rural financiadas con los fondos FEADER, así como el Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, derogado por el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, que estableció la aplicación de un conjunto de medidas agroambientales que aún siguen teniendo compromisos en vigor, por lo que procede contemplar la renovación de dichos compromisos anuales hasta su total cumplimiento.

La financiación de dichos compromisos viene recogida en el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, por el Reglamento (CE) 883/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, que establece disposiciones de aplicación del anterior, y por los Reglamentos citados anteriormente.

Por lo tanto procede convocar la renovación de los compromisos de las citadas ayudas concedidas al amparo de la Orden de 31 de enero de 2005 y nuevas solicitudes al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 2007.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas,

#### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca, para la campaña 2009, la renovación de los compromisos de:

- Las ayudas agroambientales concedidas al amparo de la Orden de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente, así como en el Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y la conservación del espacio natural, para aquellas personas beneficiarias de las mismas con compromisos agroambientales en vigor.

- Las ayudas agroambientales concedidas al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para las personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a las convocatorias para el año 2007 y 2008.

2. Se convoca, para la campaña 2009, la adaptación a las submedidas agroambientales equivalentes en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, de los compromisos en vigor adquiridos por la concesión de las ayudas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, de las siguientes medidas:

Medida 3: Agricultura Ecológica.

Medida 4: Cultivos leñosos en pendiente o terrazas: Olivar.

Medida 7: Ganadería Ecológica.

Medida 11: Apicultura Ecológica.

3. Se convoca para la campaña 2009 la concesión de nuevas ayudas reguladas en la Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, que se detallan a continuación:

Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad con prima adicional ecológica.

Submedida 2: Razas Autóctonas Puras en Peligro de Extinción. Solo para la especie ovino raza Lojeña y especie porcina raza Manchado de Jabugo.

Submedida 3: Agricultura ecológica.

Submedida 4: Ganadería ecológica.

Submedida 5: Producción Integrada en arroz.

Submedida 7: Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas Natura 2000.

Submedida 9: Mantenimiento del castaño.

Submedida 9: Mantenimiento del castaño y prima adicional ecológica.

Submedida 13: Producción Integrada de alfalfa.

Segundo. Especificaciones para las medidas 3 y 4.

Las personas beneficiarias de las ayudas que se encuentren acogidas conjuntamente y para una misma superficie a las medidas 3 y 4, Agricultura ecológica y Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: olivar, respectivamente, al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999 no podrán adaptarse a ninguna de las submedidas equivalentes reguladas por el Reglamento (CE) 1698/2005.

Tercero. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes es el previsto en la Orden de 8 de enero de 2009, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2009-2010, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2009, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2009, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2009, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2009.

2. El modelo de solicitud y los documentos declarativos de cultivo serán los previstos en la referida Orden de 8 de enero de 2009.

3. La documentación específica que deberá acompañar a la solicitud será la que se establece en el artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 2005, para el caso de renovaciones al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, y para el caso de renovaciones, nuevas solicitudes y adaptaciones al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, la que se establecen en el Anexo 11 de la Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 20 de marzo de 2009, por la que se cesa a don Gonzalo Rodríguez Nevado, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. d), de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del mismo,

#### DISPONGO

Artículo único. Cesar a don Gonzalo Rodríguez Nevado, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de marzo de 2009

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 20 de marzo de 2009, por la que se nombra a doña Petronila Guerrero Rosado miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.1), de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto, esta Consejería

#### DISPONE

Artículo 1. Nombrar a doña Petronila Guerrero Rosado miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Sevilla, 20 de marzo de 2009

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo estipulado en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre),

#### RESUELVO

Adjudicar el/los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 16.2.2009 (BOJA núm. 40, de 27.2.09), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

#### ANEXO II

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Código Pto. Trabajo	Pto. Trabajo Adjud.
	Consejería/Org. Autónomo	Centro Directivo	Centro Destino	Provincia	Localidad
28.477.958-W	GARCÍA	MORALES	M <sup>a</sup> DEL CARMEN	9293610	AUXILIAR DE GESTIÓN
	JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	S.G.A.P.	S.G.A.P.	SEVILLA	SEVILLA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004),

**R E S U E L V O**

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 23 de enero de 2009 (BOJA núm. 28, de 5.2.2009), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002 del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

**A N E X O**

DNI: 52.558.534-S.  
Primer apellido: Caballero.  
Segundo apellido: Ferrer.  
Nombre: Ricardo.  
Código puesto trabajo: 7061110.  
Pto. trabajo adjud.: Servicio de Fomento del Empleo.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.  
Centro directivo: Dirección Provincial.  
Localidad: Jaén.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica

el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 4 de febrero de 2009 (BOJA núm. 31, de 16 de febrero de 2009), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

**A N E X O****CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

DNI: 34.857.332-G.  
Primer apellido: Salvador.  
Segundo apellido: Ferré.  
Nombre: Ana Jesús.  
Código puesto de trabajo: 6742010.  
Puesto de trabajo adjudicado: Director.  
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.  
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Vélez-Rubio.  
Provincia; Almería.  
Localidad: Vélez-Rubio.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 2009 (BOJA núm. 30, de 13 de febrero), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## ANEXO I

DNI: 28.351.499.  
Primer apellido: Morales.  
Segundo apellido: Díaz.  
Nombre: Joaquín.  
Código puesto: 1751510.  
Puesto de trabajo adjudicado: Asesor Régimen Académico.  
Consejería: Educación.  
Centro directivo: D.G. de Planificación y Centros.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 2009 (BOJA núm. 30, de 13 de febrero), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## ANEXO I

DNI: 80.124.381.  
Primer apellido: Caballero.  
Segundo apellido: Delgado.  
Nombre: Carmen.  
Código puesto: 9525110.  
Puesto de trabajo adjudicado: Dpto. Seguridad y Salud Laboral Docentes.  
Consejería: Educación.  
Centro directivo: D.G. de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de 21 de enero de 2009 (BOJA núm. 30, de 13 de febrero), para el que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I y II.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## ANEXO I

DNI: 30.455.708.  
Primer apellido: Carmona.  
Segundo apellido: Ortega.  
Nombre: Carolina.  
Código puesto: 2599410.  
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Retribuciones.  
Consejería: Educación.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Localidad: Sevilla.

## ANEXO II

DNI: 44.268.783.  
 Primer apellido: Segura.  
 Segundo apellido: Daza.  
 Nombre: Eduardo Manuel.  
 Código puesto: 9071310.  
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Programas y Control Presupuestario.  
 Consejería: Educación.  
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
 Localidad: Sevilla.

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocar pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria de los puestos de libre designación convocados por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 27 de enero de 2009 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2009) y que figura en el Anexo, cumpliendo los candidatos elegidos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

## A N E X O

Núm. orden: 1.  
 DNI: 06.529.633-W.  
 Primer apellido: López.  
 Segundo apellido: Fernández.  
 Nombre: Jesús María.  
 Código SIRHUS: 816610.

Denominación del puesto: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.  
 Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.  
 Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.

Núm. orden: 2.  
 DNI: 29.789.763-W.  
 Primer apellido: Jiménez.  
 Segundo apellido: Hernández.  
 Nombre: Juan José.  
 Código SIRHUS: 1605110.  
 Denominación del puesto: Servicio de Prevención y Apoyo a la familia.  
 Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.  
 Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Martínez López.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 19 de diciembre de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 2009), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Fernando Martínez López, con DNI núm. 27203560B, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Historia Contemporánea, adscrito al Departamento de Historia, Geografía e Historia del Arte de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 2 de marzo de 2009.- El Rector, Pedro R. Molina García.

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Carlos Checa Olmos.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 19 de diciembre de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 2009), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13, y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Checa Olmos, con DNI núm. 44255742Q, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Sociología, adscrito al Departamento de Historia, Geografía e Historia del Arte de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de marzo de 2009.- El Rector, Pedro R. Molina García.

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración, por el sistema de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada, por promoción

interna, convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2007 de esta Universidad (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2008) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador,

## RESUELVE

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada a los aspirantes del turno de promoción interna aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-C» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 19 de febrero de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## ANEXO

### ESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Nº ORDEN	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	FECHA NCTO.
1	7501215624 A7080	LÓPEZ MARTÍNEZ, DIEGO	GRANADA	GRANADA	16/09/1963
2	8012932057 A7080	ARJONA NIETO, JOSÉ ANTONIO	GRANADA	GRANADA	07/04/1963
3	3203477057 A7080	MESA MANZANO, FRANCISCO	GRANADA	GRANADA	01/06/1967
4	2418628913 A7080	SERRANO MUÑOZ, LUIS G.	GRANADA	GRANADA	10/02/1961
5	2418000168 A7080	LÓPEZ GALINDO, JOSÉ CARLOS	GRANADA	GRANADA	10/02/1963

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda declarar desierto el puesto de trabajo que a continuación se indica en el Anexo I, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 30 de enero de 2009 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2009).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

#### ANEXO I

Núm. de orden: 1.  
 Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).  
 Denominación del puesto: Sv. Coordinación (90310).  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Grup.: A.  
 Mod. Accs.: PLD.  
 Nivel C.D.: 28.  
 C. específico RPT: XXXX- 20.961,00.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Área funcional/relacional: Adm. Pública.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150 de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial Jaén.  
 Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11059810.  
 Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Sur.  
 Núm.: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A-B.  
 Mod. acceso: PLD.  
 Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.  
 Niv.: 26.  
 C. Específico: 16.998,24 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P:-  
 Cuerpo: P- A11.  
 Exp: 3.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Úbeda.

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm 150, de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial Córdoba.  
 Descripción del puesto de trabajo:  
 Código: 10998110.  
 Denominación del puesto de trabajo : Director/a Area Territorial Subbética.  
 Núm.: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A-B.  
 Mod. acceso: PLD.  
 Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.  
 Niv.: 26.  
 C. específico: 16.998,24 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P:-  
 Cuerpo: P- A11.  
 Exp: 3.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Lucena.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Número de orden: 1.  
Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.  
Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Agrarios. Sevilla.  
Código Puesto de Trabajo: 11068410.  
Denominación: Gab. Act. Grales. y Presupuesto.  
Número de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A-B.  
Cuerpo: P-A11.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Nivel C.D.: 26.  
Complemento Específico: XXXX-, 16.998,24 euros.

Número de orden: 2.  
Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.  
Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Agrarios. Sevilla.  
Código puesto de trabajo: 11072110.  
Denominación: Sv. Pagos.  
Número de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional: Pres. y Gest. Econ.  
Nivel C.D.: 28.  
Complemento Específico: XXXX-, 20.961,00 euros.

Número de orden: 3.  
Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.  
Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Agrarios. Sevilla.  
Código puesto de trabajo: 11444010.  
Denominación: Of. de Auditoría del Feaga.  
Número de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.

Grupo: A.  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional: Intervención.  
Nivel C.D.: 27.  
Complemento Específico: XXXX-, 18.867,96 euros.

Número de orden: 4.  
Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.  
Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Agrarios. Sevilla.  
Código puesto de trabajo: 11070110.  
Denominación: Gab. Ayud. Superficie y Cultiv. Arb.  
Número de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A.  
Cuerpo: A2.  
Área funcional: Admón. Agraria.  
Nivel C.D.: 27.  
Complemento Específico: XXXX-, 18.867,96 euros.

Número de orden: 5.  
Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.  
Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Agrarios. Sevilla.  
Código puesto de trabajo: 11146510.  
Denominación: Gab. Elem. Comunes Sistema Integrado y Ayudas Ganaderas.  
Número de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A.  
Cuerpo: A2.  
Área funcional: Admón. Agraria.  
Nivel C.D.: 27.  
Complemento Específico: XXXX-, 18.867,96 euros.

Número de orden: 6.  
Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.  
Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Agrarios. Sevilla.  
Código puesto de trabajo: 11070410.  
Denominación: Gab. Gestión Ayuda Agroambiental.  
Número de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A.  
Cuerpo: A2.  
Área funcional: Admón. Agraria.  
Nivel C.D.: 27.  
Complemento Específico: XXXX-, 18.867,96 euros.

Número de orden: 7.  
Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.  
Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Agrarios. Sevilla.  
Código puesto de trabajo: 11070810.  
Denominación: Of. Inspec. Ayudas Cult. Herb. Arb. e Ind.  
Número de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A.  
Cuerpo: A2.  
Área funcional: Admón. Agraria.  
Nivel C.D.: 27.  
Complemento Específico: XXXX-, 18.867,96 euros.



Número de orden: 8.  
 Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.  
 Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Agrarios. Sevilla.  
 Código puesto de trabajo: 11071110.  
 Denominación: Of. Inspec. Ayudas Agroamb. y Ganaderas.  
 Número de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Modo acceso: PLD.  
 Grupo: A.  
 Cuerpo: A2.  
 Área funcional: Admón. Agraria.  
 Nivel C.D.: 27.  
 Complemento Especifico: XXXX-, 18.867,96 euros.

Número de orden: 9.  
 Centro directivo: Dirección General de Fondos Agrarios.  
 Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Agrarios. Sevilla.  
 Código puesto de trabajo: 11073010.  
 Denominación: Gab. Operaciones.  
 Número de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Modo acceso: PLD.  
 Grupo: A-B.  
 Cuerpo: A2.  
 Área funcional: Admón. Agraria.  
 Nivel C.D.: 26.  
 Complemento Especifico: XXXX-, 16.998,24 euros.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

### A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia.  
 Localidad: Granada.  
 Denominación del puesto: Letrado/a Administración Sanitaria.  
 C.P.T.: 2138310.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Cuerpo: PA2.  
 Área funcional: Defensa y Asesoramiento Jurídico.  
 Nivel C.D.: 26.  
 C. específico: XXXX- 17.023,20.  
 Exp.: 3.  
 Titulación: Ldo. Derecho.  
 Méritos específicos: Experiencia en asistencia jurídica (representación y defensa en juicio y asesoramiento jurídico) en el ámbito de la Administración Pública, en especial en Administración Sanitaria o de la Seguridad Social. Currículum del/de la aspirante.

Centro directivo: Dirección Gerencia.  
 Localidad: Córdoba.  
 Denominación del puesto: Letrado/a Administración Sanitaria.  
 C.P.T.: 2138110.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Cuerpo: PA2.  
 Área funcional: Defensa y Asesoramiento Jurídico.  
 Nivel C.D.: 26.  
 C. específico: XXXX- 17.023,20.  
 Exp.: 3.  
 Titulación: Ldo. Derecho.  
 Méritos específicos: Experiencia en asistencia jurídica (representación y defensa en juicio y asesoramiento jurídico) en el ámbito de la Administración Pública, en especial en Administración Sanitaria o de la Seguridad Social. Currículum del/de la aspirante.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud

de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería de Investigación y Gestión del Conocimiento en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 10 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, M.ª Ángeles Prieto Reyes.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Impulsar la aportación de la evidencia científica, la gestión y las TICs en la innovación en el campo clínico de la Enfermería.

1.3.2. Impulsar el conocimiento sobre las principales líneas de investigación e innovación actuales en Enfermería Clínica.

1.3.3. Investigar sobre los problemas reales y potenciales que afectan a la salud de los usuarios y sus familias.

1.3.4. Impulsar la aplicación de resultados en la práctica asistencial.

1.3.5. Potenciar la creación de proyectos multicéntricos y la investigación conjunta con otros profesionales.

1.3.6. Generar entornos que impulsen la Investigación.

1.3.7. Incrementar el desarrollo profesional a través de los modelos de Gestión:

- Gestión clínica.

- Gestión por procesos.

- Gestión por competencia. Acreditación de Profesionales y unidades.

1.3.8. Trabajar en coordinación con la Unidad de Investigación del HUPR.

1.3.9. En la definición de líneas estratégicas de investigación en el hospital:

a) Establecer alianzas con agentes externos e internos.

b) Establecer alianzas con Instituciones o personas relevantes de la Investigación en Enfermería.

c) Colaborar con la fundación de investigación.

d) Incrementar la formación en investigación en cuidados:

Investigación cualitativa.

Investigación cuantitativa.

1.3.10. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; colaboración y supervisión en:

Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Formación.

Actividades preventivas.

Vigilancia de la Salud.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisión de Investigación y Gestión del Conocimiento.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

#### 3.2. Funciones:

3.2.1. Planificar, organizar y dirigir las herramientas para un modelo de gestión del conocimiento, que facilite la investigación en cuidados, así como incrementar el desarrollo profesional. Generar entornos magnéticos para la investigación, potenciar la motivación de los profesionales y la implantación de la enfermería basada en la evidencia en la práctica clínica.

3.2.2. Cooperar con la Dirección de Enfermería en el análisis, planificación e implantación en la gestión del conocimiento de los profesionales de dicha División.

3.2.3. Cooperar con la Dirección de Enfermería en proyectos relacionado con prácticas innovadoras y estrategias de seguridad clínica.

3.2.4. Participación en las Comisiones relacionadas con su puesto y en aquellas que la Dirección de Enfermería estime oportuno.

3.2.5. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de responsabilidad de la supervisión, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo en la resolución que establezca las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud vigente en cada momento.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria. Del proyecto de gestión deberá presentarse, además del original en soporte papel, cinco copias en soporte de tipo CD o DVD.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, 11510, de Puerto Real (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Puerto Real.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quién delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior,

se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ....., y domicilio en .....  
..... número de teléfono .....  
en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, de fecha 10 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.  
Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).  
1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).  
1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sa-

nitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanita-

rio Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo, cooperación, relación equipo interdisciplinar.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo. Liderazgo: capacidad de conducción, iniciativa.

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Administrativo.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba)

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como Cargo Intermedio, de Jefe de Sección Administrativo en el Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990 de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabra, 13 de marzo de 2009.- El Director Gerente, Francisco José Martí Tuñón.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Diplomado Universitario expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber

sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Administrativo de Suministros.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Infanta Margarita.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Infanta Margarita.

3.1.4. Destino: Unidad de Suministros del Hospital Infanta Margarita.

3.1.5. Grupo Retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 24.

#### 3.2. Funciones:

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Responsable de la gestión de compras y almacenes del hospital.

- Responsable de la unidad de contratación administrativa.

- Coordinación con el servicio de contabilidad para la correcta ejecución presupuestaria del gasto en sus distintas fases.

- Organizar las tareas y las actividades del departamento de suministros, almacenes y contratación administrativa.

- Responsable del diseño funcional de la unidad de suministros, almacenes y contratación administrativa, y de la distribución de funciones entre los miembros.

- Diseño del plan de formación necesaria para el logro de los objetivos de las unidades de suministros, almacenes y contratación administrativa.

- Proponer objetivos anuales de las unidades de su responsabilidad, y evaluar el cumplimiento de los mismos, así como el desempeño individual de las personas que componen estas unidades.

- Responsable del control de régimen de jornadas, licencias, permisos y vacaciones de todos los componentes de la unidad.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) y se presentarán en el Registro General del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), sito Avenida Góngora, s/n, Cabra (Córdoba), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando

concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombra-

miento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 ....., número de teléfono .....  
 ....., en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Administrativo, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) de fecha 13 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....  
 ....., para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
  - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.



1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por Títulos de la Propiedad Industrial relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de equipos de trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de Baza

## RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Interna en el Hospital de Baza.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Baza, 17 de marzo de 2009. La Directora Gerente, Antonia Vázquez de la Villa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA  
LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO  
FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las competencias profesionales; evaluación de un proyecto de gestión del servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión del servicio de Medicina Interna, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de la especialidad de Medicina Interna expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior,

o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio de Medicina Interna.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Gerencia.

3.1.4. Destino: Hospital de Baza (Granada).

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28

3.2. Funciones:

Las funciones serán las propias de la organización asistencial de un servicio de medicina interna, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica, en el marco del contrato programa, acuerdo de gestión del centro y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho servicio y que comprenda los siguientes:

- Organización asistencial del área de Consultas, de pruebas diagnósticas vinculadas al servicio y del área de Hospitalización.

- Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

- Implantación y evaluación de los Procesos Asistenciales.

- Gestión y control de las demoras de los procedimientos asistenciales y cumplimiento de Decretos de Garantía.

- Coordinación con los restantes servicios asistenciales y de gestión del hospital de Baza.

- Coordinación con el nivel de Atención Primaria, fomentando la mejor comunicación entre ambos niveles y la continuidad asistencial.

- Gestión de la calidad.

- Gestión de la seguridad.

- Impulso de la investigación en el servicio.

- Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del servicio.

- Compromiso con la docencia pregrado y postgrado.

- Impulsar la constitución de la UGC en su ámbito de competencia.

- Colaborar en la constitución de la UGC de Cuidados Paliativos de la Comarca.

- Implantación de los sistemas de información y digitalización.

- Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la dirección.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Baza, sito en Carretera de Murcia, s/n, 18800, Baza, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Medicina Interna del Hospital de Baza.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de Baza aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del hospital de Baza y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del hospital de Baza.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del hospital de Baza, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del centro sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital de Baza o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital de Baza y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña .....  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 ....., calle/avda./pza. ....  
 ..... Tfnos. ...., correo electrónico .....  
 en posesión del título de .....  
 especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna del Hospital de Baza, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital de Baza.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de

Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Liderazgo.
2. Trabajo en equipo y dirección de equipos.
3. Actitud de aprendizaje y mejora continua.
4. Orientación a resultados.
5. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
6. Identificación con los valores y líneas estratégicas de la Institución.
7. Capacidad de asumir compromisos.
8. Uso de la evidencia científica.
9. Gestión de conflictos.
10. Conocimientos de gestión clínica.
11. Metodología clínica.
12. Adecuada utilización de los recursos disponibles.
13. Adaptación al cambio.

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica en la U.G.C. del Zaidín Sur.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud de, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de marzo 2009.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

- Organización para alcanzar los objetivos propuestos, utilizando las herramientas que proporciona la Gestión Clínica.
- Estrategias para mejorar la calidad asistencial y prácticas clínicas.
- Gestión de los recursos humanos y materiales.
- Seguimiento del Presupuesto Operativo de la U.G.C.
- Planificación de la formación y la docencia.
- Control y Evaluación de las actividades planificadas en las distintas esferas que conforman la U.G.C.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

##### 3. Características y funciones del puesto convocado

###### 3.1. Características

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Granada

3.1.3. Destino: ZBS Granada:

- Unidad de Gestión Clínica Zaidín Sur

3.1.4. Grupo retributivo: A/B

3.1.5. Nivel: 25

###### 3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los me-

canismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada sito en C/ Doctor Azpitarte, 4, 5.ª Planta, 18012 Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página Web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer re-

clamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

#### 8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña .....  
 con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 calle/avda./pza. ....  
 tfnos. .... correo electrónico .....  
 en posesión del título de .....

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica,....., del Distrito Sanitario .....aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha ....., y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

#### Evaluación curricular (máximo 40 puntos)

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio ó puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud(los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las



Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0, 10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(los apartados 1.3.2.1. y 1.3.2.2. son acumulativos)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0, 10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0, 05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1. y 1.3.3.2. son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Orientación a resultados: Capacidad, optimización de los recursos y consecución de objetivo fijados.

- Orientación a los profesionales: Gestión y desarrollo de profesionales, habilidades de comunicación y liderazgo, facilidad para el trabajo en equipo, motivación del personal a su cargo, gestión de conflictos.

- Orientación al ciudadano: Conocimiento de los derechos y deberes de los pacientes, desarrollo de la cartera de servicios, fomentar la participación ciudadana.

- Orientación a la atención sanitaria: Orientación a la gestión clínica, atención al individuo, gestión por procesos asistenciales, promoción de la salud, prevención, atención a la familia, atención a la comunidad, coordinación interniveles, seguridad del paciente.

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo para el Hospital Universitario Virgen Macarena.*

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos, clasificados como cargos intermedios, de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación

curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no

estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y Médico Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

##### 3. Características y funciones de los puestos convocados.

###### 3.1. Características:

###### 3.1.1. Denominación:

- 1 puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo -Unidad Esofagogástrica-.

- 1 puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo.

- 1 puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo -Unidad Hepatobiliopancreática-.

###### 3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica

###### 3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica

###### 3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena

###### 3.1.5. Grupo Retributivo: A

###### 3.1.6. Nivel: 26

###### 3.2. Funciones:

3.2.1. Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo -Unidad Esofagogástrica-.

- Cirugía Esofagogástrica.

- Cirugía Cirugía Metabólica (Obesidad Mórbida)

- Cirugía Laparoscópica avanzada.

- Proyección hacia la cirugía robótica y Notes (cirugía por orificios naturales).

- Cirugía Hematológica.

- Gestión de la unidad y procesos asistenciales.

- Docencia pregrado y M.I.R.

- Integración Unidad de Gestión de Cirugía General y Aparato Digestivo.

3.2.2. Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo.

- Cirugía General y Aparato Digestivo.

- Cirugía Oncológica.

- Abordaje Multidisciplinar con especialidades quirúrgicas (Ginecología, Urología, y Cirugía Plástica).

- Gestión de procesos asistenciales.

- Docencia pregrado y M.I.R.

- Integración Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y Aparato Digestivo.

3.2.3. Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo -Unidad Hepatobiliopancreática-

- Cirugía Hepática.
- Cirugía Vías Biliares.
- Cirugía Pancreática.
- Disposición y apoyo a programas de trasplante (extracción de injerto hepático).
- Gestión de la unidad y procesos asistenciales.
- Docencia pregrado y M.I.R.
- Integración Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y Aparato Digestivo.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los dos citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital «Universitario Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisión de Selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que

será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ..... y domicilio en .....  
..... número de teléfono .....  
en posesión del título académico de .....

## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión de:  
- 1 puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo -Unidad Esofagogástrica-  
- 1 puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo.  
- 1 puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo -Unidad Hepatobiliopancreática-.

(Señalar el puesto que proceda)

Convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de fecha 18 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.  
Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
  - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.
    - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.
    - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
    - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos
    - 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos

- 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
  - 1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
  - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sis-

tema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos).

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados
- Orientación al ciudadano
- Gestión de trabajo
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio

Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 23 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Gestión y organización de los recursos humanos en situaciones de déficit de personal enfermero.

- Gestión y organización de recursos materiales en momentos de ausencia de personal de almacén y/o farmacia.

- Atención a pacientes y familia en situaciones de ausencia de mando intermedio correspondiente

- Colaboración con Jefe de Guardia en la asignación de camas.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

#### 3. Características y funciones de los dos puestos convocados.

##### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Supervisor/a de turno de noche.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

##### 3.2. Funciones:

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en conso-

nancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Gestionar, evaluar, organizar y adecuar los recursos humanos de los que dispone ante las diferentes incidencias que pudieran presentarse.

- Gestionar y supervisar que los cuidados enfermeros a los usuarios sean los adecuados en todo momento, dando cuenta a la Dirección de los incidentes, si surgieran.

- Apoyo del Jefe de Guardia.

- Cumplir los objetivos planificados por la Dirección de Enfermería para su Supervisión.

- Gestionar los recursos materiales ante las incidencias que pudieran presentarse.

- Asegurar las condiciones que permitan la coordinación de los profesionales entre ellos, los pacientes y las familias de estos.

- Crear y estimular las condiciones de compromiso profesional, institucional y personal.

- En general, asumir todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Enfermería

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Torrecárdenas y se presentarán en el Registro General del Hospital «Torrecárdenas», sito en Paraje Torrecárdenas, s/n, 04009 de Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Torrecárdenas.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar

desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ..... y domicilio en .....  
número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas de fecha 23 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Torrecárdenas.

#### ANEXO II

#### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.



b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Gestión de equipos de trabajo.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario.
- Conocimientos y formación en metodología enfermera.
- Habilidades sociales: comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.
- Actitud positiva y adaptación al cambio.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde

el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.  
Centro directivo: Secretaría Consejero/a.  
Centro de destino: Secretaría Consejero/a.  
Código SIRHUS: 2674410.  
Denominación del puesto: Secretario/a Consejero/a.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo Adm.:  
Características esenciales:  
Grupo: C-D.  
Cuerpo: P-C1.  
Modo acceso: PLD.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional:  
Nivel: 18.  
C. específico: XXXX- 9.746,88 €.  
Requisitos para el desempeño:  
Experiencia:  
Titulación:  
Formación:  
Localidad: Sevilla.  
Otras características:  
Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 94/2009, Negociado E, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Radio Europe Mediterráneo FM, S.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 94/2009, Negociado: E, contra la Orden de 12 de diciembre de 2008, del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2008/176, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 94/2009, Negociado: E.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con asistencia letrada y procurador o procuradora ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ACUERDO de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir el uso de un inmueble sito en la Plaza de Jesús, núm. 3, de Montoro (Córdoba), con destino a sede administrativa de la misma.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria por título de transferencia, operada por Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, del inmueble sito en la Plaza de Jesús, núm. 3, de Montoro (Córdoba), que se encuentra adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Consejo Comarcal de Alcaldes de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en la sesión celebrada con fecha 20 de febrero de 2007, ha solicitado la cesión gratuita de uso del inmueble antes mencionado, con destino a sede administrativa de la propia Mancomunidad.

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha prestado su conformidad a lo solicitado, una vez que se ha producido el traslado de los órganos y servicios judiciales con sede en el mismo al nuevo Palacio de Justicia construido en la localidad, y no siendo de utilidad para alojar servicio administrativo alguno de dicho Departamento.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 24 de marzo de 2009,

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente a la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Urbana: Edificación en planta baja y alta con una superficie de trescientos diecisiete metros y setenta y tres decímetros cuadrados de suelo, y con una superficie total construida de quinientos sesenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, sita en la Plaza de Jesús, número tres, de Montoro. Linda: Al Norte, por su fachada principal, con la Plaza de Jesús; al Sur, con patio facilitado al Colegio Nuestra Señora del Rosario, para recreo de alumnos, y con la casa número cuatro de la Plaza de Jesús, propiedad de los hermanos Camino; al Este, con patio de salida de emergencia, contiguo al Salón de Actos, y con patio de recreo antes mencionado, y al Oeste, con la antes citada casa número cuatro de la Plaza de Jesús.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Montoro, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Tomo 939, Libro 506, Folio 148, Finca 22.817, Inscripción 2.ª Referencia catastral: 8897050UH7089N0001HB.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de 50 años, con destino a sede administrativa de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. La Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. La Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de mayo de 2008, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 5439/2006, interpuesto por la Junta de Andalucía.*

Recurrida en casación núm. 5439/2006 ante el Tribunal Supremo por la Junta de Andalucía sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 20.9.2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 234/2004, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 12 de febrero de 2004, mediante la que se impone sanción de 274.455,45 euros por incumplimiento de medidas de seguridad por falta de revisiones periódicas a la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 2008 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla el 20 de septiembre de 2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 234/2004. Imponemos a la parte recurrente las costas del recurso.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de ju-

lio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., para su actuación como organismo de control autorizado.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 que la autorización de actuación de los organismos de control acreditados corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. El 2 de febrero de 2009, doña Marisol Carvajal Camperos, en nombre y representación de Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., con domicilio social en Campanillas (Málaga), en calle Severo Ochoa, 6, Parque Tecnológico de Andalucía, solicita la autorización como organismo de control autorizado en el ámbito reglamentario de Reglamentación Eléctrica: Baja Tensión.

Acompaña la documentación detallada en el Anexo I del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 2001).

Tercero. Analizada la documentación presentada, se les requiere la subsanación de parte de la misma. Una vez subsanada se comprueba que la misma se ajusta a lo dispuesto en el Anexo antes citado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 58.2.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva en materia de industria salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de los Vicepresidentes y sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero. En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas

en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996), y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 21, de 20 de febrero de 2001).

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

### RESUELVO

Primero. Autorizar a la empresa Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., la actuación como organismo de control para la actividad de inspección en el campo reglamentario de:

- Reglamentación eléctrica: Baja Tensión.

Limitando dicha autorización a las inspecciones iniciales y periódicas enmarcadas en los Reglamentos y especificaciones técnicas siguientes, que son las relacionadas en el Anexo Técnico OC-I/063 Rev.2 emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (Enac) con fecha 16 de enero de 2009.

Documento reglamentario: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (BOE de 18.9.2002), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias ITC BT-01 a BT-51.

Especificación técnica: Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre (BOE de 9.10.73), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de su vencimiento.

Tercero. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía las actuaciones deberán ajustarse también a lo previsto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan.

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto. En todo caso el organismo de control acreditado deberá ajustarse a las directrices que emita la Dirección General de Industria, Energía y Minas en relación con la actividad de inspección y control reglamentario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ORDEN de 24 de marzo de 2009, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga para la financiación del crédito contraído para la ejecución de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008.*

Determinada por Decreto 401/2008, de 8 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2008, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 401/2008, de 8 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008,

### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 333.072,06 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.763.00.81A, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2008 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 401/2008, de 8 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 166.536,03 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2009, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso

el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2009, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2008.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 401/2008, de 8 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de marzo de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

#### A N E X O

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BENALAURIA	70.000,00	28.000,00	21.000,00	7.000,00	7.000,00
ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA LLANA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
CREACION DE COCINA Y ADECUACION RESTAURANTE EN PISCINA MUNICIPAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
BENAOJAN	80.000,00	32.000,00	24.000,00	8.000,00	8.000,00
ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN, TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRICIDAD PRIM	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	4.500,00
ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO MUNICIPAL	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
CARTAJIMA	80.000,00	32.000,00	24.000,00	8.000,00	8.000,00
CONSTRUCCION BAR PARA PISCINA MUNICIPAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
MEJORA DE CALLE CAPITAN CORTES	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
COIN	94.500,00	37.800,00	28.350,01	9.449,99	9.450,00
ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CENTROS DE FORMACION DE COIN	44.500,00	25.485,38	19.114,04	6.371,34	6.371,35
RECUPERACION DE CAMINOS Y ACEQUIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COIN	50.000,00	12.314,62	9.235,97	3.078,65	3.078,65
CUEVAS DEL BECERRO	27.028,00	10.811,20	8.108,40	2.702,80	2.702,80
PAVIMENTACION, SANEAMIENTO, ACERADO, ALCANTARILLADO BAJADA EL CAÑO	27.028,00	10.811,20	8.108,40	2.702,80	2.702,80
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	215.807,17	86.322,87	64.742,15	21.580,72	21.580,72
ACTUACIONES VARIAS EN LA PROVINCIA DE MALAGA	120.000,00	48.000,00	36.000,00	12.000,00	12.000,00
OBRAS PROVINCIALES DE EMPLEO	95.807,17	38.322,87	28.742,15	9.580,72	9.580,72
FARAJAN	70.000,00	28.000,00	21.000,00	7.000,00	7.000,00
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES PRIMERA FASE Y ACCESO A LOS APARTAM	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES SEGUNDA FASE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
FRIGILIANA	22.219,38	8.715,90	6.536,93	2.178,97	2.178,98
SEGUNDA AMPLIACION DE LA GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL DE FRIGILIANA	22.219,38	8.715,90	6.536,93	2.178,97	2.178,98
GAUCIN	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
ADAPTACION LOCAL PARA UBICACION CENTRO GUADALINFO	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
GUARO	75.000,00	30.000,00	22.500,00	7.500,00	7.500,00
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ASEOS PÚBLICOS MUSEO ETNOGRÁFICO MUNICIPAL DE GUARO PRIMER	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
PAVIMENTACION Y MEJORA DEL ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
JIMERA DE LIBAR	70.000,00	28.000,00	21.000,00	7.000,00	7.000,00
CONSTRUCCION DE NUEVO PABELLON NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
FINALIZACIÓN RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
JUZCAR	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
CONSTRUCCION CASA RURAL MUNICIPAL PRIMERA FASE	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
MALAGA	251.558,82	25.155,88	18.866,91	6.288,97	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS AEPSA 2008	251.558,82	25.155,88	18.866,91	6.288,97	0,00
PARAUTA	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
MEJORA DE INSTALACIONES EN CAMPING MUNICIPAL CONEJERAS	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
RIOGORDO	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
CONSTRUCCION AULA FORMATIVA PRIMERA FASE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
RONDA	38.225,56	15.290,22	11.467,66	3.822,56	3.822,56
CENTRO DE FORMACION MULTIUSOS BARRIADA LA U.V.A.	21.205,68	8.482,27	6.361,70	2.120,57	2.120,57
SUSTITUCION DE ACERADOS EN CALLE CRUZ VERDE	17.019,88	6.807,95	5.105,96	1.701,99	1.701,99
SALARES	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DIA PRIMERA FASE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
TORROX	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
PARQUE SANTA ROSA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
Total provincia MALAGA	1.299.338,93	444.096,07	333.072,06	111.024,01	104.735,06

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 135/2009, interpuesto ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 5 de marzo de 2009, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa número 135/2009 (Neg. M5), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco Puig Riobóo, contra los acuerdos adoptados con fecha 17 de diciembre de 2008, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fijan el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2007/009, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Monserrat Puig Barberá y don Francisco Puig Riobóo y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, y en el expediente 2007/010, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sede de esta C.P.V., con fecha 13 de marzo de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004),

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Francisco Puig Riobóo, contra los acuerdos adoptados con fecha 17 de diciembre de 2009 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fijan el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2007/009, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Monserrat Puig Barberá y don Francisco Puig Riobóo y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, y en el expediente 2007/010, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Segundo. Remitir al Excmo. de Montilla, a doña Margarita Barberá Calaf, doña Montserrat Puig Barberá, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Puig Barberá, don Germán Carlos

Puig Vida, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña María Concepción Bernal Alcaide y a doña María Ángeles Guijarro Salamanca. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a doña Margarita Barberá Calaf, doña Montserrat Puig Barberá, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Puig Barberá, don Germán Carlos Puig Vida, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña María Concepción Bernal Alcaide y a doña María Ángeles Guijarro Salamanca y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos de los acuerdos impugnados, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 18 de marzo de 2009.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 136/2009, interpuesto ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por cédula de notificación y requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 6 de marzo de 2009, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa número 136/2009 (Neg. MJ), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, representando al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2008, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2007/010, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sede de esta C.P.V., con fecha 13 de marzo de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remi-

sión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16 de marzo de 2004),

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, representando al Excmo. Ayuntamiento de Montilla contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2009, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2007/010, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Segundo. Remitir a don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, a don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 18 de marzo de 2009.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.



## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 12 de marzo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional y Diseñadores Técnicos de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Málaga, ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General de Colegiados de la Corporación, celebrada el 22 de diciembre de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Málaga, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES Y DISEÑADORES TÉCNICOS DE MÁLAGA

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

- Capítulo 1. Disposiciones Generales.
  - Artículo 1. Concepto.
  - Artículo 2. Ámbito territorial.
  - Artículo 3. Incorporación.
  - Artículo 4. Fines.
  - Artículo 5. Funciones.
- Capítulo II. De los Colegiados.
  - Artículo 6. Miembros del Colegio.
  - Artículo 7. Colegiación obligatoria.
  - Artículo 8. Requisitos de la colegiación.
  - Artículo 9. Tramitación para al incorporación al Colegio y causas de denegación.
  - Artículo 10. Bajas en el Colegio.
  - Artículo 11. Derechos de los colegiados.
  - Artículo 12. Obligaciones de los colegiados.
- Capítulo III. De la Jurisdicción Disciplinaria.
  - Artículo 13. Responsabilidad disciplinaria.
  - Artículo 14. Faltas, sanciones y régimen de responsabilidad.
  - Artículo 15. Procedimiento sancionador.
  - Artículo 16. Organización de la facultad disciplinaria.
  - Artículo 17. Causas de abstención y recusación.
- Capítulo IV. De los Órganos de Gobierno del Colegio.
  - Artículo 18. Órganos de gobierno.
  - Artículo 19. Asamblea General.
  - Artículo 20. Tipos de Asambleas.
  - Artículo 21. Asambleas Generales Ordinarias.
  - Artículo 22. Asambleas Generales Extraordinarias.
  - Artículo 23. Convocatorias.
  - Artículo 24. Constitución.
  - Artículo 25. Presidencia.
  - Artículo 26. Funciones y competencias.
  - Artículo 27. Actas.
  - Artículo 28. Composición de la Junta de Gobierno.
  - Artículo 29. Delegaciones.
  - Artículo 30. Convocatoria.
  - Artículo 31. Funciones de la Junta de Gobierno.
  - Artículo 32. Atribuciones del Decano-Presidente de la Junta de Gobierno.
  - Artículo 33. Atribuciones del Vicedecano de la Junta de Gobierno.
  - Artículo 34. Atribuciones del Secretario de la Junta de Gobierno.
  - Artículo 35. Atribuciones del Interventor de la Junta de Gobierno.
  - Artículo 36. Atribuciones del Tesorero de la Junta de Gobierno.
  - Artículo 37. Atribuciones de los Vocales de la Junta de Gobierno.
  - Artículo 38. Elección de la Junta de Gobierno.
  - Artículo 39. Convocatoria de elecciones.
  - Artículo 40. La Junta Electoral.
  - Artículo 41. Del ejercicio del derecho al voto.
  - Artículo 42. Proclamación de resultados y toma de posesión de los electos.
  - Artículo 43. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno.
  - Artículo 44. De la moción de censura.
  - Artículo 45. De la moción de confianza.

Capítulo V. Del Régimen Administrativo y Económico.  
 Artículo 46. Del régimen de adopción de acuerdos.  
 Artículo 47. De los recursos contra los acuerdos de la Junta de Gobierno.  
 Artículo 48. De los recursos contra acuerdos de la Asamblea General.  
 Artículo 49. De los recursos administrativos.  
 Artículo 50. De los recursos económicos del Colegio.  
 Artículo 51. Aplicación de los recursos económicos.  
 Capítulo VI. Fusión, Absorción y Disolución del Colegio.  
 Artículo 52. De la fusión y absorción del Colegio.  
 Artículo 53. De la disolución del Colegio.  
 Capítulo VII. Modificación de los Estatutos.  
 Artículo 54. Modificación de los Estatutos.

Disposición Adicional Primera. Del Registro de los Colegiados.  
 Disposición Adicional Segunda. Del Registro de Sociedades Profesionales.  
 Disposición Adicional Tercera. De los títulos que dan acceso a la Colegiación.  
 Disposición Final Primera. Régimen supletorio.  
 Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

## ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES Y DISEÑADORES TÉCNICOS DE MÁLAGA

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Concepto.

El Ilustre Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Málaga es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines públicos y privados, rigiéndose tanto su funcionamiento como su estructura interna de forma democrática.

Se regirá por la legislación básica del Estado, por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, por las normas que se dicten en desarrollo de ésta y por sus Estatutos.

##### Artículo 2. Ámbito Territorial.

El ámbito de actuación del Colegio se extenderá a todo el territorio de la Provincia de Málaga, radicando su sede provincial en la ciudad de Málaga, calle Pedro Gómez Chaix, número 1, 1.ª planta, puerta número 6, Código Postal 29.007, pudiendo establecer las Delegaciones que estime oportunas dentro de éste ámbito.

##### Artículo 3. Incorporación.

El número de profesionales Delineantes y Diseñadores Técnicos que pueden incorporarse al Colegio será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y títulos exigidos, formalicen adecuadamente la solicitud de inscripción y satisfagan las cuotas establecidas al efecto.

La afiliación de colegiados y su reconocimiento como tales, de acuerdo con las normas establecidas, corresponderá únicamente al Colegio, que comunicará al Consejo Andaluz las altas y bajas que se produzcan.

##### Artículo 4. Fines.

Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito territorial, la ordenación del ejercicio de la profesión en base a los principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad; la representación y la defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados, y también:

a) Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.

b) Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos.

c) Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión, y,

d) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.

e) El resto de fines no establecidos en estos Estatutos y que vengan recogidos en el artículo 17 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

La pertenencia a un colegio profesional no afectará a los derechos constitucionales de asociación y sindicación, de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

##### Artículo 5. Funciones.

Corresponde al Colegio, en su ámbito territorial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los intereses profesionales y fines de la Profesión de Delineación, y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

b) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración, colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

c) Asesorar a los particulares y Entidades de cualquier clase, en materia de su competencia emitiendo los informes que le sean interesados, interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados y particulares, y en general procurar la armonía y colaboración.

d) Velar por los derechos, deberes y prestigio de la profesión y, de modo relevante, sobre aquellas cuestiones que correspondan al campo de las atribuciones exclusivas de los Delineantes y Diseñadores Técnicos para el ejercicio de la profesión.

e) Verificar, impedir y en su caso perseguir, incluso ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los Delineantes y Diseñadores Técnicos en el ejercicio de su profesión, en el supuesto de que ésta se ejerza o pretenda ejercer, se obstaculice o pretenda obstaculizar por personas en quienes no concurren los requisitos legales establecidos para la práctica de la profesión, o cualquier clase de organismo o entidad y atendiendo comunicaciones de los colegiados sobre intrusismo.

f) Organizar y promover actividades y servicios sin ánimo de lucro de carácter cultural, científico, técnico o práctico relacionados con la profesión, así como los cursos para la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados y de los postgraduados.

g) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, para a través del Consejo Andaluz y/o de los Órganos oportunos, elevar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas sugerencias que guarden relación con el ejercicio y perfeccionamiento de la profesión, y con las normas que rijan los servicios que presten o puedan prestar los Delineantes y Diseñadores Técnicos, tanto en las Corporaciones Oficiales como en las Entidades particulares, bien por cuenta propia bien por cuenta ajena.

h) Realizar el reconocimiento de firma o el visado de planos, informes, dictámenes, valoraciones, certificaciones, peritaciones, legalizaciones, memorias y demás trabajos que lleven a cabo los Delineantes y Diseñadores Técnicos en el

ejercicio de su profesión, con arreglo a las competencias atribuidas por la formación y capacidad obtenida en los estudios que dan acceso a la utilización de estos profesionales.

El visado colegial garantiza la identidad, la titularidad y habilitación del que suscribe el trabajo, asimismo acredita la autenticación, el registro, la corrección formal de presentación de los documentos y que se ha contemplado la normativa aplicable, pero no sanciona el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.

i) Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre el mercado laboral a desarrollar o desempeñar por los Delineantes y Diseñadores Técnicos, con el fin de lograr su acoplamiento más adecuado, para dar mayor eficacia a su labor profesional.

j) Fomentar y organizar entre los colegiados los beneficios de la previsión social, creando y desarrollando las instituciones que sirvan adecuadamente a tales fines.

k) Velar por el adecuado nivel de la enseñanza en los Centros docentes que confieren títulos que capacitan para el ejercicio de la profesión a los Delineantes y Diseñadores Técnicos, en las especialidades de Industrial, Edificación, Obra Civil, Cartografía, Diseño y en cualesquiera otras que se puedan crear.

l) Mediar para la adecuada ordenación y retribución de los Delineantes y Diseñadores Técnicos que ejerzan la profesión por cuenta ajena, manteniendo relación con los Órganos Laborales y Sindicales con el fin de encauzar las iniciativas y normas que puedan afectar a los titulados y ayudar al buen fin y aplicación de las mismas.

m) Participar e informar a los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en materias de competencia de la profesión, cuando sean requeridos para ello.

n) Participar en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los Centros docentes correspondientes a la profesión y mantener permanente contacto con los mismos, así como, preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.

o) Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismo según proceda.

p) Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética, dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, ejerciendo si fuera preciso la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

q) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, y, en general, procurar la armonía u colaboración entre los mismos, impidiendo la competencia desleal entre ellos.

r) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de su profesión.

s) Regular y establecer baremos de honorarios profesionales de los colegiados, que tendrán carácter meramente orientativos, sin perjuicio de la libre competencia, informar y dictaminar sobre honorarios profesionales en procedimientos judiciales o administrativos y resolver las discrepancias que puedan surgir por la percepción de sus honorarios a consecuencia de su actuación profesional, mediante el laudo al que previamente se someten las partes interesadas.

t) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando así lo soliciten libre y expresamente los colegiados. En cuanto a la oferta de servicios y fijación de remuneraciones se estará a lo establecido por la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley sobre Competencia Desleal.

u) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados en las materias de su competencia, las Leyes generales y especiales, los

Estatutos colegiales, los Reglamentos de régimen interior y los Acuerdos adoptados por los Órganos colegiales.

v) Crear, por acuerdo de la Asamblea General, Instituciones o Entidades autónomas que se registrarán por sus propios Estatutos y Reglamentos, de conformidad con la legislación vigente, las cuales en su constitución y en atención al bien común de sus colegiados, se sujetarán a las normas orientativas que señalará el Colegio.

w) Cualquier otra función que redunde en beneficio de los intereses de la profesión y de los colegiados y en beneficio del cumplimiento de los fines de la Delineación o que venga impuesta por la normativa estatal, por la normativa autonómica o por el Estatuto General del Consejo Andaluz de Delineantes y Diseñadores Técnicos.

## CAPÍTULO II

### De los Colegiados

#### Artículo 6. Miembros del Colegio.

Serán miembros del Colegio los profesionales de la Delineación y el Diseño Técnico en cualquiera de sus especialidades, que estén en posesión de los correspondientes títulos que facultan para el ejercicio de la profesión de Delineante y Diseñador Técnico, que lo soliciten y cumplan los demás requisitos de colegiación exigidos en los presentes Estatutos.

1. Los miembros del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Málaga pueden ser:

- Miembros ejercientes.
- Miembros no ejercientes.
- Miembros de honor.

Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo las condiciones exigidas para ello, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan activamente la profesión de Delineante o Diseñador Técnico, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios.

Son miembros no ejercientes las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan activamente la profesión, o, habiéndola ejercido, cesarán en la misma.

Son miembros de honor las personas naturales o jurídicas, Instituciones, Organismos, etc... Españolas o Extranjeras, sean o no Delineantes o Diseñadores Técnicos, que a juicio de la Asamblea General de colegiados y a propuesta de la Junta de Gobierno, merezcan tal designación por sus destacados servicios al Colegio o a la profesión.

2. Régimen de honores y distinciones: Para casos especiales debidamente justificados y previo acuerdo de la Asamblea General del Colegio a propuesta de su Junta de Gobierno, se establecen las distinciones siguientes:

- Colegiado de honor: Para aquel colegiado con un mínimo de antigüedad de 25 años que por sus méritos profesionales, personales y por la estima de que se ha hecho merecedor, se considere digno de poseer esta distinción.

Una vez concedida deberá de dar testimonio en acto público, en el cual hará patente la deferencia en un documento y distintivo adecuado.

- Colegiado honorífico: Para aquellas personas que sin ser colegiados, hayan desarrollado una labor profesional relevante y públicamente reconocida, íntimamente ligada a alguno de los campos de la Delineación, o bien se haya distinguido por su apoyo al Colegio o Entidades con él relacionadas.

También como en el caso anterior, se dará fe de la distinción en un acto público, por medio del documento pertinente y del distintivo que se acuerde en cada caso.

- Otras distinciones: La Junta de Gobierno del Colegio con las premisas descritas en este artículo, podrá establecer para casos especiales otras distinciones o bien promover la concesión de distinciones públicas o privadas ajenas incluso a la organización colegial.

#### Artículo 7. Colegiación obligatoria.

Para el ejercicio legal de la profesión será requisito indispensable estar incorporado, en calidad de miembro ejerciente al Colegio profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Málaga y cumplir los requisitos estatutarios exigidos a tal fin, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Colegios Profesionales de Andalucía y en la legislación estatal básica.

#### Artículo 8. Requisitos de la colegiación.

Son requisitos para la incorporación como Delineante o Diseñador Técnico al Ilustre Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Málaga, los siguientes:

a) Estar en posesión del título oficial y académico de Técnico Superior en Formación Profesional de Grado Superior en la correspondiente especialidad o equivalente, cuyo contenido faculte para el ejercicio de la profesión de Delineante y Diseñador Técnico. Asimismo, podrán incorporarse al Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Málaga los interesados que estén en posesión de un título que haya sido expedido por otro Estado miembro de la Unión Europea y que faculte para el ejercicio de la profesión de Delineante o Diseñador Técnico, debiendo acompañar, además del respectivo título académico, la correspondiente resolución de reconocimiento del mismo para el ejercicio de la profesión de Delineante o Diseñador Técnico en España. En los casos de títulos expedidos por países no miembros de la Unión Europea, acompañarán el correspondiente título de convalidación.

b) Haber abonado la cuota de incorporación y demás cuotas que estén establecidas.

c) No estar incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la Delineación.

#### Artículo 9. Tramitación para la incorporación al Colegio y causas de denegación.

1. Para solicitar la colegiación, el interesado dirigirá la oportuna solicitud por escrito al Decano-Presidente del Colegio, acompañando una copia compulsada del título profesional, testimonio del mismo o resguardo de haberlo solicitado, tanto de cualesquiera de los enunciados en el artículo anterior como de los enunciados en la Disposición Adicional Segunda de los presentes Estatutos, así como el abono, en su caso, de la cuota de incorporación.

2. Si se trata de un traslado de Colegio, el interesado solo deberá aportar una Certificación del Colegio de procedencia en la que se acredite encontrarse en situación de activo en el mismo y al corriente en el pago de sus obligaciones económicas, sin nota desfavorable en su expediente profesional.

Los Delineantes o Diseñadores Técnicos colegiados en otro Colegio, que ejerzan ocasionalmente en el territorio del Colegio de Málaga, deberán comunicar las actuaciones que vayan a realizar en esta demarcación, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas al efecto establecidas, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Málaga. Dicha comunicación se efectuará a través del Colegio al que estuviesen adscritos.

En tales casos, el Colegio Oficial de Málaga no exigirá el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exija habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. La incorporación podrá ser denegada por alguna de las siguientes causas:

- Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su autenticidad.

- Cuando el interesado estuviese cumpliendo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleve aparejada pena accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión.

- Cuando hubiese solicitado la baja a perpetuidad o hubiese sido expulsado de otro Colegio, y no hubiera obtenido expresa rehabilitación.

- Cuando se halle suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sanción disciplinaria impuesta por otro Colegio, o por el Consejo Andaluz.

- Cuando se halle incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la profesión.

- Cuando el peticionario, procedente de otro Colegio, no justifique cumplidamente haber satisfecho las cuotas y derechos que le correspondían en el Colegio de origen.

4. Las peticiones de incorporación se tramitarán de la siguiente forma:

- Toda petición de incorporación al Colegio será resuelta en el plazo de tres meses desde que la petición se formule o, en su caso, se aporten por el interesado los documentos necesarios o subsanen los defectos de la petición. Cumplido este plazo sin que se haya notificado, se entenderá denegada la petición de incorporación y podrá deducir el interesado el recurso pertinente.

- Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación podrá interponerse Recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos.

La reclamación habrá de formularse en el plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución expresa o, en su caso, en el plazo de 3 meses desde que se produzca la desestimación por silencio. Del mismo modo, el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos recabará del Colegio la remisión del expediente para su posterior resolución.

- Contra las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos se podrá recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 10. Bajas en el Colegio.

La condición de colegiado se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por fallecimiento, incapacidad permanente o jubilación.

b) Cuando se produzca la expulsión de un colegiado acordada en expediente disciplinario.

c) A petición propia, mediante escrito dirigido al Sr. Decano-Presidente del Colegio Profesional de Delineante y Diseñadores Técnicos de Málaga, utilizando al efecto alguno de los formularios y medios que se establezcan reglamentariamente.

#### Artículo 11. Derechos de los colegiados.

1. Los colegiados ejercientes tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas que resulten de los presentes Estatutos y además:

a) Elegir y ser elegidos para puestos de representación y ostentar cargos directivos.

b) Informar y ser informado oportunamente, por cualquier medio, de las actuaciones y vida de la Corporación y de las cuestiones que con respecto al ejercicio de la profesión les afecten.

c) Ejercer la representación que en cada caso se le confiera.

d) Intervenir conforme a las normas legales o estatutarias en la gestión económica y administrativa del Colegio y expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés profesional.

e) Ejercer las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos.

f) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

g) Ser amparados por el Colegio a fin de facilitar acciones, excepciones y defensa relacionadas con el ejercicio profesional o, por motivos del mismo, en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

h) Ser representado por el Colegio cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensa relacionadas con el ejercicio profesional ante Tribunales, Autoridades, Organismos o Entidades públicas o privadas.

i) Ser asistido por el Colegio mediante los correspondientes servicios a tal fin establecidos, en el cobro de sus honorarios profesionales, siempre que así lo hayan solicitado voluntariamente.

j) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias del Colegio.

k) Presentar libremente sus candidaturas a los puestos de gobierno del Colegio y desempeñar los cargos para los que hubieren sido elegidos.

l) Formular quejas ante la Junta de Gobierno del Colegio contra la actuación profesional o colegial de cualquiera de los miembros que la integran.

m) Integrarse voluntariamente en las Mutualidades de Previsión Social que puedan establecerse, contribuyendo a las mismas en la forma que se acuerde en la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

2. Los colegiados no ejercientes tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas de los ejercientes, con excepción de aquellos derechos inherentes al ejercicio profesional.

#### Artículo 12. Obligaciones de los colegiados.

Como obligaciones de los Delineantes y Diseñadores Técnicos colegiados se establecen las siguientes:

a) Cumplir con las prescripciones establecidas en los presentes Estatutos, en los Reglamentos que los desarrollen y con los Acuerdos que se adopten por el Colegio y por el Consejo Andaluz dentro de su ámbito de competencias.

b) La asistencia a los actos corporativos.

c) Aceptar el desempeño de los cometidos que se les encomiende por los Órganos de gestión del Colegio.

d) Abonar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados por el Colegio en Asamblea General para el sostenimiento y fines de previsión.

Los colegiados que dentro de los plazos fijados al efecto dejaran de satisfacer las cuotas ordinarias o extraordinarias, obtendrán una prórroga de 60 días naturales para hacerlas efectivas, transcurrida la cual sin abonarlas, serán suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos colegiales y recuperaran todos los derechos colegiales reconocidos en los presentes Estatutos cuando hagan efectivas las cantidades adeudadas.

No obstante lo anterior, aún en el caso de que algún colegiado se encuentre en situación temporal de suspensión de derechos, se seguirá devengado mensualmente las cuotas colegiales establecidas, pudiendo exigirse el cobro de las mismas mediante las acciones legales oportunas.

e) Observar la debida disciplina respecto a los Órganos de gestión del Colegio, y entre los colegiados, los deberes de armonía profesional.

f) Abstenerse de toda práctica de competencia desleal.

g) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

h) Poner en conocimiento del Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente considerada y cuya importancia pueda determinar

la intervención corporativa con carácter oficial, y en especial, en todo acto de intrusismo profesional que llegue a su conocimiento así como los casos de ejercicio ilegal de la profesión o mala praxis, tanto por no colegiación como por incompatibilidad o por hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.

i) Cumplir con las normas deontológicas del ejercicio de la profesión.

j) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio, traslado de vecindad y ausencia que hayan de prolongarse por más de 6 meses consecutivos.

### CAPÍTULO III

#### De la Jurisdicción Disciplinaria

##### Artículo 13. Responsabilidad disciplinaria.

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá sancionar a los miembros del Colegio por los actos u omisiones en que incurran y se estimen constitutivos de infracción de los deberes profesionales o corporativos, o sean contrarios al prestigio y la honorabilidad de la profesión y el respeto debido a los compañeros así como los expresamente establecidos en el artículo 14 de estos Estatutos.

2. No podrá ser impuesta sanción alguna sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.

##### Artículo 14. Faltas, sanciones y régimen de responsabilidad.

1.º Las faltas cometidas por los Delineantes y Diseñadores Técnicos que pueden llevar aparejada sanción disciplinaria se califican en leves, graves y muy graves.

##### 1. Son faltas leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos del Colegio de Málaga y del Consejo Andaluz.

b) Las faltas no justificadas de los miembros de la Junta de Gobierno a las reuniones de la misma, y a las del Consejo Andaluz, cuando sean designados por la Junta de Gobierno para asistir a las mismas.

c) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituyan falta grave o muy grave.

d) Las desconsideraciones de poca trascendencia hacia otro colegiado.

e) Las infracciones leves en el ejercicio de la profesión.

##### 2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos y obligaciones económicas para con el Colegio.

b) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio Profesional o de sus órganos.

c) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

d) La falta de respeto por acción u omisión a los miembros de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

e) Los actos de desconsideración manifiesta hacia colegiados en el ejercicio de la actividad profesional.

f) La competencia desleal.

g) El encubrimiento del intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales.

h) La falta injustificada de los directivos a las reuniones de la Junta de Gobierno cuando en ellas se trate de algún expediente disciplinario.

i) La comisión o el haber estado sancionado por cinco faltas leves en el plazo de 2 años.

3. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión de Delineante o Diseñador Técnico en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de actos constitutivos de delito, en cualquier grado de participación, que afecten a la ética y la honorabilidad profesional.

e) La reincidencia por dos o más veces en falta grave dentro del plazo de 2 años.

f) El incumplimiento del Código deontológico, siempre que se den alguno de los supuestos establecidos en los apartados a) y c) del artículo 39 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

2.º Las sanciones que puedan imponerse a los Delineantes y Diseñadores Técnicos por la comisión de actos tipificados en los apartados anteriores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15 de estos Estatutos, son las siguientes:

1. Por falta leve:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por escrito.

2. Por falta grave:

a) Apercibimiento público.

b) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión por un plazo de hasta 3 meses.

3. Por falta muy grave:

a) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión por un periodo mínimo de 3 meses y máximo de 6 meses.

b) Expulsión del colegiado.

Las sanciones graves y muy graves llevan aparejadas la inhabilitación para el ejercicio de los cargos de gobierno del Colegio durante el período de tiempo que dure la sanción.

3.º La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extinguirá por:

a) El cumplimiento de la sanción.

b) Defunción del colegiado.

c) La prescripción de la falta.

d) La prescripción de la sanción.

4.º Las faltas constitutivas de sanción disciplinaria prescribirán a los 6 meses si son leves; a los 2 años si son graves; y a los 3 años si son muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del día en que se cometieron los hechos, interrumpiéndose el mismo por cualquier diligencia o actuación del Colegio relacionada con el esclarecimiento de la responsabilidad notificada al interesado, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

5.º Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año; las impuestas por falta grave a los dos años; y las impuestas por falta muy grave a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en el que haya adquirido firmeza la resolución sancionadora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los colegiados y los miembros de la Junta de Gobierno sancionados, una vez cumplida la sanción impuesta, podrán solicitar mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, su rehabilitación con cancelación de la nota en su expediente colegial.

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

1.º Las faltas leves, graves y muy graves se sancionarán tras la apertura de expediente disciplinario tramitado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y en su defecto por lo dispuesto en el Título IX, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regulan los principios del Procedimiento Sancionador, y supletoriamente, por lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores.

2.º Todo procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo del Órgano competente, bien por iniciativa propia o bien por denuncia, en cuyo caso, deberá expresarse las circunstancias personales y firma del denunciante, relación de los hechos denunciados y cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Antes de la iniciación del procedimiento, se podrá abrir un periodo de información reservada con el fin de determinar la necesidad o no de iniciar dicho procedimiento.

3.º En el mismo acuerdo en el que se ordene la incoación del expediente se nombrará a un Instructor, que deberá ser un miembro de la Junta de Gobierno, que no haya actuado en la iniciación del procedimiento, y en su caso, el Secretario, lo que se notificará al interesado por el plazo de 15 días naturales para que durante dicho periodo tiempo pueda efectuar las alegaciones y aportación de documentos o informes que estime convenientes, así como, la proposición y práctica de prueba.

Concluido dicho plazo el Instructor hará una propuesta de resolución, que será comunicada al interesado para que en el plazo de 10 días naturales alegue lo que estime conveniente.

4.º Concluido dicho plazo se remitirá el procedimiento a la Junta de Gobierno, quien mediante resolución motivada, acordará en el plazo de 15 días naturales la imposición de sanción o el archivo de las actuaciones.

La resolución del procedimiento deberá dictarse en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la iniciación del expediente y contra las resoluciones de la Junta de Gobierno del Colegio en materia sancionadora se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejo Andalúz, en un plazo no superior a 1 mes conforme a la legislación vigente, cuya resolución será directamente recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 16. Organización de la facultad disciplinaria.

La Junta de Gobierno del Colegio en materia disciplinaria actuará con la asistencia de todos sus miembros, siempre que no aleguen impedimento alguno estimado por la Junta o sean recusados.

Se exceptúan los casos en que las actuaciones disciplinarias se refieran a miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, en cuyo caso, la instrucción y resolución corresponderá directamente al Consejo Andalúz.

Artículo 17. Causas de abstención y recusación.

Serán causas de abstención y de recusación el parentesco hasta el segundo grado, el interés personal y la amistad o enemistad manifiesta con el inculcado, así como, el resto de causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo colegiado está obligado a poner en conocimiento de la Junta de Gobierno las causas de recusación que aprecie en cualquier miembro de la misma, debiendo la propia Junta aplicarla de oficio cuando tenga conocimiento de la existencia de causas de abstención o recusación.

El procedimiento a seguir para la tramitación y resolución de las citadas causas, será el establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CAPÍTULO IV

##### De los Órganos de Gobierno del Colegio

###### Artículo 18. Órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Málaga estará a cargo de la Asamblea General, órgano supremo del Colegio y de la Junta de Gobierno, así como por los órganos jerárquicamente dependientes de los anteriores.

La Asamblea General estará constituida por todos los colegiados que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos, según se establezca reglamentariamente.

##### Sección 1.ª De la Asamblea General

###### Artículo 19. Asamblea General.

La Asamblea General, válidamente constituida, será el órgano soberano del Colegio, y sus acuerdos, adoptados con arreglo a los Estatutos serán obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio del régimen de recursos que se establezcan en los presentes Estatutos.

###### Artículo 20. Tipos de Asambleas.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y a ellas podrán asistir los colegiados ejercientes y no ejercientes con voz y voto.

###### Artículo 21. Asambleas Generales Ordinarias.

En el primer trimestre del año, el Colegio celebrará la Asamblea General Ordinaria para el examen y votación de la cuenta general de ingresos y gastos y para la aprobación de los Presupuestos Generales del Colegio elaborados por la Junta de Gobierno y, para la renovación si procede, de los cargos de la Junta de Gobierno.

También se informará a los colegiados sobre la marcha del Colegio en todos sus aspectos, así como de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

###### Artículo 22. Asambleas Generales Extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario previa convocatoria del Decano-Presidente, bien por propia iniciativa o por acuerdo de la Junta de Gobierno, o por petición de al menos el 5% de los colegiados.

###### Artículo 23. Convocatorias.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se convocará por comunicado del Decano-Presidente del Colegio y será notificada por escrito a todos los colegiados con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha señalada para la reunión, salvo casos excepcionales.

La convocatoria deberá contener necesariamente el lugar, día y hora en que haya de celebrarse la Asamblea en primera y segunda convocatoria y el Orden del día previamente acordado, del mismo modo y si el asunto lo requiere, podrá incluirse una propuesta de resolución de los puntos del Orden del día a tratar, y ello con independencia del acompañamiento de la documentación que haya de ser examinada en la reunión.

Con una antelación mínima de 3 días naturales a la celebración de la Asamblea, los colegiados podrán presentar por escrito las proposiciones que deseen poner en conocimiento de la Asamblea General. Si cumplen los requisitos anteriores serán incluidas por la Junta de Gobierno para su lectura en la sección del Orden del día denominado «Ruegos y Preguntas».

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Asamblea General y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

###### Artículo 24. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán encontrarse el Presidente o Vicepresidente y Secretario, o en su caso quienes les sustituyan y, media hora más tarde, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes, sin que pueda ser inferior a 5, con la misma condición anterior. Los miembros que no pudiesen asistir a la sesión podrán delegar por escrito en cualquiera de los restantes miembros.

###### Artículo 25. Presidencia.

La Presidencia en todas las Asambleas Generales corresponderá al Sr. Decano-Presidente del Colegio, y, en ausencia de éste al Vicedecano.

La Mesa de la Asamblea quedará integrada por la Junta de Gobierno y actuará como Secretario el de la propia Junta.

Los Acuerdos que adopte la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos y en caso de empate el voto del Presidente será de calidad o dirimente. Una vez adoptados serán obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio del régimen de recursos que se establece en los presentes Estatutos.

Contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General, los colegiados podrán interponer Recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos.

###### Artículo 26. Funciones y competencias.

Son funciones y competencias de la Asamblea General las siguientes:

- a) Adoptar los acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses del Colegio y de sus afiliados.
- b) Aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Elegir y revocar el mandato de los miembros de la Junta de Gobierno
- d) Conocer la gestión de la Junta de Gobierno
- e) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los colegiados, según las propuestas que elabore la Junta de Gobierno.
- f) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior.
- g) Proponer la fusión, absorción o disolución del Colegio.
- h) Dilucidar sobre las reclamaciones formuladas por los colegiados.
- i) Las demás competencias establecidas en el artículo 31.3 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

###### Artículo 27. Actas.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta, extendiéndose en un Libro al efecto, firmada por el Secretario con el visto bueno del Decano-Presidente. El Acta de la Asamblea será refrendada y ratificada en la siguiente Asamblea que se celebre.

Las Actas de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General se insertarán para su exposición pública y para el conocimiento y constancia de todos los colegiados, en el tablón de anuncios existente en el Colegio, entendiéndose aprobadas las

mismas si no se presenta objeción o recurso alguno por este escrito en plazo de 30 hábiles desde que sean expuestas.

## Sección 2.ª De la Junta de Gobierno

### Subsección 1.ª Composición y atribuciones

#### Artículo 28. Composición de la Junta de Gobierno.

El Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Málaga estará regido y representado por su Junta de Gobierno, compuesta por un Decano-Presidente, un Vicedecano, un Secretario, un Interventor, un Tesorero y tantos Vocales como áreas de trabajo compongan el Colegio o se estime conveniente, sin que el número de vocales pueda ser inferior a 5.

#### Artículo 29. Delegaciones.

Las Delegaciones atenderán idénticos fines que los del Colegio, quedando sujetas al régimen del mismo, se trata de meros órganos desconcentrados de gestión territorial del Colegio y que en ningún caso poseerán capacidad normativa y estarán gestionadas por una Comisión integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que se estimen necesarios.

Los Presidentes de las Delegaciones son responsables ante la Junta de Gobierno del Colegio de cuantas anomalías se observen en las Delegaciones a su cargo.

La creación y disolución de las mismas, así como su funcionamiento, vendrá motivada por acuerdo de la Asamblea General, previo informe de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 30. Convocatoria.

La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al trimestre, pudiendo hacerlo además cuando las circunstancias lo aconsejen. La convocatoria la realizará el Presidente, por decisión propia o a petición del 20% de sus componentes, con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de la reunión.

1.º La convocatoria deberá contener necesariamente el lugar, día y hora en que haya de celebrarse la reunión en primera y segunda convocatoria y el Orden del día previamente acordado, del mismo modo y si el asunto lo requiere, podrá incluirse una propuesta de resolución de los puntos del Orden del día a tratar, y ello con independencia del acompañamiento de la documentación que haya de ser examinada en la reunión.

2.º La Junta de Gobierno quedará validamente constituida, en primera convocatoria, si concurren la mitad más uno de los miembros que la componen, entre los que deben encontrarse el Presidente o Vicepresidente y Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, y media hora más tarde, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, sin que pueda ser inferior a 5, con la misma condición anterior.

3.º No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### Artículo 31. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que de manera expresa no corresponda a la Asamblea General, y de modo especial, las siguientes funciones:

a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos.

b) Velar por al cumplimiento de los fines y funciones corporativos enumerados en los artículos 4 y 5 de los presentes Estatutos.

c) La designación de las Secciones encargadas de preparar informes y estudios o de dictar laudos o arbitrajes.

d) La elaboración del Presupuesto, las cuentas y cuanto concierne a la gestión económica.

e) Resolver sobre la admisión de nuevos colegiados y las peticiones de baja de colegiados.

f) La preparación de las reuniones de la Asamblea General y la ejecución de sus acuerdos.

g) Dilucidar los problemas que pudieran surgir entre los miembros del Colegio, y en especial, de los derivados de la Ley sobre Competencia Desleal.

h) Ejercer la Jurisdicción disciplinaria.

i) En general, ejercer cuantas funciones de los Colegios que no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

j) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo y la competencia desleal, así como el ejercicio de la profesión a quienes colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las leyes y normas estatutarias establecidas, sin excluir a las personas naturales o jurídicas que faciliten o promuevan el ejercicio irregular de la profesión.

k) Recaudar el importe de las cuotas y de las cargas establecidas para el sostenimiento del Colegio así como los demás recursos económicos del Colegio previstos en estos Estatutos.

l) Informar a los colegiados de cuantas gestiones conozca y pueda afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

m) Defender a los colegiados en el desempeño de la profesión y otorgarles el amparo colegial cuando sea justo y procedente.

n) Proceder a la contratación de los empleados o colaboradores necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios, para la buena marcha de la corporación y aceptar las propuestas de prestaciones voluntarias de colegiados con o sin compensación económica.

ñ) Desempeñar todas las funciones en materia económica y sin exclusión alguna realizar respecto al patrimonio del Colegio toda clase de actos de disposición y de gravamen, y en especial:

- Administrar los bienes.

- Pagar y cobrar cantidades así como hacer efectivo libramiento, dar o aceptar bienes en o para pago.

- Otorgar transacciones, compromisos o renunciaciones.

- Comprar, vender, retraer o permutar, pura o condicionalmente, con previo confesado o aplazado o pagando al contado, toda clase de bienes y derechos a excepción de los relativos a inmuebles, para los que se requerirá el acuerdo de la Asamblea General.

- Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, opciones y arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos.

- Aceptar a beneficio de inventario y repudiar herencias y hacer aprobar o impugnar peticiones de herencias así como entregar y recibir legados.

- Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase.

- Operar en cajas oficiales, cajas de ahorro y bancos, incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, seguir, abrir y cancelar cuentas, libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad.

- Comprar, vender, canjear, pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, concertar pólizas de crédito ya sean personales o con pignoración de valores con bancos y establecimientos de créditos, incluso el Banco de España y sus sucursales, firmando los oportunos documentos.



- Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo y valores provisionales o definitivos.

o) Todas las demás atribuciones que se establezcan en otros artículos de los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio y en general, ejercer cuantas funciones del Colegio que no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

p) El resto de funciones atribuidas a dicho órgano por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 32. Atribuciones del Decano-Presidente de la Junta de Gobierno.

Corresponden al Decano-Presidente las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultades de delegar y de acordar el ejercicio de toda clase de acciones, recursos y reclamaciones, incluido el Recurso de casación, ante cualquier Autoridad, Órganos, Juzgados y Tribunales, incluido el Supremo y el Constitucional, pudiendo otorgar poderes a favor de Procuradores y designar Letrados.

b) Convocar las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta de Gobierno.

c) Fijar el orden del día de una y otra, de acuerdo con el Secretario del Colegio.

d) Presidir las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta de Gobierno.

e) Dirigir las deliberaciones.

f) Velar por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

g) Autorizar con su firma las Actas de las reuniones de los órganos colegiados.

h) Recabar de los Centros Oficiales o Entidades particulares los datos que se precisen para cumplir los acuerdos a que se refiere el apartado f) o para ilustrar a la Junta de Gobierno en sus deliberaciones o resoluciones.

i) Autorizar las incorporaciones al Colegio.

j) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.

k) Autorizar los libramientos u órdenes de pago.

l) Legitimar con su firma los Libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, ello sin perjuicio de la legislación establecida.

m) Autorizar los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las Autoridades, Corporaciones o particulares.

n) Firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los talones o cheques expedidos por la Tesorería.

ñ) Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.

o) Decidir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

Artículo 33. Atribuciones del Vicedecano de la Junta de Gobierno.

El Vicedecano ejercerá todas aquellas funciones que le confiera el Decano-Presidente, asumiendo las de este en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 34. Atribuciones del Secretario de la Junta de Gobierno.

Independientemente de los derechos y obligaciones que le confieran los Reglamentos particulares y los Acuerdos de las respectivas Juntas de Gobierno, corresponderá al Secretario:

a) Levantar las Actas de las reuniones.

b) Dar fe de la posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

c) Expedir certificaciones.

d) Preparar el despacho para dar cuenta a la Junta de Gobierno de los asuntos del Colegio y de las comunicaciones de los colegiados.

e) Redactar la Memoria Anual.

f) Firmar por sí o con el Decano-Presidente, en caso de que sea necesario, las órdenes correspondencia ordinaria de mero trámite y demás documentos administrativos.

g) Cuidar el archivo de los documentos pertenecientes al Colegio y de cuya custodia será responsable.

h) Llevar el Libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y de la Junta de Gobierno, siendo el responsable de su guarda y custodia.

i) Llevar por sí, auxiliado por el personal de oficina en el que pueda delegar, el Libro de Registro de colegiados en el que se harán constar sus circunstancias personales, académicas y profesionales, certificando anualmente el número de altas y bajas de colegiados al Consejo Andaluz.

j) Ejercer la autoridad directa sobre el personal administrativo y subalterno, a quienes hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno.

k) Autorizar con su firma las órdenes de pago y la disposición de fondos y valores del Colegio, en sustitución del Interventor o Tesorero cuando así proceda.

Artículo 35. Atribuciones del Interventor de la Junta de Gobierno.

Será misión del Interventor las siguientes funciones:

a) Llevar los Libros de contabilidad necesarios con arreglo a las Leyes.

b) Firmar la correspondiente cuenta de ingresos y pagos mensuales para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno, y reunidas las correspondientes del año con sus justificantes, presentarlas a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

c) Redactar, en unión del Tesorero, los Presupuestos del Colegio y someterlos a la Junta de Gobierno. En dichos Presupuestos será preceptivo hacer constar la cuota proporcional de participación en los gastos del Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Hacer llegar a todos los colegiados, por medio de la Memoria Anual, el balance de la situación económica del Colegio.

Artículo 36. Atribuciones del Tesorero de la Junta de Gobierno.

Al Tesorero de la Junta de Gobierno le corresponden las siguientes funciones:

a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

b) Firmar recibos, recibir cobros, realizar pagos, y autorizar con su firma conjuntamente con la del Decano-Presidente y el Interventor o, en su defecto, con la del Secretario, así como, la disposición de los fondos y valores del Colegio.

c) Tener en su poder el fondo indispensable para las atenciones ordinarias del Colegio, ingresando el resto en la entidad bancaria que indique la Junta de Gobierno.

Las cantidades depositadas tan solo podrán ser retiradas si lo autorizan con su firma el Decano-Presidente, el Interventor y el Tesorero, o en su defecto, el Secretario.

d) Informar a la Junta de Gobierno del impago de las cuotas y derramas establecidas por parte de los colegiados para que se prevean las acciones pertinentes.

Artículo 37. Atribuciones de los Vocales de la Junta de Gobierno.

Serán atribuciones de los Vocales de la Junta de Gobierno las siguientes:

a) Auxiliar a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, enferme-

dades o en cualquier otra circunstancia por la que causen vacante temporal.

b) Asistir, en turno con los restantes Vocales, al domicilio social del Colegio para atender al despacho de los asuntos que lo requieran.

c) Desempeñar cuantos cometidos les confiera el Decano-Presidente o la Junta de Gobierno, así como las Comisiones para las que hubieran sido designados.

#### Subsección 2.ª Elección y cese de la Junta Gobierno

##### Artículo 38. Elección de la Junta de Gobierno.

1.º La Junta de Gobierno será elegida por votación de los colegiados y se renovará por mitad cada 2 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos, dicha elección será por votación libre, directa y secreta.

La constitución de los órganos de gobierno o su modificación deberá comunicarse en el plazo de 5 días hábiles al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno antes de celebrarse elecciones y sean cubiertas dichas vacantes por designación, deberá informarse de ello en el plazo anteriormente indicado, al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

2.º Podrán ser candidatos todos los colegiados pertenecientes al ámbito territorial del Colegio que cuenten con una antigüedad mínima de 2 años de colegiación y que ostentando la condición de electores, se encuentren en el ejercicio de la profesión y no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria ni en las siguientes situaciones:

- Estar condenado por Sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión de cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

- Haber sido sancionado disciplinariamente por cualquier Colegio de Delineantes, mientras no hayan sido rehabilitados.

- Ser miembros de los órganos rectores de otros Colegios Profesionales.

- Ostentar cualquier cargo político o sindical en órganos ejecutivos de ámbito nacional, comunitario o local.

##### Artículo 39. Convocatoria de Elecciones.

Las elecciones serán convocadas por el Decano-Presidente de la Junta de Gobierno con una antelación mínima de 2 meses al día de su celebración. Dentro de los 10 días naturales siguientes a la convocatoria de elecciones, los colegiados que así lo deseen podrán presentar su candidatura para cubrir los puestos de la Junta de Gobierno, siempre que cumplan los requisitos de elegibilidad estatutariamente previstos.

##### Artículo 40. La Junta Electoral.

1.º El anuncio de la convocatoria determinará la entrada en funciones de la Junta de Gobierno, que a tales efectos se constituye igualmente en Junta Electoral.

Durante todo el proceso electoral, y en tanto en cuanto no tome posesión la nueva Junta de Gobierno, la anterior se mantendrá como Junta de Gobierno en funciones y velará por el mantenimiento de un proceso electoral limpio y democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro así como del cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

2.º Respecto del proceso electora, serán competencias de la Junta de Gobierno en funciones, y por ende de la Junta Electoral constituida, las siguientes:

a) Dirigir y supervisar el proceso con respeto a las normas estatutarias.

b) Comprobar la corrección formal de las candidaturas presentadas al proceso electoral así como velar por la inexistencia de causa alguna de inelegibilidad en sus componentes.

c) Proclamar las candidaturas presentadas y rechazar aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos exigibles por la normativa vigente.

d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de voto y sobres.

e) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de voto por correo, pudiendo dictar instrucciones a este respecto en relación a las normas vigentes que faciliten el voto a quien desee ejercerlo por esta vía.

f) Corregir con carácter de inmediato cualquier infracción o defecto de funcionamiento que pueda producirse durante el proceso electoral, con escrupuloso respeto a las normas vigentes.

g) Dictar instrucciones en desarrollo de las normas electorales vigentes para cubrir las posibles lagunas existentes en el proceso electoral, tanto contra su desarrollo como contra la proclamación de candidaturas, resultados, cargos electos, etc..., debiendo resolver estas quejas en el plazo máximo de 3 días naturales desde su interposición, salvo los supuestos extraordinarios debidamente justificados.

3.º Al día siguiente de la finalización del período de presentación de candidaturas y una vez comprobados los requisitos de elegibilidad y corrección de las candidaturas, proclamarán aquellas que concurrirán a las elecciones, publicando dicha proclamación en el tablón de anuncios del Colegio.

Las quejas o reclamaciones que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado ante la Junta de Gobierno en funciones, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno en funciones que resuelvan las anteriores quejas o reclamaciones cabrá Recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa.

##### Artículo 41. Del ejercicio del derecho a voto.

1.º El ejercicio del derecho a voto es personal e intransferible y se realizará el mismo día de la celebración de las elecciones, previa acreditación del colegiado votante en la Mesa electoral correspondiente, a través de su carné de colegiado, Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o Pasaporte.

2.º No obstante lo anterior, los colegiados podrán emitir su voto por correo con las siguientes normas:

a) En el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la proclamación de las candidaturas, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar de la Secretaría del Colegio la Certificación que acredite estar incluido en el censo electoral, esta solicitud deberá efectuarse por comparecencia personal en la misma Secretaría, donde se le hará entrega de las papeletas con las candidaturas presentadas. Tanto las papeletas en blanco como el sobre deberán ser normalizados y aprobados por la Junta de Gobierno en funciones.

b) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera:

- En el sobre normalizado entregado por la Secretaría del Colegio al votante se introducirá la papeleta elegida. Este sobre, una vez cerrado, se introducirá en otro, en el cual será necesario añadir la Certificación de la inclusión del elector en el censo así como una fotocopia del carné de colegiado, Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o Pasaporte.

- El segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviara por correo certificado urgente dirigido a la Junta de Gobierno en funciones del Colegio Profesional de Delineantes de Málaga, al domicilio del Colegio, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso: «Para las elecciones del Colegio de Delineantes de Málaga a celebrar el día...».

Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan entrada en la Junta de Gobierno en funciones antes de las 20,00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.

3.º Antes de iniciarse la celebración de las Elecciones, se constituirá una Mesa electoral bajo la fórmula de edad, que presidirá la votación y deberá vigilar su regularidad, mantener el orden, realizar el escrutinio y velar por la legalidad del sufragio.

La Mesa estará constituida por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que serán designados de la siguiente forma: Presidente y un Vocal entre los colegiados presentes de más edad, ostentando la presidencia el de más edad; el Secretario y el otro Vocal entre los colegiados presentes de menos edad, ostentando la secretaría el de menor edad.

No podrán formar parte de la Mesa los colegiados que sean candidatos a los puestos a elegir.

4.º La Mesa electoral, procederá a comprobar que los votos enviados por correo corresponden a los colegiados con derecho a voto y que no hayan votado personalmente. Una vez que el Secretario de la Mesa electoral haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente abrirá los sobres introduciendo las papeletas en la urna.

Cuando un sobre incluya más de una papeleta no se introducirá ninguna en la urna, considerándose el voto nulo.

Artículo 42. Proclamación de resultados y toma de posesión de los electos.

Finalizada la votación y el escrutinio, la Mesa electoral proclamará la candidatura elegida, que tomará posesión, previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la elección.

Artículo 43. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

1.º Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Pérdida de los requisitos estatutarios.
- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en un mismo año.
- f) Aprobación de moción de censura, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como la imposibilidad, aún por causa justificada, de ejercer sus funciones y todo ello previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

2.º En caso de cese o ausencia del Decano-Presidente será sustituido por el Vicedecano. En caso de cese o ausencia del Secretario será sustituido por el Vocal de mayor edad y en caso de cese o ausencia del Interventor o Tesorero, será sustituido por el Vocal que designe la Junta de Gobierno.

Las vacantes de Vocales producidas durante el mandato de la Junta de Gobierno serán cubiertas por cooptación entre los colegiados que reúnan los requisitos exigidos, por decisión mayoritaria de la Junta de Gobierno, que deberá ser ratificada por la Asamblea General en su siguiente reunión.

Subsección 3.ª Moción de censura y Moción de confianza

Artículo 44. De la Moción de censura.

1.º La Asamblea General, a propuesta de 1/3 de los miembros del Colegio podrá incluir en el Orden del día de sus reuniones ordinarias o extraordinarias, la presentación de una Moción de censura contra el Decano-Presidente o miembros de la Junta de Gobierno o contra la Junta de Gobierno en su conjunto, expresando con claridad las razones en que se funde.

2.º La Moción de censura requerirá un quórum de asistencia de 1/3 de los miembros del Colegio y precisará para su aprobación la mitad más uno de los votos favorables de los asistentes a la Asamblea. La votación será personal y secreta, disponiendo cada colegiado de un voto y sin que se admitan delegaciones de voto.

3.º Si prosperase la Moción de censura cesarán en sus cargos los censurados, abriéndose un periodo electoral extraordinario y ocupándose interinamente el cargo o los cargos vacantes por los colegiados designados al efecto de entre los componentes de la Moción de censura para el caso de que la misma haya ido dirigida contra la Junta de Gobierno en su conjunto o de entre los componentes de la Junta de Gobierno o Asamblea no censurados, salvo que existiera acuerdo para que transitoriamente siguieran en el desempeño de su cargo los cesados.

De rechazarse la Moción de censura, habrá de transcurrir el plazo mínimo de 1 año para que pueda formularse otra contra las mismas personas y fundadas en similares causas.

Artículo 45. De la Moción de confianza.

1.º El Decano-Presidente por su propia iniciativa o por acuerdo de la mayoría simple de la Junta de Gobierno, cuando concurren circunstancias que lo hicieran aconsejable, podrá someter a una Moción de confianza su mandato, que se planteará ante la Asamblea General en sesión que se celebrará dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la correspondiente solicitud al Secretario del Colegio.

2.º La Moción de confianza requerirá para su aprobación la mitad más uno de los colegiados asistentes a la Asamblea General, con un quórum de asistencia de 2/3 de los miembros del Colegio, resolviéndose mediante votación secreta sin que se admitan delegaciones de votos y disponiendo cada colegiado de un único voto.

La pérdida de la Moción de confianza conllevará el cese del Decano-Presidente, procediéndose por la Junta de Gobierno a convocar las correspondientes elecciones y a adoptar las medidas provisionales que corresponda durante el periodo comprendido hasta la celebración de las mismas.

## CAPÍTULO V

### Del Régimen Administrativo y Económico

Artículo 46. Del Régimen de adopción de acuerdos.

1.º Tanto los Acuerdos de la Asamblea General como de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario.

Para la validez de los Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno se precisará el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, siempre que no se prevean otros requisitos en los presentes Estatutos.

2.º Dichos Acuerdos serán recogidos en Acta, con expresión de la votación que para su aprobación hubiera tenido lugar, emitiéndose la Certificación correspondiente.

No podrá adoptarse válidamente acuerdo alguno si previamente no figurase incluido en el Orden del día. Las normas concretas de autenticación, procedimiento de ejecución de los acuerdos adoptados, expedición y valor de las certificaciones

nes serán tratadas en el Reglamento correspondiente de Régimen Interior.

Artículo 47. De los Recursos contra los acuerdos de la Junta de Gobierno.

1.º Contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio se Recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía, en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno, la cual deberá elevar el mismo con sus antecedentes e informes que proceda, al Consejo Andaluz.

El Consejo Andaluz, previos los informes que estime pertinentes, deberá dictar resolución expresa. Contra la desestimación del recurso anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 48. De los recursos contra acuerdos de la Asamblea General.

Los Acuerdos de la Asamblea General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado a quien afecte personalmente mediante Recurso de alzada ante el Consejo Andaluz.

Dicho recurso se tramitará conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 49. De los recursos administrativos.

Los actos emanados de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y del Consejo Andaluz están sujetos al derecho administrativo, y una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cuanto a los principios, garantías, plazas y procedimiento de los mismos se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 50. De los recursos económicos del Colegio.

Los fondos del Colegio están constituidos por los recursos ordinarios y extraordinarios.

1.º Son recursos ordinarios:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas colegiales ordinarias así como las derramas que apruebe la Asamblea General.
- c) Los derechos por intervención en el reconocimiento de firma o visado de planos, informes, dictámenes, valoraciones, certificaciones y peritaciones que realicen los Delineantes y Diseñadores Técnicos en el ejercicio de su profesión.
- d) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.
- e) Cualquier otro ingreso que legalmente procediera.

2.º Son recursos extraordinarios:

- a) Las cuotas colegiales extraordinarias.
- b) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.
- c) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Oficiales, Entidades o particulares.
- d) Los bienes que por herencia o cualquier otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- e) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 51. Aplicación de los recursos económicos.

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios deberá aplicarse con carácter exclusivo al cumplimiento de las

obligaciones atribuidas por la Legislación Estatal y Autonómica y por las normas estatutarias y reglamentarias.

## CAPÍTULO VI

### Fusión, absorción y disolución del Colegio

Artículo 52. De la fusión y absorción del Colegio.

La fusión o absorción del Colegio deberá acordarla la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y será necesario el voto favorable de las 3/4 partes de los colegiados, previo informe del Consejo Andaluz y audiencia del Colegio, debiendo ser aprobado por Decreto.

Artículo 53. De la Disolución del Colegio.

El Colegio podrá disolverse cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, siendo necesario el voto favorable de las 3/4 partes de los colegiados en votación directa, previo informe preceptivo del Consejo Andaluz y audiencia del Colegio, debiendo ser aprobado por Decreto.

El patrimonio social, previo nombramiento de liquidadores, se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo resultante se destinará a las Instituciones de Previsión Social de Delineantes y Diseñadores Técnicos que existan en la provincia y si no las hubiere se repartirá a partes iguales entre los colegiados dados de alta en el momento de la disolución.

Se exceptúa la disolución por integración en otro Colegio, en cuyo caso el patrimonio del Colegio disuelto pasará al Colegio que lo absorba.

## CAPÍTULO VII

### Modificación de los Estatutos

Artículo 54. Modificación de los Estatutos.

Para la modificación de los presentes Estatutos será necesario acuerdo adoptado, en reunión extraordinaria por las 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General y su aprobación por los Organismos competentes, previo informe preceptivo del Consejo Andaluz, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Primera. Del Registro de Colegiados.

Para el mejor desarrollo de la actividad colegial, existirá en el Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos un registro de colegiados dividido en 6 secciones:

1. De colegiados Delineantes Projectistas o Superiores.
2. De colegiados Técnicos Superiores en Desarrollo y Aplicación de Proyectos.
3. De colegiados Técnicos Superiores en Diseño Industrial, Interiores y Gráficos.
4. De colegiados Diseñadores Técnicos, Industrial, Interiores y Gráficos.
5. De colegiados Delineantes de Edificación, Obra Civil, Industrial y Cartográfico.
6. De colegiados en Construcciones Metálicas, Electrónica y Carpintería.

Disposición Adicional Segunda. Del Registro de Sociedades Profesionales.

El Colegio Profesional de Delineantes de Málaga, en cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, ha procedido por unanimidad de sus miembros, en la sesión de la Junta de Gobierno celebrada en la sede colegial en fecha 8 de febrero de 2008, a la creación del Registro de Sociedades Profesionales, cuya regulación y funcionamiento se rige por

las previsiones contenidas en el Reglamento aprobado en igual fecha.

Disposición Adicional Tercera. De los títulos que dan acceso a la Colegiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en tanto que todavía no se ha llevado a cabo el desarrollo e implantación del artículo 39.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los estudios de Diseño y Delineación, los títulos que darán acceso a la colegiación en los Colegios Profesionales de Delineantes, serán, además de los enumerados en el artículo 8 de los presentes Estatutos, los siguientes:

1. Títulos vigentes creados por el desarrollo de la norma reguladora de la Formación Profesional Industrial (LOFPI) de 20 de julio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de julio de 1955:

- Maestro Industrial Rama Delineante (Decreto de 21 de marzo de 1958), Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1960.
- Graduado en Aa. y Oo. de Delineación (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Graduado en Aa. y Oo. Aa. de Diseño de Interiores (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Graduado en Aa. y Oo. Aa. de Diseño Industrial (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Graduado en Aa. y Oo. Aa. de Diseño Gráfico (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).

2. Títulos vigentes creados por el desarrollo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGFRE):

- Técnico Especialista de Edificios y Obras (Decreto 1976, de 5 de marzo), Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1975.
- Técnico Especialista de Delineación Industrial (Decreto 1976, de 5 de marzo), Orden Ministerial de 13 de Septiembre de 1975.
- Técnico Especialista en Diseño de Interiores (OMEC 1984, de 8 de noviembre).
- Técnico Especialista en Diseño Gráfico (OMEC 1984, de 8 de noviembre)

3. Títulos vigentes creados por la Ley Orgánica de Universidades 11/1983 (LOU), de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de Septiembre 1983:

- Título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial (Resolución de 16 de noviembre, publicado en el BOE de 5 de diciembre de 1995.

4. Títulos actualmente vigentes creados por el desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1990:

- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, (Real Decreto 2208/1993, de 17 de diciembre).
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (Real Decreto 2209/1993, de 17 de diciembre).
- Técnico Superior en Realización y Planes de Obra (Real Decreto 2416/1994, de 16 de diciembre).
- Técnico Superior en Construcciones Metálicas (Real Decreto 1656/1994, de 22 de julio).
- Técnico Superior en sistemas de Regulación y Control Automáticos (Real Decreto 619/1998, de 21 de abril).
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos (Real Decreto 620/1995, de 21 de abril).
- Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas (Real Decreto 61/1995, de 21 de abril).
- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (Real Decreto 622/1995, de 21 de abril).

- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y Manutención (Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre).

- Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble (Real Decreto 728/1994, de 22 de abril).

- Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración (Real Decreto 1464/1995, de 1 de septiembre).

- Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Escaparatismo (Real Decreto 1464/1995, de 1 de Septiembre).

- Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño de Elementos de Jardín (Real Decreto 144/1995, de 1 de septiembre).

- Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento (Real Decreto 1464/1995, de 1 de septiembre).

- Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Maquetismo (Real Decreto 1388/1995, de 4 de agosto).

- Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Modelismo Industrial (Real Decreto 1388/1995, de 4 de agosto).

- Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Mobiliario (Real Decreto 1388/1995, de 4 de agosto).

- Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial (Real Decreto 2422/1994, de 16 de diciembre).

- Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Grabado y Técnicas de Estampación (Real Decreto 657/1996, de 19 de abril).

- Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Encuadernación Artística (Real Decreto 657/1996, de 19 de abril)

- Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Edición de Arte (Real Decreto 657/1996, de 19 de abril).

- Títulos Superiores de Diseño Gráfico, de Productos y de Interiores (Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre).

Disposición Final Primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 5 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, la Ley 972007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián se constituye mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo de 2008, ante el Notario don Antonio Palacios Luque, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 676 de su protocolo y posterior de subsanación otorgada ante el mismo Notario el día 3 de febrero de 2009, bajo el núm. 252 de su protocolo.

## Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«Conceder becas de estudio e investigación a los alumnos matriculados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes de la Universidad de Córdoba.»

## Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Alfonso XIII, núm. 13, de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 92.532,00 euros y una finca urbana situada en la calle Damasco, núm. 2, de Córdoba, valorada en 213.750,00 euros. Acreditándose ante el Notario autorizante la realidad y valoración de dicha aportación dotacional.

## Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 8 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

## R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián, atendiendo a sus fines, como entidad docente, inscribiéndose en la Sección Primera «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1163.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Administración del Estado y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 305/2008, de 20 de mayo), el Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Paco Natera.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de extinción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de la Fundación Paco Natera, sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 20 de enero de 2009 tiene entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la extinción de la Fundación.

Segundo. Al expediente se aporta certificación del acuerdo del Patronato de 17 de octubre de 2005, aprobando el proceso y las normas del proceso de liquidación y adjudicación de bienes, de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

Asimismo se acompaña escritura pública otorgada el 15 de enero de 2009, ante el Notario don Fernando Gari Munsuri, registrada con el número 70 de su protocolo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el artículo 35 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la de la extinción acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, ratificándose mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, de 17 de diciembre de 2008.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Paco Natera.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 305/2008, de 20.5), el Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 256/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 256/2008, por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra el Decreto 45/2008, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, relativos a la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 2009.*

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de anticipos reintegrables, correspondiente a los días que van del 5 al 20 de febrero y, concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes presentadas, antes de la adjudicación definitiva de los mismos, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de aquéllas.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que confiere la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), que regula la concesión de los anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuya Disposición Final Primera se fija la competencia para conocer y resolver en el asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, que ha sido delegada a esta Dirección General, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28),

#### D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal admitido para la concesión de anticipos reintegrables, en el ejercicio económico de 2009, así como del personal excluido de los mismos, con indicación de las causas de exclusión, quedando a tales efectos expuestos, en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Anticipos, convocatoria de 2009.

Segundo. Conceder plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales o Auxiliares de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2008.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2008, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Órdenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Se han comprobado que las ayudas que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período adolecieran de algún defecto, son igualmente publicadas mediante esta resolución concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, delega todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. La Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOJA núm. 47, de 7 de marzo) en la que se determina para el ejercicio 2008 las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad de Médica, Protésica y Odontológica y presentadas entre el 1 y el 30 de noviembre de 2008, ambos inclusive.

Segundo. Publicar los listados provisionales de ayudas excluidas al personal al servicio de Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica y presentadas entre el 1 y el 30 de noviembre de 2008, ambos inclusive y conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o documentación preceptiva y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 24 de marzo de 2009.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del anteproyecto: «Acondicionamiento de la carretera A-336 de Tocón a Pinos Puent. Tramo: Íllora a la intersección con la CN-432».*

Con fecha 12 de marzo de 2009, el Consejero de Obras Públicas y Transportes, ha resuelto:



Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Anteproyecto referenciado, cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa seleccionada que comprende el acondicionamiento del tramo Íllora-Zujaira-Casa Nueva con mejoras en las travesías de Íllora y Obeilar; la Alternativa 3 de la Variante de Zujaira-Casa Nueva y la mejora y aumento de capacidad del tramo Casa Nueva-Intersección CN-432, conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Tercero. La redacción de los Proyectos de Construcción correspondientes al presente Anteproyecto cumplirán las prescripciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 31 de octubre de 2008 emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 11 de marzo de 2009, por la que se dispone la publicación de la Orden de 29 de octubre de 2008, por la que se aprueba Plan Especial para la implantación de un proyecto de explotación vitivinícola en finca «Corchero» en Ronda (Málaga).*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Ronda y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 11 de marzo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

### ANEXO 1. ORDEN

#### ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 29 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBA PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROYECTO DE EXPLOTACIÓN VITIVINÍCOLA EN FINCA «CORCHERO» EN RONDA (MÁLAGA)

El Ayuntamiento de Ronda, Málaga, ha tramitando el expediente de Plan Especial para la implantación de un proyecto de explotación vitivinícola en la finca «Corchero», en dicho municipio, del que es promotora la sociedad Thalassa Taller de Vino, S.L.

El Plan Especial tiene como objeto viabilizar la implantación de una explotación vitivinícola, conformada por unas treinta unidades de explotación individuales dentro de un proyecto común, en la finca «Corchero» del término municipal de

Ronda (Málaga), de conformidad con el régimen jurídico del suelo y de la edificación aplicable a este ámbito de Suelo No Urbanizable de Protección Integral (PI-8), que resulta del Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda.

Se trata de un proyecto para implantar un innovador sistema de explotación vitivinícola, vinculado al medio natural y basado en variedades de vid autóctonas que se pretenden rescatar, unido a la puesta en valor de unos terrenos en carácter general de abandono. Este proyecto vitivinícola ha sido calificado por la Consejería de Agricultura y Pesca como de gran interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía y especialmente para la provincia de Málaga, al contribuir al desarrollo de un sector de reciente implantación en la comarca de Ronda, como es el vitivinícola, con un futuro prometedor que puede contribuir al desarrollo agronómico-económico y social de la zona.

El expediente se ajusta en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Fue aprobado inicialmente mediante Decreto del Alcalde de Ronda, de 7 de diciembre de 2006, y provisionalmente el 27 de marzo de 2007.

Constan entre otros el informe de la Dirección General de Urbanismo de 28 de octubre de 2008, de carácter favorable.

Teniendo en cuenta el interés supramunicipal de la actuación planteada, la competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva del Plan Especial propuesto corresponde al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 4.3.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previo informe de la Directora General de Urbanismo, en relación con el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías.

Vistos el informe mencionado y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

### RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente, en virtud de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan Especial para la implantación de un proyecto de explotación vitivinícola en la finca «Corchero» en Ronda (Málaga), de conformidad con el informe de la Dirección General de Urbanismo de 14 de octubre de 2008.

Segundo. La citada aprobación está sujeta a las siguientes condiciones:

a) Al mantenimiento de la explotación vitivinícola, en las condiciones de implantación, funcionamiento y gestión que recoge el Plan Especial y la documentación complementaria que le acompaña.

Esto deberá ser acreditado, como mínimo cada dos años, mediante los correspondientes informes que emitan las Administraciones Públicas con competencias en la materia.

b) La extensión superficial de las unidades de cultivo donde pueda desarrollarse edificaciones vinculadas a la explo-

tación será igual o superior a 5 (cinco) hectáreas. No se permitirán divisiones o segregaciones de las que resulten fincas de inferior extensión. La presente condición, junto con el uso de explotación vitivinícola de las fincas, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Ronda y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Fdo.: Juan Espadas Cejas.

## ANEXO 2. NORMATIVA URBANISTICA

### 1. Ordenanzas reguladoras.

Las ordenanzas reguladoras de la actuación serán las propias del PGOU para el Suelo No Urbanizable de Protección Integral, incluidas en este documento. Así mismo el presente Plan Especial asume como propia la terminología de conceptos incluida en el PGOU en su Título VII -Normas Generales de Edificación-.

Las unidades de cultivo resultantes del presente documento serán explotaciones vitivinícolas individuales incluidas en un proyecto global de elaboración de vino. Dichos lotes serán indivisibles y contarán con una edificación exenta dedicada a vivienda unifamiliar y edificaciones anejas, vinculada a la actividad agrícola y estarán sometidos al régimen de suelo no urbanizable, con una edificabilidad máxima asignada en este documento, cuyas edificaciones estarán reguladas por estas ordenanzas.

Los parámetros urbanísticos resumidos de aplicación serán los siguientes.

1. Para aquellas edificaciones y/o instalaciones relacionadas con la explotación de recursos vivos:

Superficie máxima construida: 400 m<sup>2</sup> de techo cada 25.000 m<sup>2</sup> de suelo lo que supone un consumo de superficie construida de 0,016 m<sup>2</sup> de techo/ m<sup>2</sup> suelo.

Ocupación máxima de la parcela: 1,6 %

Separación a linderos: 25 metros.

2. Para las viviendas ligadas a la explotación de recursos primarios:

Superficie máxima construida: 250 m<sup>2</sup> de techo cada 50.000 m<sup>2</sup> de suelo lo que supone un consumo de superficie construida de 0,005 m<sup>2</sup> de techo/ m<sup>2</sup> suelo.

Distancias mínimas:

A linderos: 50 metros.

A otras edificaciones: 150 metros.

A núcleos de población: 2.000 metros.

Dichas condiciones podrán aplicarse conjuntamente en aquellos casos de unidades en que se proyecte una vivienda unifamiliar y edificaciones relacionadas con la explotación, tales como almacenes garajes etc. En estos casos cada edificación consumirá la superficie construida correspondiente a su uso.

En ambos casos la altura máxima será de dos plantas o 7 metros.

### 2. Cuadros de superficies y edificabilidades.

Las superficies de las distintas unidades de cultivos aparecen reflejadas en el siguiente cuadro:

Nota: La parcela número 33 con 77.086 m<sup>2</sup>, donde se ubicará la bodega comunitaria para la elaboración conjunta del vino, incluye la superficie de la red de caminos.

CUADRO DE SUPERFICIES				
Unidad de cultivo		Superficie (M <sup>2</sup> )	Superficie construida máxima (M <sup>2</sup> ) de vivienda	Superficie máx. construida de cortijos a rehabilitar (M <sup>2</sup> )
1	Altos churrita. No se le asigna edificabilidad	29.073		
2	Camino de Peralta	52.153	260	
3	Loma de Corchero	54.129	270	
4	Dehesa de los Corzos	58.412	292	
5	Lomilla de Peralta	54.515	272	
6	Loma de Churrita	53.140	265	
7	Las Vaguadas de Churrita	55.955	279	
8	Alto de los Corzos	55.077	275	
9	Mirador de los Corzos	51.698	258	
10	Balcón de la Dehesa	57.481	287	
11	Cuesta de los Cortijos	63.141	Cortijo a Rehabilitar	
12	Cuesta del Camino	52.385	261	
13	Majada de la Chinchilla	54.723	273	
14	Sotillo Alto	54.548	272	
15	El Ingenio	76.538	Cortijo a rehabilitar	
16	Llano del abrevadero	58856	294	
17	Dehesa del Camino	58587	292	
18	La Dehesilla	53760	268	
19	El Olivar	56137	280	
20	Dehesa del Sotillo	54609	273	
21	La Minilla	57444	287	
22	El Montecillo	64219	Cortijo a rehabilitar	
23	Mirador del Montecillo	61722	308	
24	Sotillo Bajo	54606	273	
25	Cuesta de los Frontones	52.662	263	
26	La Alberca	60028	300	
27	Dehesa de los Frontones	56.115	280	
28	La Caldera	55839	279	
29	Vaguada Del Duende	56314	281	
30	El Olivar del Marques	51.583	258	
31	Camino de los Frontones	64.896	324	
32	Dehesa del Prado	54.980	275	
33	La Bodega incluidos los caminos	77.086	*385	

Superficie total de la actuación = 1.872.411 m<sup>2</sup>

Superficie total construida máxima en viviendas de nueva planta

(Edificabilidad de 0,416 m<sup>2</sup> techo/100 M<sup>2</sup> suelo) = 7.799 m<sup>2</sup>

\*Superficie equivalente en vivienda

Las unidades que llevan asociadas una vivienda unifamiliar, cuentan con una extensión superficial superior a los 50.000 m<sup>2</sup>, y aunque la finca permite una división, por superficie, en 37 unidades, solo se crean 31 unidades individuales con viviendas asociadas, tres de ellas a rehabilitar y 2 comunitarias, una de ellas en la zona de acceso para la edificación de la bodega comunitaria y la otra tan solo como una unidad de cultivo, sin edificación alguna.

La edificabilidad total propuesta, incluyendo los cortijos a rehabilitar y la edificación de la bodega (edificabilidad equiva-

lente en vivienda) no sobrepasa la permitida por el PGOU que es de  $1872 \text{ m}^2 \times 0,005 \text{ m}^2 \text{ de techo} / \text{m}^2 \text{ suelo} = 9.362 \text{ m}^2$ .

### 3. Ordenanzas reguladoras de caminos y vallas.

El trazado se adaptará en todo lo posible a la topografía sin realizar movimientos que puedan causar grandes impactos visuales. En el caso de cruce con alguna vaguada natural se entubará de manera suficiente para que no cause obstáculo para el paso del agua.

Los caminos se ejecutarán de forma general con 4,5 metros de plataforma de rodadura compuesta por 20 cm. De zahorra cementada (suelo cemento), dos bandas laterales de 0,5 metros del mismo material y cunetas laterales de hormigón coloreado.

No contarán con ningún tipo de alumbrado público y tan solo se señalizan con señales de carácter fosforescente.

- En todo caso los viarios interiores de la finca y sus espacios libres, deberán contar con los medios adecuados que impidan su deterioro por lluvias y su afección por arrastre al medio natural colindante.

- Los cerramientos serán de seto o de murete de piedra similar a los que son tradicionales en la zona (piedra del lugar en lascas sin cementar) y de altura no superior a 1 m. Podría levantarse hasta 2 m mediante complemento de seto. Los cerramientos de mampostería u opacos y en altura máxima de 2,20 m solo se permitirán en la entrada principal y en una longitud total no superior a 20 m.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 373/2005.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 373/2005, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la convocatoria de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de junio de 2005, para cubrir de forma provisional vacantes de la RPT, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Sevilla, con fecha 12 de diciembre de 2005, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la convocatoria de la Administración demandada de fecha 9 de junio de 2005, recurrida en estas actuaciones, que declaro nula por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Interpuesto recurso de apelación contra dicha Sentencia, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, ha dictado Sentencia, en el rollo de apelación núm. 218/06, con fecha 12 de febrero de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia referida en el fundamento de derecho primero de esta nuestra Sentencia, que se confirma en su integridad, con expresa imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 400/09, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.*

Doña Florentina Rico Correa y don Jorge Martín Vélez han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo número 400/09, seguido contra la Orden de 30 de junio de 2008, por la que, en el ámbito de los centros y de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se crean y suprimen distintas categorías, se establece una especialidad propia de una categoría y el procedimiento de integración directa en las mismas; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones; y se establece la integración directa en el Régimen Estatutario de los servicios de salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en los citados centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 400/09.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 829/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Via-

pol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª Dolores Bellido Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 829/08 contra la Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo los listados de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2008, así como los de excluidos, del profesorado interino de enseñanza secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 10 de mayo de 2010, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2668/08, Sección 3.ª/12, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por don José Félix Gómez Chacón recurso contencioso-administrativo núm. 2668/08, Sección 3.ª/12, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1071/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Manuel Moral Martos recurso contencioso-administrativo núm. 1071/08, Sección 3.ª, contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música

y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 387/08, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, portal B-6.ª planta se ha interpuesto por doña M.ª del Mar Fernández Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 387/08 contra la Resolución de 7 de septiembre de 2006, de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales al profesorado de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional, pendiente de destino, para los cursos 2006/2007 y 2007/2008 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 26 de mayo de 2009, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 650/2008, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Jesús Pérez Martín, recurso contencioso-administrativo núm. 650/2008, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2008/2009 en Educación Infantil 3 años en el C.C. Virgen Inmaculada-Santa María de la Victoria, de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 650/2008, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan

como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 12 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 64/2009, de 17 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el complejo hidráulico del Acueducto de San Telmo en Málaga.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La inscripción como Bien de Interés Cultural del complejo hidráulico del Acueducto de San Telmo está avalado por la presencia de un conjunto de valores patrimoniales, histórico-artísticos, urbanísticos, paisajísticos y científico-técnicos, que justifican su reconocimiento institucional y social.

En la Málaga próspera y en expansión demográfica del último cuarto del siglo XVIII, acreció el problema histórico del abastecimiento de agua que se hizo acuciante tras un período de sequía. Para solventarlo, el entonces obispo de la ciudad, el ilustrado don José Molina Lario y Navarro, financió e impulsó la construcción de un acueducto que tomando agua del río Guadalmedina la acercó a la población en un recorrido de casi 11 kilómetros, a través de los cuales también aportaba el elemento para riego agrícola y fuerza motriz en los molinos. El

patrón de los navegantes, San Telmo, presta uno de los nombres por el que se conoce la obra de ingeniería que nos ocupa, porque los beneficios económicos que el acueducto generaba se aplicaron al mantenimiento del Colegio de Náutica, otra interesante creación ilustrada del obispo Molina Lario.

Una Real Orden de Carlos III en 1782 autorizó la construcción y el 7 de septiembre de 1784 el agua llegaba en Málaga al arca principal situada en la calle Refino. El encargado del proyecto y dirección de la construcción fue el arquitecto José Martín de Aldehuela, que hizo una obra además de sentido práctico y de elevado interés técnico, cargada de intención estética, evidente tanto en la nobleza de las puras formas como en el empleo de distintos materiales constructivos y la aplicación, incluso, de revocos con color.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 24 de mayo de 1985 (publicada en el BOJA número 63, de 18 de junio de 1985), incoó procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Acueducto de San Telmo, en Málaga, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En relación a la instrucción del procedimiento, han emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su sesión del día 20 de abril de 2006, y la Universidad de Málaga con fecha 30 de mayo de 2006.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA número 52, de 17 de marzo de 2006), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Málaga.

En la fase de información pública se presentaron alegaciones por parte de doña M.ª Isabel García Bernal, don Héctor García Bernal, doña Estefanía Fernández Bernal y doña Eva María Fernández Bernal, todas ellas contestadas por la Delegación Provincial de Cultura de Málaga en sentido desestimatorio.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de marzo de 2009,

## A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el complejo hidráulico del Acueducto de San Telmo en Málaga, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 17 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

## 1. Denominación.

Principal: Complejo hidráulico del Acueducto de San Telmo.

Otras denominaciones: Acueducto de San Telmo. Acueducto de Molina Lario.

## 2. Localización.

Provincia: Málaga.

Término municipal: Málaga.

## 3. Descripción del Bien.

El Acueducto de San Telmo mide 10,87 kilómetros. El trazado se puede dividir en dos partes, una rural, desde la captación de aguas hasta la finca de San José, todavía en uso, y otra urbana, desde dicha finca hasta el Arca principal en la calle Refino, tramo que se encuentra en desuso y en mal estado de conservación. Discurre con 33 alcantarillas, 2 túneles, numerosas alcubillas, respiraderos, descansos, fuentes y mo-

linos asociados y 30 puentes. Entre ellos se encuentran varios de sus hitos más monumentales y de alto valor paisajístico, caso del puente que salva el arroyo Humaina, de setenta y cinco metros de longitud y quince de altura, o el que vuela sobre arroyo Quintana, el más largo de todos. Muestra distintas secciones a lo largo de su recorrido: Cuadrada de sesenta centímetros de lado, rectangular de cuarenta y dos centímetros de ancho por veintiocho centímetros de alto, y dos circulares, una de veintiocho centímetros de diámetro y otra de veinte centímetros.

El recorrido presenta un trazado irregular debido a lo dificultoso de la topografía del terreno, teniendo que salvar importantes alturas, como abruptas lomas de fuerte pendiente que encajonan la densa red de drenaje del río, con una parte de su trazado en superficie y otra bajo tierra. Plantea dos soluciones para la traída del agua, un canal cubierto para agua potable y una acequia descubierta para riego, además de numerosos puentes. Esta intrincada morfología queda magníficamente reflejada en el Plano del Nuevo Acueducto de la Ciudad de Málaga, de la edición de 1786.

El acueducto tiene su origen en un molino del siglo XVIII, denominado Molino del Inca, cuya toma de agua del río Guadalmedina se encuentra a ochocientos metros, mediante un azud de derivación. Este punto de partida, la Toma o Presa realizada con ladrillo, y el espaldón de aguas bajo el azud construido en mampostería con piedras de gran peso destinadas a contener la fuerza de las avenidas del agua, se encuentra bajo el viaducto número 4 de la carretera nacional N-331. A continuación el acueducto cruza el arroyo Ahorcado, sigue por un sifón y cruza el arroyo Humaina. Después se encuentra la Mina del Álamo y, tras pasar los accesos a Málaga, atraviesa un lagar para llegar al Molino de San Telmo y cruzar arroyo Hondo. Llega a otras dos minas separadas por el Puente de Arroyo Quintana y una tercera tras cruzar el arroyo Melero. Luego llega al Puente Camero, cruza por el Puente Olletas y atraviesa la ciudad de Málaga hasta llegar al Arca principal en la calle Refino.

De los elementos constructivos emergentes destacan:

- El Puente de los Ciegos, realizado en fábrica de ladrillo y con dos ojos formados por dos arcos de medio punto y estribos.

- El Puente de La Apartá, con un solo ojo de arco de medio punto, realizado en ladrillo y sustentado por estribos.

- El Puente de Arroyo Humaina, de setenta y cinco metros de longitud y quince de altura, de cuatro ojos con un solo nivel de altura y un solo orden de arcos de medio punto, realizados en ladrillo que voltean sobre pilares y con contrafuertes de formas prismáticas. Los pilares, de planta cuadrada, llevan tajamares triangulares aguas arriba y semicirculares aguas abajo.

- Los Puentes de La Majadilla, El Ahorcado y El Pastelero, que siguen un mismo esquema, construidos de fábrica de ladrillo, con un ojo de arco de medio punto auxiliado por dos estribos.

- Las dos construcciones de los Molinos de San Telmo que, aunque se encuentran en desuso en la actualidad, presentan muy buen estado de conservación. Ambas son de proporciones cuadrangulares, con planta baja y alta. El primero presenta dos vanos de acceso de diferente tamaño, con pequeños ventanucos en planta baja y ventanas alargadas con pretil en la superior; en la parte trasera se dispone la estructura del molino, con dos arcos de medio punto realizados en fábrica de ladrillo que sirven para la evacuación del agua. El segundo repite el mismo esquema, diferenciándose por la mayor regularidad de los vanos de la planta baja.

- El Puente de Arroyo Hondo, con cuarenta y cinco metros de longitud y quince de altura, con dos ojos formados por arcos de medio punto de 5,4 metros de diámetro, está realizado en fábrica de ladrillo. Los estribos y tajamares son prismas hexagonales.

- Siguiendo el recorrido en dirección a la ciudad hay cuatro puentes más con las mismas características, un solo ojo de arco de medio punto y estribos.

- Una vez pasada la autovía, el acueducto aflora en una salida de mina realizada con muretes de ladrillo. Con objeto de salvar cambios bruscos de la pendiente y disminuir la velocidad del caudal, se ubican en esta zona varias caídas de fuerte inclinación cerradas con muretes de mampostería.

- En el Puente de las Barrancas, de un solo ojo y parcialmente destruido, es posible apreciar la decoración de grandes cuadraturas en estuco blanco con restos en el interior de amarillo ocre y fragmentos de ladrillos incisos pintados de rojo almagra.

- El llamado Puente de los Cinco Ojos, del que quedan visibles dos.

- El Puente de Arroyo Quintana, el más largo de todo el Acueducto, que tuvo trece ojos -de los que se conservan once- el central de mayor luz.

- El Puente de Arroyo Melero y el Puente del Aceitero.

Ya dentro de la ciudad encontramos construcciones muy significativas:

- El Arca principal o Alcubilla mayor, emplazada en la confluencia de las calles Refino, Carrera de Capuchinos y Postigos. Se trata de una construcción poligonal cubierta por un tejadillo acampanado, con zócalo de sillería de jaspón y el resto de fábrica de ladrillo actualmente en calada; ostenta un escudo del obispo Molina Lario. En una hornacina, situada en su fachada principal, figura una representación en barro de la Divina Pastora de carácter popular, lo que le confiere significación de capilla callejera.

- La Alcubilla de la plaza de la Merced, estructura cuadrangular cubierta por tejado de cerámica vidriada de perfil curvo, fue trasladada de su emplazamiento original junto al desaparecido Convento de la Paz.

- Por último son de señalar las fuentes relacionadas con la traída de aguas del Acueducto de San Telmo: La fuente del Tempus Fugit, situada en la plaza que existe frente a la entrada del Cementerio de San Miguel. La fuente del Patrocinio, en la encrucijada de las calles Santa María Micaela y Luque con las alamedas del Patrocinio y Capuchinos. La fuente de Olletas y la fuente de la calle de Los Cristos que ostenta la fecha de 1790 y cuyo diseño se atribuye al arquitecto José Martín de Aldehuela.

#### 4. Delimitación del Bien y del entorno.

Se incluye en la delimitación del Bien las estructuras emergentes del complejo hidráulico, tanto las situadas en el ámbito rural como en el urbano, incluyendo los puentes y las zonas singulares del mismo.

El trazado oculto del Bien será objeto de investigación, conforme establece el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La entidad constructiva del Acueducto de San Telmo y su relevancia a nivel paisajístico y monumental justifican la delimitación de un entorno de protección pensado cuidadosamente para cada uno de sus elementos, con el fin de preservar tanto la integridad física del conjunto hidráulico como las visuales del mismo. Para la delimitación de este entorno de protección en su discurrir por el suelo rústico se ha optado por una banda homogénea de cinco metros a cada lado del eje del acueducto.

Las parcelas catastrales afectadas, tanto del Bien como del entorno, así como las coordenadas UTM, constan en la documentación técnica del expediente y en el plano de delimitación del presente Decreto.

La secuencia de la delimitación del Bien y del entorno es la siguiente:

- El acueducto aflora en el pago del Ciego. En este tramo el entorno de protección lo forma una banda de cinco metros desde el eje en la margen derecha del mismo, abarcando por la margen izquierda la parcela y las construcciones donde se ubica la captación del agua.

- Continúa y se incluye en la protección el ramal secundario de captación del arroyo del Ciego. El entorno de protección de esta zona sigue con la banda de cinco metros a eje hasta alcanzar el Puente de Humaina.

- En el Puente de Humaina, tras atravesar la intersección con la carretera, el entorno se amplía por la margen derecha hasta el trazado de la autovía y hasta que vuelve a interceptarla. Por la margen izquierda, tras rebasar la carretera, el entorno de protección sigue en la banda de cinco metros a eje hasta alcanzar la cota de ciento treinta metros, por la cual transcurrirá hasta descender por la línea de máxima pendiente determinada por la desfilada de la visual del cerro hacia el acueducto. Al atravesar el arroyo de Humaina, el entorno subirá por la línea de máxima pendiente determinada por la desfilada de la visual hacia el acueducto, hasta alcanzar de nuevo la cota de ciento treinta metros por la que transcurrirá hasta atravesar de nuevo la autovía.

- El Bien continúa y el entorno vuelve a ser el delimitado por la banda de cinco metros a eje.

- Cuando el acueducto llega al puente de La Majadilla, el entorno se amplía para incluir las visuales de los Puentes de La Majadilla, Ahorcado y Pastelero. Por la margen izquierda se extiende, al llegar a la cota de 90, por la línea de máxima pendiente hasta la cota 95 que se toma como límite oriental, abarcando los entornos de los Puentes de la Majadilla, Ahorcado y Pastelero, hasta llegar al carril de Los Molinos desde donde desciende en dirección sur una longitud de ciento cuarenta metros. El límite del entorno desciende por la línea de máxima pendiente hacia el canal, atravesándolo, cruza el arroyo Rufe hasta la cota 70 por la que avanza dirección norte, para cruzar el arroyo sobre el que se sitúa el Puente del Ahorcado hasta la desfilada de la visual de este puente, ascendiendo por la línea de máxima pendiente hasta el canal, continúa cuarenta metros vadeando el canal hasta la enfilada de la visual del Puente de la Majadilla, desciende hasta el arroyo que salva este puente para volver a ascender por la línea de máxima pendiente hasta el cauce del canal.

- El acueducto continúa y el entorno vuelve a ser el delimitado por la banda de cinco metros a eje.

- Al llegar a la altura de los dos molinos, se amplía el entorno incluyéndose éstos en el del Puente de Arroyo Hondo.

- En el Puente de Arroyo Hondo, cuando el acueducto intersecta el carril de Los Molinos, el entorno, por la margen derecha se extenderá hasta el mencionado carril hacia el sur durante ochenta metros, hasta alcanzar la desfilada de la visual hacia el acueducto para bajar por la línea de máxima pendiente hasta el arroyo y subir de nuevo por la línea de máxima pendiente propiciada por la desfilada, hasta llegar de nuevo a la banda de cinco metros del eje. Por la margen izquierda, tras atravesar el carril, el entorno seguirá en la banda de cinco metros a eje hasta alcanzar la cota 120 por la que transcurrirá hasta alcanzar la desfilada de la visual hacia el puente del acueducto, por la que bajará hasta el arroyo para subir de nuevo hasta la cota de ciento veinte metros. Por la curva de nivel delimitada por dicha cota, el límite del entorno discurrirá hasta alcanzar de nuevo la banda de cinco metros a eje.

- Siguiendo el recorrido del acueducto, el entorno es en ambas márgenes la banda de cinco metros a eje y permanecerá así hasta alcanzar las proximidades del Puente de Sastre.

- La línea de entorno en las proximidades del Puente de Sastre, por la margen derecha, llega a la banda de los cinco metros a eje hasta alcanzar la desfilada de la visual hacia el mencionado puente, y seguirá sobre ella hasta llegar a la autovía, por cuyo margen transcurrirá hasta el punto de intersección de la carretera con el acueducto, donde volverá a

la banda de cinco metros hasta llegar a suelo urbano, al otro lado de la autovía. Por la margen izquierda, el límite del entorno se separa de la banda de cinco metros a eje en la desenfilar de la visual hacia el puente, por la línea de máxima pendiente del cerro de San José hasta alcanzar la cota de ciento diez metros, por la que seguirá hasta alcanzar la siguiente desenfilar. Alcanzada ésta, descenderá hasta el arroyo por la línea de máxima pendiente para subir por el otro lado hasta llegar de nuevo a la cota ciento diez, por la que discurrirá de nuevo hasta alcanzar la autovía, por cuyo margen transcurrirá hasta el punto de intersección de la carretera con el acueducto, donde volverá a la banda de cinco metros hasta llegar a suelo urbano, al otro lado de la autovía. Este ensanchamiento abarca las visuales, tanto las del Puente de Sastre como las del Puente del Leoncillo.

- Tras atravesar la autovía, el acueducto entra en suelo urbano y el entorno se extiende aquí por la margen derecha hasta la calle Marqués de Mantua en la que el entorno se interrumpe. Por la margen izquierda, el entorno se extiende por el límite del suelo urbano con los terrenos de la autovía, englobando las visuales de los puentes de Barrancas y número 63 hasta alcanzar la cota ciento diez, por la que discurrirá hasta llegar a la desenfilar de la visual hacia el puente número 63, punto en el que baja por la línea de máxima pendiente determinada por dicha desenfilar hasta alcanzar la calle Marqués de Mantua, por cuyo límite transcurre el perímetro hasta cerrarse con el de la otra margen, puesto que el entorno se interrumpe en esta calle por la desaparición del acueducto.

- El acueducto reaparece en la otra acera de la calle Marqués de Mantua, entre los números postales 14 y 14A, y el entorno vuelve a extenderse a una banda de cinco metros a ambos lados del eje.

- El recorrido continúa hasta llegar a la parcela de referencia catastral número 3682114UF7638S, que se incluye entera por aparecer en ella varios afloramientos del acueducto.

- El acueducto reaparece en la zona del Puente de los Once Ojos sobre el arroyo Quintana. El entorno de protección de este tramo, de norte a sur, afecta a la zona no edificada de la parcela de referencia catastral número 3681707UF7638S así como a la totalidad de la parcela de referencia catastral número 3779113UF7637N para cubrir las visuales del antedicho puente.

- Continúa el recorrido del acueducto tras salir de dicha parcela. El entorno vuelve a ceñirse a la banda de cinco metros hasta la nueva desaparición del acueducto.

- De nuevo aflora el acueducto a la altura del puente número 72, en el interior de la parcela de referencia catastral número 3779112UF7638N. En esta zona el entorno se limita a la banda de cinco metros a ambos lados del eje.

- El siguiente afloramiento del acueducto se produce en la parcela de referencia catastral número 3576201UF7637N, hasta desaparecer de nuevo en una alcubilla. El entorno se limita una vez más a la banda de cinco metros a eje.

- Nuevo afloramiento del acueducto a la altura del Puente Melero, en la calle Pulgarín Bajo. El entorno de protección del puente abarca el polígono formado por los siguientes puntos, empezando desde el más septentrional y en sentido dextrógiro: Medianera entre el número 10 de la calle Pasaje de Borregueros y la trasera del número 17 de la calle Almendrillo hacia la medianera de los números 9 y 11 de la calle Pasaje de Borregueros, para seguir por la fachada impar de dicha calle hasta el número 19, intersección con la calle Pulgarín Bajo.

- Continúa por calle Pulgarín Bajo, número 37, hasta el número 39, atravesando la entrada de la calle Charcón, para cruzar hasta la esquina de la calle Pulgarín Bajo con calle Zamorilla en su número 28. Sigue por las fachadas de Zamorilla 28 y 26, cruzando perpendicularmente dicha calle hasta la acera impar, para bajar por las traseras desde el número 19, hasta la medianera de los números 7 de dicha calle y 15 de la calle Cañada del Cauce, cruzándola.

- Pasa por la medianera de los números 17 y 15 de la calle Cañada del Cauce para cruzar ésta hasta la esquina de la trasera del número 61 de la calle Manuel Laguna, siguiendo la alineación de traseras hasta la del número 53, cruzando hasta la medianera de las traseras de los números 7 y 5 de la calle Platera.

- Continúa por las traseras de los números 5, 3 y 1 de la calle Platera, cruzando la calle Cañada del Cauce hasta el número 13 de ésta.

- Sigue por la esquina del número 13, siguiendo sus fachadas lateral y trasera para continuar por las traseras de los números 11 a 7, hasta la medianera con la trasera del número 5, todos de la calle Cañada del Cauce.

- Prosigue por la fachada de la parcela 3473409UF7637S hasta la trasera del número 14 de la calle Armijo, para seguir por las traseras de los números 16 a 30 de dicha calle hasta la esquina de las calles Zamorilla y Pulgarín Bajo, por la esquina de la parcela 3573901UF7637S, siguiendo por su fachada lateral hasta su esquina con el pasaje de la calle Armijo para cruzar hasta la fachada del número 24 de la calle Charcón, por las fachadas 24 y 22 de la calle Charcón hasta la esquina con la calle Pulgarín Bajo número 52, para seguir por la fachada de ésta y el número 50, hasta la esquina de la calle Armijo.

- Continúa desde el número 42 de la calle Armijo hasta la medianera entre los números 36 y 34 de ésta, para cruzar la calle hasta la fachada lateral del número 14 de la calle Paredón y cruzar esta última hasta la medianera de los números 13 y 15. Por las fachadas de la calle Paredón desde el número 15 al 23, esquina con calle Pulgarín Bajo, rodeando dicho inmueble por su fachada lateral en esta calle, hasta la medianera de los números 48 y 46 en los que cruza la calle hasta la esquina formada por el número 31. Desde aquí cruza la calle hasta la medianera de los números 33 y 35 y continúa por la fachada del número 35 de la calle Pulgarín Bajo hasta la esquina con la calle Almendrillo, para cruzar dicha calle y seguir por la fachada lateral hasta la esquina con calle Borregueros número 16 y, desde aquí, por la fachada par hasta cerrar el perímetro.

- Nuevo afloramiento del acueducto a la altura del Puente del Aceitero, en la calle Panala. El entorno de protección engloba el polígono formado por los siguientes puntos, empezando desde el más septentrional y en sentido dextrógiro: Se inicia por las traseras del número 42 de la calle Solitario, cruzando el arroyo hasta el margen de la carretera de salida «Ciudad Jardín» hacia la autovía, prolongación de la calle Guerrero Strachan, para descender por dicho margen hasta la calle Delgado Carabot. Sigue por la fachada impar de dicha calle hasta el número 1, excluido, rodeándolo hasta el número 52 de la avenida de las Postas, igualmente excluido. Rodeando el anterior, cruza la calle Panala hasta la medianera de los números 25 y 27 de dicha calle, siguiendo hasta el número 29, rodeando su fachada lateral así como la de los números 12 y 14 de calle Encantada y por las traseras de la calle Solitario desde el número 14 hasta el 42, ya citados, cerrando el perímetro.

- Nuevo afloramiento del acueducto al otro lado de la calle Guerrero Strachan. El entorno aquí está formado por la banda de cinco metros a eje.

- Nuevo afloramiento del acueducto en la intersección de las calles Manuel Gorriá y Obispo Salvador de los Reyes. El entorno es el formado por la banda de cinco metros a eje bordeando la calle Obispo Salvador de los Reyes por su margen izquierda (norte) englobando los restos de dos molinos, afectando a las parcelas catastrales números 3467207UF7636N y 346208UF7636N, hasta la ubicación del puente enterrado en la confluencia de esta calle con las calles Marmolista y Molino de San Telmo.

- La intersección entre las calles Alameda de Capuchinos y María Micaela y Alameda de Capuchinos con Camino de Col-



menar (ámbito conocido, este último, como plaza Olletas), se protegen en su totalidad por formar la Fuente de Capuchinos y Fuente Olletas respectivamente parte integrante del sistema del Acueducto de San Telmo.

- Los perímetros de protección para la fuente de Capuchinos son empezando por el punto más septentrional y en sentido dextrógiro: Esquina impar, entre las calles Molino y Alameda de Capuchinos, cruzando esta última hasta la medianera de los números 80 y 78, para cruzar la calle María Micaela hasta la esquina par, entre ésta y de nuevo la calle Alameda de Capuchinos. Se cruza desde el punto anterior hasta la esquina formada por el número 2 de la calle Alameda de Patrocinio y el número 69 de la calle Alameda de Capuchinos, siguiendo por la fachada de este último hasta cruzar la calle Luque hasta la esquina formada por su número 2 y el 71 de la calle Alameda de Capuchinos, siguiendo por las fachadas de ésta hasta cerrar el perímetro.

- Para la fuente Olletas, el perímetro de protección empieza igualmente por el punto más septentrional y en el mismo sentido: Esquina del número 1 del camino de Colmenar con plaza Olletas, cruzando camino de Colmenar hacia la esquina del número 2 de esta calle con la plaza. Avanza por esta fachada hasta la esquina con la calle Periodista Juanito Cortés para cruzar a la esquina del número 2 de la calle Toquero, continúa avanzando por la fachada del número 8 de la plaza Olletas para cruzar calle Cuba hasta la esquina con la calle Cristo de la Epidemia. Cruza esta última hacia el número 1 de la plaza Olletas avanzando por las fachadas de los números 1 ya citado, 2 y 3 de esta plaza hasta llegar a la esquina con Alameda de Capuchinos para cruzarla hacia el número 5 de esta plaza por cuya fachada avanza en dirección a la calle Hermanos Oliver para cruzarla hacia la esquina del número 6 de la plaza Olletas, avanzando finalmente por la fachada de este inmueble, y del número 7 para llegar al punto inicial.

- Igualmente ligada al sistema de San Telmo se encuentra la Fuente Tempus Fugit, la cual se protege y se le delimita un entorno formado por la fachada del número 3 de la plaza del Patrocinio y las esquinas de los acerados de las isletas de dicha plaza.

- El siguiente afloramiento del acueducto se produce en la Casa del Guarda, entre las calles Escobedo y Pedro de Deza. El entorno de protección es: En la margen derecha, la banda es de cinco metros al eje. En la margen izquierda el perímetro llega hasta la medianera de los números 9 y 11 de la calle Escobedo, siguiendo por dicha medianería hasta salir entre la

medianera de los números 8 y 10 de la calle Pedro de Deza, para cruzar dicha calle hasta la esquina de la calle Zurbarán. Sigue por la fachada lateral del número 7 de la calle Pedro de Deza y cruza hasta la medianera de los números 3 y 5 de calle Zurbarán, cerrando el entorno con la otra margen del acueducto, que en este punto vuelve a desaparecer.

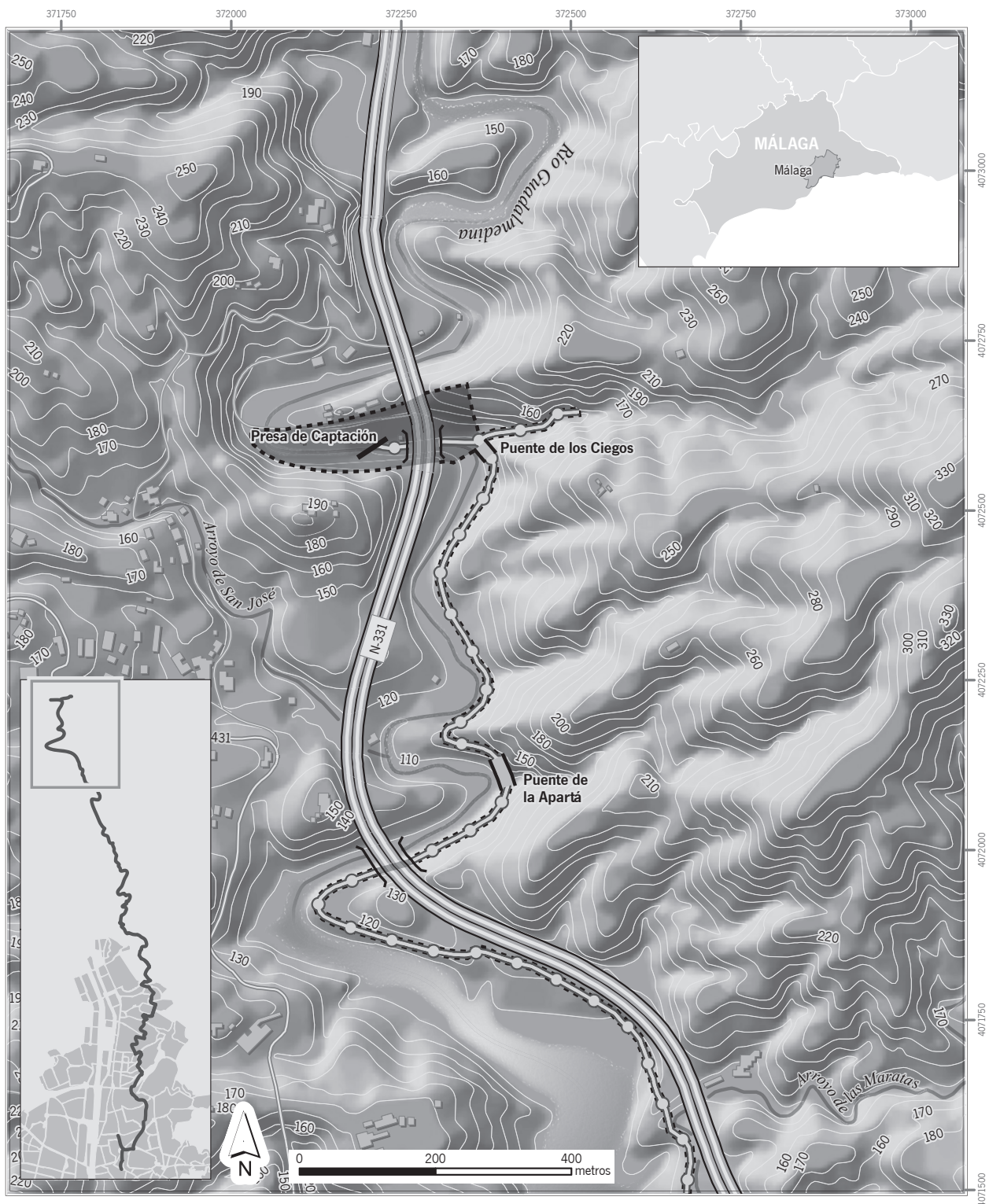
- Tras este afloramiento nos encontramos con el distribuidor de aguas en el número 4 de calle Eclesiastés, para abastecer un ramal secundario que daba agua a un molino ubicado en el número 42 de la calle Eduardo Domínguez Ávila, del cual sólo quedan restos bajo la cimentación del nuevo edificio. De este ramal existe un afloramiento del acueducto en la trasera del número 4 de esta misma calle.

- El último punto del sistema de San Telmo es el Arca Principal, cuya parcela catastral, número 3256501UF7635N, se protege. El entorno abarca los siguientes puntos, empezando desde el más septentrional y en sentido dextrógiro: Comienza en las fachadas de los números 4 y 2 de la calle Carretera de Capuchinos hasta la esquina del pasaje Cuartel de Caballería, para cruzar éste hasta el número 38 de la calle Refino y cruzar esta última hasta la medianera de los números 33 y 35. Continúa por las fachadas de los números 35 y lateral del 37 de la calle Refino, para cruzar el pasaje Cuartel de Caballería hasta la esquina con la calle Postigos. Sigue por las fachadas de los números 1 a 11 de la calle Postigos para cruzar ésta hasta la esquina opuesta, continuando por la fachada lateral del número 4 hasta la esquina con la carretera de Capuchinos, cruzando ésta perpendicularmente para cerrar el perímetro.

- Existen también restos del acueducto en la calle Numanzia núm. 89.

- Conectada al sistema del Acueducto de San Telmo se encuentra también la fuente de la calle Los Cristos. El entorno se delimita por un polígono de protección formado por los siguientes puntos, empezando desde el más septentrional y en sentido dextrógiro: Por la esquina par de la calle Los Cristos con calle Ollerías, cruzando la primera hasta la esquina opuesta y siguiendo por la fachada impar desde el número 1 al 7. Sigue por las traseras del inmueble contiguo al número anterior para cruzar hasta la esquina de calle Los Cristos con la calle Saavedra. Continúa por la fachada par de la calle Los Cristos, desde el número 8 al 2, cerrando el perímetro.

- Por último, y también ligada al sistema San Telmo, aparece una alcubilla en la esquina sureste de la plaza de la Merced, que se protege. El entorno afecta sólo al ámbito de la construcción.










Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, denominado Acueducto de San Telmo, en Málaga (Málaga).

Cartografía base:  
Mapa Topográfico 1:10.000 vectorial. 2001. Callejero Digital de Andalucía. 2008. Instituto de Cartografía de Andalucía. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

**Leyenda**

Datum: ED 1950 H30N

- |   |                                |   |                                   |
|---|--------------------------------|---|-----------------------------------|
|  | Inmueble asociado al Acueducto |  | Ámbito del entorno                |
|  | Puente                         |  | Paso subterráneo (bajo carretera) |
|  | Trazado en superficie          |  | Entrada/salida mina               |
|  | Trazado oculto                 |   |                                   |



Hoja 2 de 6

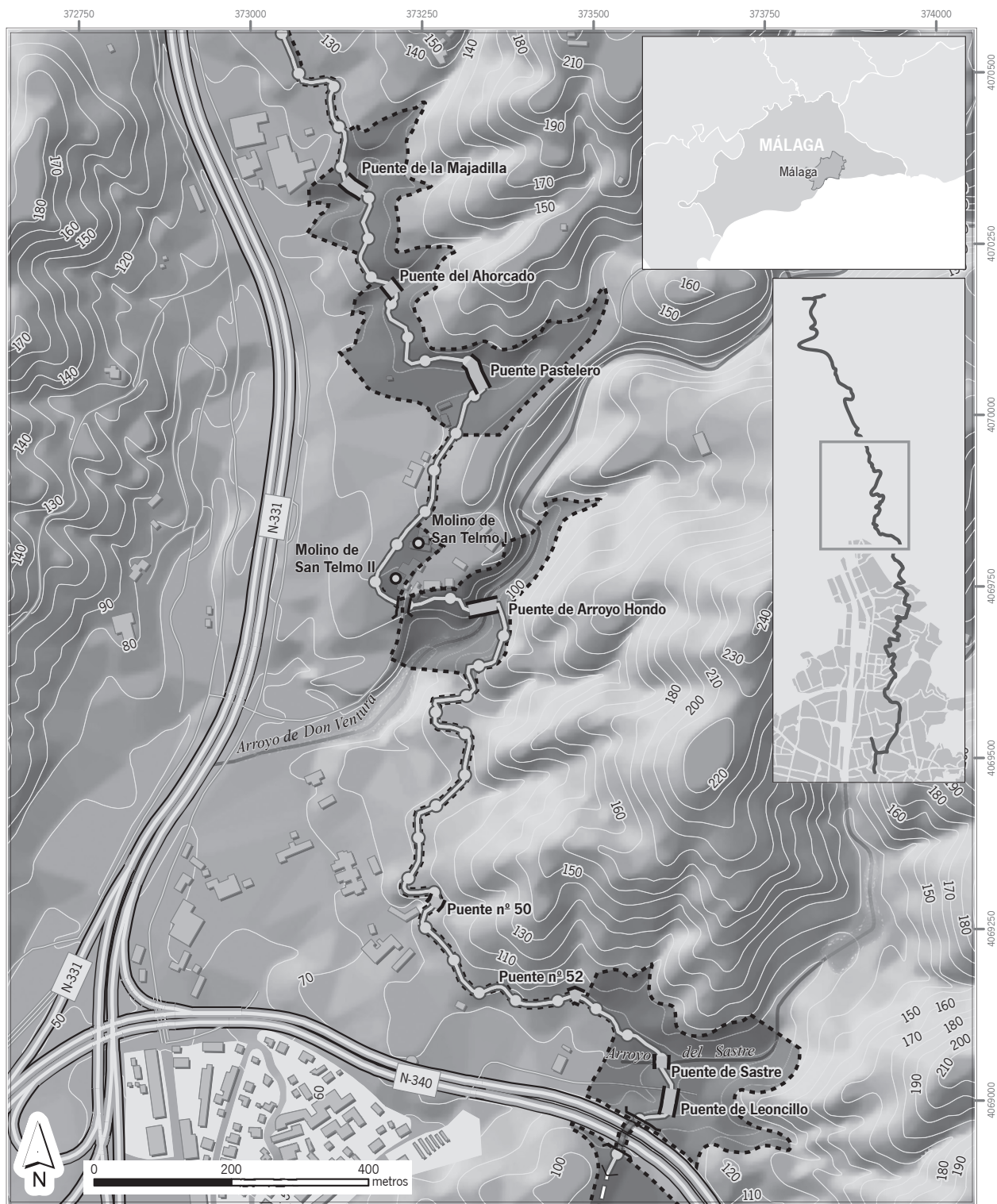
Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, denominado Acueducto de San Telmo, en Málaga (Málaga).

Cartografía base:  
Mapa Topográfico 1:10.000 vectorial. 2001. Callejero Digital de Andalucía. 2008. Instituto de Cartografía de Andalucía. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

**Legenda**

Datum: ED 1950 H30N

- |  |                       |  |                                   |  |                     |
|--|-----------------------|--|-----------------------------------|--|---------------------|
|  | Molino VI             |  | Inmueble asociado al Acueducto    |  | Ámbito del entorno  |
|  | Puente                |  | Paso subterráneo (bajo carretera) |  | Entrada/salida mina |
|  | Trazado en superficie |  |                                   |  |                     |
|  | Trazado oculto        |  |                                   |  |                     |



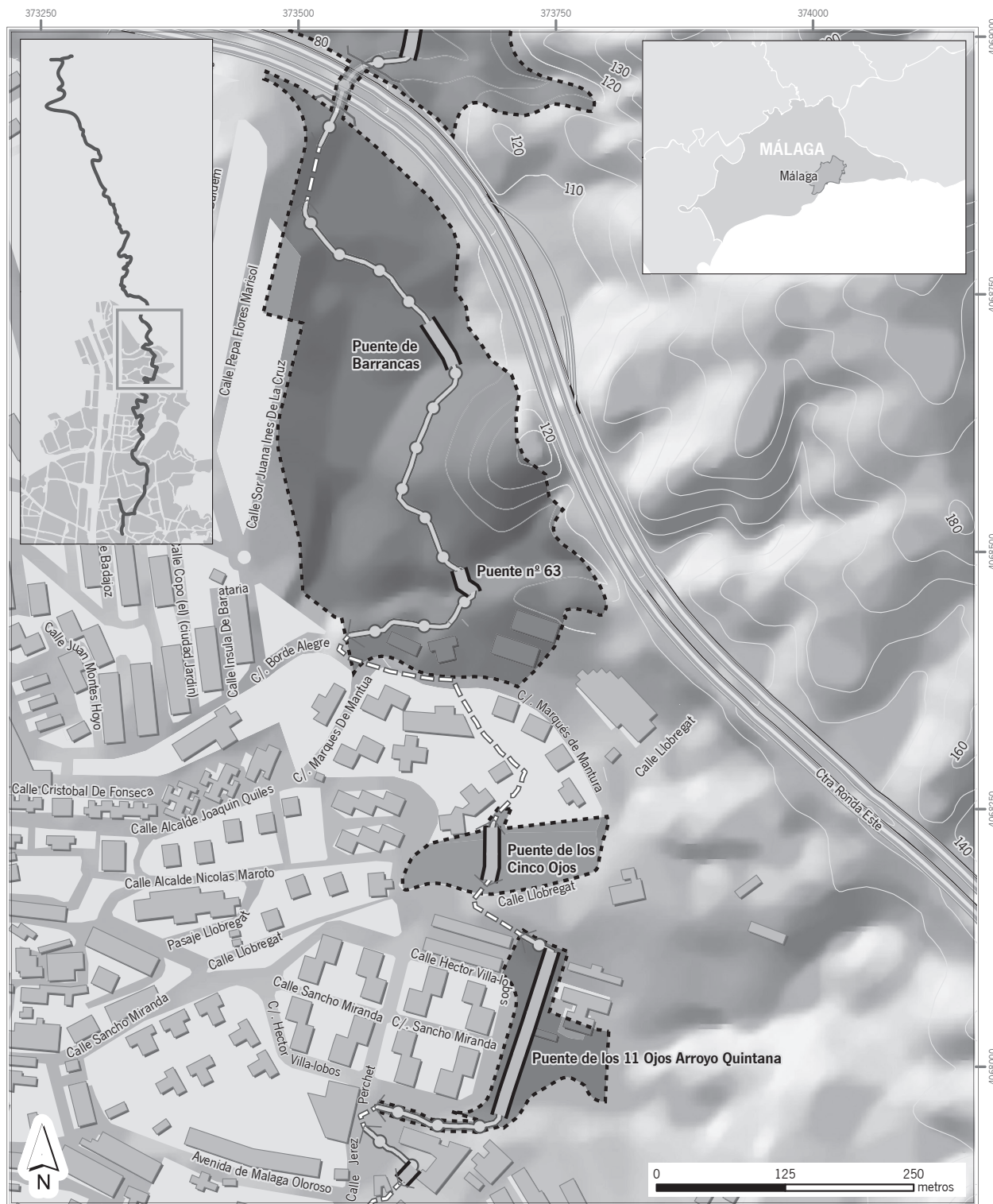
Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, denominado Acueducto de San Telmo, en Málaga (Málaga).

Cartografía base:  
Mapa Topográfico 1:10.000 vectorial. 2001. Callejero Digital de Andalucía. 2008. Instituto de Cartografía de Andalucía. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

**Leyenda**

Datum: ED 1950 H30N

- |  |                                |  |                                   |
|--|--------------------------------|--|-----------------------------------|
|  | Inmueble asociado al Acueducto |  | Ámbito del entorno                |
|  | Puente                         |  | Paso subterráneo (bajo carretera) |
|  | Trazado en superficie          |  | Entrada/salida mina               |
|  | Trazado oculto                 |  |                                   |



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Hoja 4 de 6

Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, denominado Acueducto de San Telmo, en Málaga (Málaga).

Cartografía base:  
 Mapa Topográfico 1:10.000 vectorial. 2001. Callejero Digital de Andalucía. 2008. Instituto de Cartografía de Andalucía. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

**Leyenda**

Datum: ED 1950 H30N

- |  |                |  |                                |  |                                   |
|--|----------------|--|--------------------------------|--|-----------------------------------|
|  | Molino VI      |  | Inmueble asociado al Acueducto |  | Ámbito del entorno                |
|  | Puente         |  | Trazado en superficie          |  | Paso subterráneo (bajo carretera) |
|  | Trazado oculto |  | Entrada/salida mina            |  |                                   |



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE CULTURA

Hoja 5 de 6

Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, denominado Acueducto de San Telmo, en Málaga (Málaga).

Cartografía base:  
Mapa Topográfico 1:10.000 vectorial, 2001. Callejero Digital de Andalucía, 2008. Instituto de Cartografía de Andalucía. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

**Leyenda**

Datum: ED 1950 H30N

- |  |                                |  |                                   |
|--|--------------------------------|--|-----------------------------------|
|  | Inmueble asociado al Acueducto |  | Ámbito del entorno                |
|  | Puente                         |  | Paso subterráneo (bajo carretera) |
|  | Trazado en superficie          |  | Entrada/salida mina               |
|  | Trazado oculto                 |  |                                   |



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, denominado Acueducto de San Telmo, en Málaga (Málaga).

Cartografía base: Mapa Topográfico 1:10.000 vectorial. 2001. Callejero Digital de Andalucía. 2008. Instituto de Cartografía de Andalucía. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Leyenda		Datum: ED 1950 H30N	
	Molino VI Inmueble asociado al Acueducto		Ámbito del entorno
	Puente		Paso subterráneo (bajo carretera)
	Trazado en superficie		Entrada/salida mina
	Trazado oculto		

*DECRETO 65/2009, de 17 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cerro de los Castellones, en Campillos (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. Este yacimiento se corresponde con un establecimiento de nueva planta realizado por una población íbera claramente romanizada, por lo que se constituye en un yacimiento clave para el estudio de las transformaciones de las poblaciones íberas en un área en la que tendrá un fuerte desarrollo la cultura romana. El estudio de la organización de los distintos espacios dará la pauta para la comprensión de este proceso de adopción de formas romanas, que poco a poco transformará a la sociedad ibérica.

Estos cambios se irán sucediendo en diversos campos afectando tanto a los sistemas productivos como a la organización del grupo, e influyendo en todos los ámbitos, como la arquitectura, la jerarquización de los espacios, el ritual funerario, las relaciones comerciales, etc. Es por ello fundamental emprender el estudio sistemático de yacimientos como el Cerro de los Castellones, considerado uno de los asentamientos paradigmáticos de los cambios en la organización de las sociedades prerromanas.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 9 de diciembre de 1987 (publicada en el BOJA número 106, de 22 de diciembre de 1987) incoó procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico del Cerro de los Castellones, en Campillos (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del

Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha 14 de marzo de 2007, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 27, de 6 de febrero de 2007), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Campillos y particulares interesados.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inclusión gratuita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de marzo de 2009,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cerro de los Castellones, en Campillos (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de



lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 17 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### DENOMINACIÓN

Cerro de los Castellones

### LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga.  
Municipio: Campillos.

### DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El yacimiento del Cerro de los Castellones se encuentra en la zona noroeste de la provincia de Málaga, próximo al municipio de Campillos, al que pertenece. Ubicado sobre una colina caliza, presenta su lado meridional con cierta pendiente, mientras que sus otras laderas descienden muy suavemente hacia el llano, hecho que ha condicionado la estructura del asentamiento.

Se han documentado diversos sectores con una presencia más o menos homogénea de restos arqueológicos. La zona oeste se caracteriza por contar con un grupo de edificaciones donde se muestra una clara superposición de estructuras. La secuencia estudiada ha permitido localizar, entre otros, un edificio romano de planta rectangular que se sustenta en parte sobre estructuras ibéricas. De esta construcción romana hay que destacar la longitud de su muro meridional de cierre, que cuenta con más de 22 metros, así como el uso de varias técnicas constructivas para su realización.

Los paramentos romanos de esta zona se han construido mediante piedras irregulares, ladrillos e incluso sillares reaprovechados, con los laterales bien escuadrados, mientras que los muros ibéricos se realizan mediante piedras irregulares unidas con barro.

En el sector meridional aparecen una serie de construcciones, separadas unos tres metros de las anteriores y que parecen constituir un núcleo aparte del gran edificio romano descrito anteriormente. En todo el ámbito sur se documentan viviendas, cuyas disposiciones y estructuras son parecidas, que cuentan con suelos de opus signinum.

Por otro lado, el sector oriental parece tener una funcionalidad clara relacionada con estructuras hidráulicas. Entre ellas destaca la presencia de varias piletas y un canalillo de ímbrices cubierto de piedras y sillarejos, pero sin conexión clara con el resto. Posiblemente estaría conectado con el acueducto que partía de la Fuente Pilar a 1,5 km al suroeste del yacimiento.

El límite norte de estas construcciones es un grueso muro que se refuerza por grandes sillares en las esquinas, donde se reconoce la existencia de un pavimento de opus signinum.

Los datos actuales indican que el yacimiento se cerró por el norte y el oeste mediante un grueso muro que sirvió de contención del terreno y también para salvar el desnivel, dado que se ha documentado en época romana su recubrimiento de opus signinum hasta enrasar con la zona del grueso de construcciones.

Por lo tanto hay que resaltar de este yacimiento el estudio estratigráfico, que ha permitido localizarlo cronológicamente desde los inicios del principado de Augusto (último cuarto del siglo I a.n.e.) hasta la época trajanea (primer cuarto del siglo II d.n.e.). Destacan también las peculiares dimensiones de algunas de sus edificaciones junto al abundante y rico material registrado.

### DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

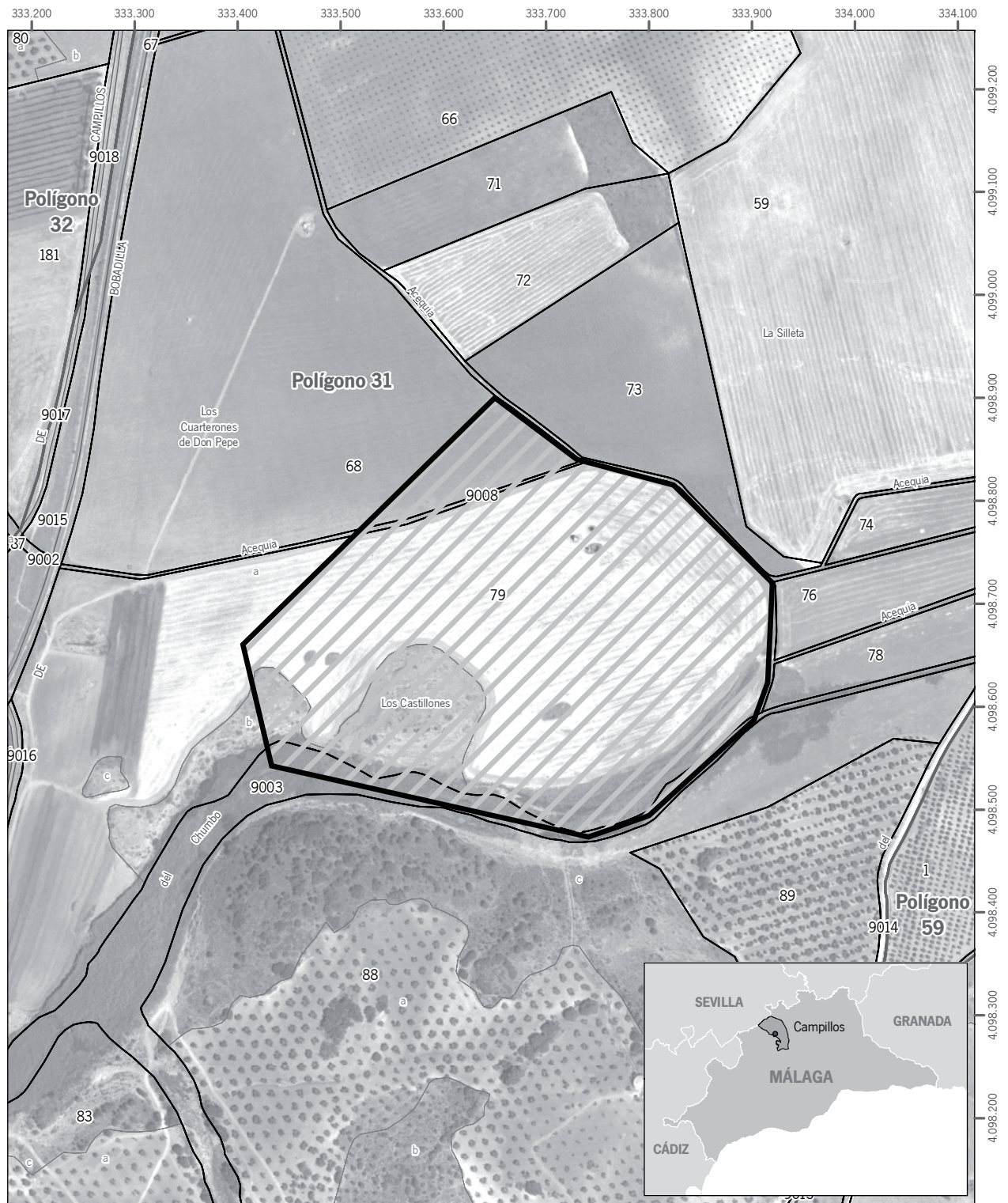
La delimitación se ha realizado partiendo de la información obtenida en una campaña de excavación sistemática así como en los datos proporcionados por una prospección intensiva del área afectada. Como consecuencia de dichos estudios la Zona Arqueológica queda delimitada mediante un polígono, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

1	333.650	4.098.900
2	333.730	4.098.840
3	333.824	4.098.815
4	333.920	4.098.720
5	333.915	4.098.623
6	333.902	4.098.587
7	333.800	4.098.494
8	333.741	4.098.473
9	333.433	4.098.542
10	333.405	4.098.660

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica del Cerro de los Castellones, en Campillos (Málaga) se sitúan en el polígono 31 del catastro de rústica del término municipal de Campillos, en concreto se afectan parcialmente las parcelas 68, 79, 9003 y 9008.

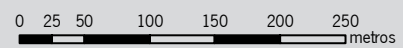
La delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas e inmuebles comprendidos dentro de dicho polígono. Dadas las características de este Bien actualmente no es necesaria la delimitación de un entorno de protección porque se encuentra en una zona rústica que permanece más o menos inalterable y no hay previsión de cambios que puedan afectar a la integridad de los restos arqueológicos.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien ha sido la cartografía catastral urbana y rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, sobre Ortofotografía digital de Andalucía B/N, vuelo 2001-2002, Instituto de Cartografía de Andalucía.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del bien denominado Cerro de Los Castillones, en Campillos (Málaga)

Cartografía base: Cartografía catastral urbana y rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, sobre Ortofotografía digital de Andalucía B/N, vuelo 2001-2002, Instituto de Cartografía de Andalucía



Escala: 1:5.000

Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

Ámbito del Bien



## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 47/09, interpuesto por don Ángel Javier Villaveja Urzainqui, contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el Acta de la Reunión de la Comisión de Valoración de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de 30.7.08, mediante la que se proponen candidatos para diversos puestos de trabajos; concretamente, para el puesto de trabajo de Asesor Técnico de Prevención Ambiental (código 5643710), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

2.º Recurso núm. 111/09, interpuesto por doña Araceli Gómez Delgado, contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 10.12.08, por la que se deniega la solicitud de abono de trienios efectuado por la recurrente y que se habrían devengado con anterioridad a la toma de posesión como funcionario de carrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

3.º Recurso núm. 203/08, interpuesto por Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, de fecha 18.5.07, por la que se consideran no sustanciales las modificaciones propuestas por la empresa recurrente para sus instalaciones y se modifican los apartados A y C del Anexo III y el Anexo V de la Autorización Ambiental Integrada, otorgada a esa empresa mediante Resolución de fecha 11.3.05 (Expte. AAI/SE/007/05), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

4.º Recurso núm. 455/08-S.3.ª, interpuesto por don Carlos Fernández Romero, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, de fecha 28.11.06, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Córdel de Escúllar» en su totalidad en el término municipal de Abruena (Almería) (VP @841/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 852/08-S.3.ª, interpuesto por Termer, S.A., contra la desestimación presunta de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por pérdidas de rentas sufridas en las lagunas Salada Grande, Chica y Juncosa, respecto de las anualidades 2005/2006 y 2006/2007, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

6.º Recurso núm. 967/08-S.3.ª, interpuesto por Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espa-

cios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5.6.08, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de los Vados de La Mancha al descansadero de Las Infantas», tramo «Cordel del Camino del Calvario» en el término municipal de Jaén (VP @274/06), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

7.º Recurso núm. 790/08-S.3.ª, interpuesto por doña Reyes Gómez González, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial, debida a daños y perjuicios ocasionados en su vivienda como consecuencia de las obras de infraestructura, promovidas por la Consejería de Medio Ambiente, de saneamiento de la margen izquierda del río Guadaíra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

8.º Recurso núm. 67/09-S.3.ª, interpuesto por Abogacía del Estado, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 29.9.08, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) (VP @614/07), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

9.º Recurso núm. 766/08-S.3.ª, interpuesto por el Ministerio de Defensa, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23.7.08, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Colada de la Reginosa», en el tramo que va desde El Majadal de la Reginosa hasta Sabinal de las Palomas y sitio de las Arenas en la Colada de Valdevaqueros, en el término municipal de Tarifa (Cádiz) (VP @3218/06), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

10.º Recurso núm. 729/08, interpuesto por don Luis Romero Monreal, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 7.5.08, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 21.12.05, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2004/1241/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Protegidos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

11.º Recurso núm. 82/09, interpuesto por Hermanos González Ruiz, C.B., contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial, debida a las irregularidades administrativas cometidas en determinado procedimiento sancionador, para que le sea reintegrada la cantidad aportada, en concepto de aval bancario, para suspender una multa, anulada posteriormente por sentencia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 20 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Gibraleón» tramo I, de unos 500 metros aproximadamente, desde el final de la «Vereda Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya» hasta el paraje «La Burra-Almedina».*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Gibraleón» tramo I, de unos 500 metros aproximadamente, desde el final de la «Vereda Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya» hasta el paraje «La Burra-Almedina», en el término municipal de Aljaraque, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Aljaraque, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de enero de 1976, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 1 de octubre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Gibraleón» tramo I, de unos 500 metros aproximadamente, desde el final de la «Vereda Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya» hasta el paraje «La Burra-Almedina», en el término municipal de Aljaraque, en la provincia de Huelva, a fin de determinar la posible afección sobre la citada vía pecuaria, por la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II.

Tercero. Los trabajos materiales previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de diciembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 216, de fecha 8 de noviembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentan alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 50 de fecha 13 de marzo de 2008.

A dicha proposición de deslinde no se presentan alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 29 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21

del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Gibraleón» ubicada en el término municipal de Aljaraque, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 10 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2008,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Gibraleón» tramo I, de unos 500 metros aproximadamente, desde el final de la «Vereda Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya» hasta el paraje «La Burra-Almedina», en el término municipal de Aljaraque, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 544,15 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Aljaraque, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 m y 544,15 m de longitud, con una superficie total deslindada de 11.366,3 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino de Gibraleón» tramo I, lindando:

En el margen derecho con: Agencia Andaluza del Agua (Arroyo de la Notaría) (3/9004); Ayuntamiento de Aljaraque (3/34); Delegación de Obras Públicas y Transportes (Carretera A-492) (3/9001); Ayuntamiento de Aljaraque (3/9002, 3/9003

y 4/9001); doña María Luisa Maestre Vázquez (4/20); doña María Luisa Maestre Vázquez y don Ricardo Francisco Angelmo Terrados y Centro de Jardinería El Pino, S.L. (4/47); Penagos Dos Mil, S.L. (4/22), y Ayuntamiento de Aljaraque (4/12).

En el margen izquierdo con: Ayuntamiento de Aljaraque (3/34); Delegación de Obras Públicas y Transportes (Carretera A-492) (3/9001); Ayuntamiento de Aljaraque (3/9003); don José Toscano Suárez (3/173); don Antonio Casas Salmerón y doña Guadalupe Ascensión León Martín (3/174), y don José Toscano Suárez (3/172).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M., DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE GIBRALEÓN» TRAMO I, DE UNOS 500 METROS APROXIMADAMENTE, DESDE EL FINAL DE LA «VEREDA CAMINO VIEJO DE ALJARAQUE A CARTAYA» HASTA EL PARAJE «LA BURRA-ALMEDINA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALJARAQUE, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

LISTADO DE COORDENADAS (HUSO 30)					
VÉRTICE	X30	Y30	VÉRTICE	X30	Y30
			11A	143.153,781	4.133.291,955
1D	143.158,263	4.133.271,158	1I	143.156,653	4.133.291,986
2D	143.236,810	4.133.277,228	2I	143.232,019	4.133.297,810
3D	143.302,760	4.133.303,590	3I	143.295,006	4.133.322,988
3DA	143.307,522	4.133.306,263			
3DB	143.311,429	4.133.310,078			
4D	143.334,299	4.133.339,172	4I	143.316,098	4.133.349,819
5D	143.373,252	4.133.433,299	5I	143.354,379	4.133.442,323
6D	143.393,392	4.133.470,196	6I	143.375,533	4.133.481,079
7D	143.407,960	4.133.491,723	7I	143.392,309	4.133.505,869
8D	143.420,881	4.133.502,515	8I	143.408,965	4.133.519,780
9D	143.434,276	4.133.510,049	9I	143.421,763	4.133.526,979
10D	143.449,248	4.133.524,297	10I	143.430,518	4.133.535,311
11D	143.457,072	4.133.554,567	11I	143.435,546	4.133.554,760
12D	143.439,380	4.133.628,471	12I	143.418,363	4.133.626,537
13D	143.440,879	4.133.657,602	13I	143.420,017	4.133.658,675
13DA	143.440,993	4.133.659,806			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier

otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 9.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba el listado definitivo para la adjudicación de aprovechamientos apícolas pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza.*

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, ofertados por Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, para el período 2008/2012, y regulados por el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, por el que se regulan los aprovechamientos de esta provincia,

HE RESUELTO

Aprobar la relación definitiva de los apicultores que son susceptibles de realizar los aprovechamientos que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 19 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE ASENTAMIENTOS APÍCOLAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL PERÍODO 2008-2012

LICITADOR		MONTE				COLMENAS SOLICITADAS	TOTAL PUNTOS
APELLIDOS Y NOMBRE	COLMENAS REGISTRADAS	CÓD. JA	NOMBRE	LOTE	PARAJE		
AGUILERA GÓMEZ, JUAN	570	CO10050JA	TORILEJOS	25	CERRAJONES DE LAS FREIJONAS	100	17,5
AGUILERA GÓMEZ, JUAN	570	CO10050JA	TORILEJOS	26	BARRANCO DE FERNANDO	100	17,5
BAENA VERDEJO, ANTONIA	650	CO10044JA	LA ZARCA	9	HUERTO VIEJO	100	3,0
BAENA VERDEJO, ANTONIA	650	CO10044JA	LA ZARCA	10	LA ZARCA	100	3,0
BAENA VERDEJO, ANTONIA	650	CO10044JA	LA ZARCA	11	LA ZARCA	100	3,0
BAENA VERDEJO, ANTONIA	650	CO10044JA	LA ZARCA	12	LA ZARCA	100	3,0
BAENA VERDEJO, ANTONIA	650	CO10044JA	LA ZARCA	13	CERRO DEL SORDO	100	3,0
BAENA VERDEJO, ANTONIA	650	CO10044JA	LA ZARCA	14	PUERTO DE LA CRUZ	100	3,0
BAENA VERDEJO, ANTONIA	650	CO10044JA	LA ZARCA	17	CORTIJO SAN RAFAEL	100	3,0
BEJARANO LUNA, ROSALÍA	94	CO10044JA	LA ZARCA	7	ARROYO EL VALLE	100	16,0
BENITEZ DEL REY, PILAR	200	CO10082JA	LOS PUNTALES	2	CAMINO DE LOS PAÑEROS	100	10,0
BENITEZ DEL REY, PILAR	200	CO10082JA	LOS PUNTALES	3	CAMINO DE LOS PUNTALES	100	10,0

LICITADOR		MONTE				COLMENAS SOLICITADAS	TOTAL PUNTOS
APELLIDOS Y NOMBRE	COLMENAS REGISTRADAS	CÓD. JA	NOMBRE	LOTE	PARAJE		
CAAMAÑO RODRÍGUEZ, LEOCRICIA I.	278	CO10044JA	LA ZARCA	15	LA CERRAJERA	100	4,0
CAAMAÑO RODRÍGUEZ, LEOCRICIA I.	278	CO10022JA	LAS MONTERAS	7	CERRO DEL MOLLANO	100	4,0
CAAMAÑO RODRÍGUEZ, LEOCRICIA I.	278	CO10022JA	LAS MONTERAS	12.2	CERRO DEL CABRERILLO	100	4,0
DIAZ MARCO, JOAQUÍN	160	CO10022JA	LAS MONTERAS	13	CERRO DE LOS PILONES	100	16,5
DURÁN MORILLO, JOSÉ	289	CO10050JA	TORILEJOS	15	EL ZORZALEJO	100	17,5
EXPÓSITO BUSTAMANTE, FRANCISCA	500	CO10031JA	LA VEGUETA	2	EL VAQUERIZO	100	11,0
EXPÓSITO BUSTAMANTE, FRANCISCA	500	CO10031JA	LA VEGUETA	3	RÍO YEGUAS	100	11,0
EXPÓSITO UREÑA, SANDALIO	350	CO10031JA	LA VEGUETA	4	BARRANCO CEREZO	100	10,5
FERNÁNDEZ CAMACHO, ANDRÉS	450	CO10008JA	CABALLERAS	19	CERRO CARBONERO	100	10,5
FERNÁNDEZ CAMACHO, ANDRÉS	450	CO10029JA	EL OLIVAREJO	10	EL MEMBRILLAREJO	100	10,5
FERNÁNDEZ CAMACHO, ANDRÉS	450	CO10029JA	EL OLIVAREJO	11	EL MEMBRILLAREJO	100	10,5
FERNÁNDEZ CAMACHO, ANDRÉS	450	CO10029JA	EL OLIVAREJO	12	CAÑADA DE LA ZORRA	100	10,5
FERNÁNDEZ CAMACHO, ANDRÉS	450	CO10029JA	EL OLIVAREJO	13	LOS BOQUERONES	100	10,5
FERNÁNDEZ VELASCO, ÁNGEL	500	CO10008JA	CABALLERAS	16	CERRO DE LOS ENTRAMPALES	100	9,5
FERNÁNDEZ VELASCO, ÁNGEL	500	CO10008JA	CABALLERAS	21	LA VAQUERA	100	9,5
FERNÁNDEZ VELASCO, ÁNGEL	500	CO10008JA	CABALLERAS	15.1	SIERRA DE LA AGUJA	100	9,5
FERNÁNDEZ VELASCO, ÁNGEL	500	CO10008JA	CABALLERAS	15.2	SIERRA DE LA AGUJA	100	9,5
FERNÁNDEZ VELASCO, MARÍA ÁNGELES	350	CO10050JA	TORILEJOS	23	CERRO DE VALDELASAGUILAS	100	17,0
GARCÍA COLLADO, JOSÉ LUIS	350	CO10022JA	LAS MONTERAS	8	CERRO DEL MOLLANO	100	16,5
GARCÍA COLLADO, JOSÉ LUIS	350	CO10022JA	LAS MONTERAS	14	CASA DE LOS AVIONES	100	16,5
GARCÍA COLLADO, JOSÉ LUIS	350	CO10022JA	LAS MONTERAS	12.1	CERRO DEL CABRERILLO	100	16,5
GARCÍA COLLADO, JOSÉ LUIS	350	CO10022JA	LAS MONTERAS	12.3	CERRO DEL CABRERILLO	100	16,5
GARCÍA GARCÍA, CARMEN	80	CO10039JA	ALTA REINA	8	ALTA REINA	100	1,5
GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES	300	CO10050JA	TORILEJOS	31	LAS CHOZAS DEL RATÓN	100	18,0
GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES	300	CO10043JA	EL PEDREJÓN	7	PEDREJÓN ALTO	100	18,0
GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES	300	CO10043JA	EL PEDREJÓN	9	CERRO DE LOS VENADOS	100	18,0
GARCÍA MAHIQUES, JAVIER F.	750	CO10022JA	LAS MONTERAS	10	LAS CULATAS DE LENTISCARES	100	3,0
GARCÍA MAHIQUES, JAVIER F.	750	CO10022JA	LAS MONTERAS	15	MONTERA BAJA	100	3,0
GARCIA SOLANO, MARÍA TERESA	510	CO10043JA	EL PEDREJÓN	6	CERRO DE LOS VENADOS	100	18,0
GARCIA SOLANO, MARÍA TERESA	510	CO10043JA	EL PEDREJÓN	8	PEDREJÓN ALTO	100	18,0
GARCIA SOLANO, MARÍA TERESA	510	CO10043JA	EL PEDREJÓN	13	CERRO DE MACUERDAS	100	18,0
GARCIA SOLANO, MARÍA TERESA	510	CO10043JA	EL PEDREJÓN	14	PILAR DEL ALTA	100	18,0
GARCIA SOLANO, MARÍA TERESA	510	CO10043JA	EL PEDREJÓN	17	CERRO DEL CABRIL	100	18,0
GUERRERO JURADO, MANUEL	250	CO10050JA	TORILEJOS	20	CERRO NARANJO	100	17,5
GUERRERO JURADO, MANUEL	250	CO10043JA	EL PEDREJÓN	15	CERRO DE LOS GAÑANEROS	100	17,5
HEREDIA HERRERA, JOSÉ A.	410	CO10050JA	TORILEJOS	16	CERRO DE LA MATA	100	17,5
HEREDIA HERRERA, JOSÉ A.	410	CO10050JA	TORILEJOS	17	CERRO DE LA MATA	100	17,5
HEREDIA HERRERA, JOSÉ A.	410	CO10050JA	TORILEJOS	18	CERRO DE LA MATA	100	17,5
HEREDIA HERRERA, JOSÉ A.	410	CO10050JA	TORILEJOS	34	PIEDRA DEL RAYO	100	17,5
HERNÁNDEZ GÓMEZ, ANTONIO J.	50	CO10039JA	ALTA REINA	10	ALTA REINA	100	8,0
HNOS. RAMÍREZ ORELLANA S.A.T.	550	CO10080JA	DEHESA DE PALENCIANA	3	CAMINO DEL ISLÓN	100	16,0
HNOS. RAMÍREZ ORELLANA S.A.T.	550	CO10080JA	DEHESA DE PALENCIANA	4	CAMINO DEL ISLÓN	100	16,0
HORNAPICOLA S.A.T.	2540	CO10050JA	TORILEJOS	27	ARROYO DEL CUERVO	100	16,5
HORNAPICOLA S.A.T.	2540	CO10050JA	TORILEJOS	28	CERRO DEL BECERRO	100	16,5
HORNAPICOLA S.A.T.	2540	CO10050JA	TORILEJOS	35	SIERRA DE LOS LANCHEROS	100	16,5
HORNAPICOLA S.A.T.	2540	CO10060JA	LOS CHIVATOS	3	CORTIJO DE CHIVATOS	100	17,5
HORNAPICOLA S.A.T.	2540	CO10060JA	LOS CHIVATOS	5	LOS CERRAJONES	100	17,5

LICITADOR		MONTE				COLMENAS SOLICITADAS	TOTAL PUNTOS
APELLIDOS Y NOMBRE	COLMENAS REGISTRADAS	CÓD. JA	NOMBRE	LOTE	PARAJE		
HORNAPICOLA S.A.T.	2540	CO10060JA	LOS CHIVATOS	6	ARROYO LAS AGUAS	100	17,5
JIMÉNEZ GARCÍA, ENCARNACIÓN	493	CO10050JA	TORILEJOS	10	CASA DE CAÑOS ALTOS	100	18,0
JIMÉNEZ GARCÍA, ENCARNACIÓN	493	CO10050JA	TORILEJOS	11	CAÑOS ALTOS	100	18,0
JIMÉNEZ GARCÍA, ENCARNACIÓN	493	CO10050JA	TORILEJOS	12	LOMA DEL GUIJO	100	18,0
JIMÉNEZ GARCÍA, ENCARNACIÓN	493	CO10050JA	TORILEJOS	19	CERRO NARANJO	100	18,0
JIMÉNEZ GARCÍA, ENCARNACIÓN	493	CO10050JA	TORILEJOS	21	VEGA DE LAS ENCINILLAS	100	18,0
LÓPEZ MERINO, MARÍA DEL CARMEN	500	CO10050JA	TORILEJOS	36	SIERRA DE LOS LANCHEROS	100	17,0
LÓPEZ MERINO, MARÍA DEL CARMEN	500	CO10043JA	EL PEDREJÓN	5	PEDREJÓN ALTO	100	18,0
MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA FERNANDA	600	CO10008JA	CABALLERAS	17.1	LANCHUELAS	100	10,0
MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA FERNANDA	600	CO10008JA	CABALLERAS	17.2	LAS CHUMBERAS	100	10,0
MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA FERNANDA	600	CO10008JA	CABALLERAS	17.3	FUENTE DEL TELESFOVO	100	10,0
MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA FERNANDA	600	CO10008JA	CABALLERAS	17.4	LOMA DE LOS CUARTERONES	100	10,0
MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA FERNANDA	600	CO10022JA	LAS MONTERAS	6.1	PEÑA MUELA	100	11,0
MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA FERNANDA	600	CO10022JA	LAS MONTERAS	6.2	PEÑA MUELA	100	11,0
MONTES ROSA, FRANCISCO MANUEL	505	CO10050JA	TORILEJOS	37	SIERRA DE LOS LANCHEROS	100	17,5
MORALES LÓPEZ, BELÉN	570	CO10050JA	TORILEJOS	13	LOMA DEL GUIJO	100	18,0
MORALES LÓPEZ, BELÉN	570	CO10050JA	TORILEJOS	22	ALBARRANA	100	18,0
MORALES LÓPEZ, BELÉN	570	CO10050JA	TORILEJOS	24	LAS TRAVIESAS	100	18,0
MORALES LÓPEZ, BELÉN	570	CO10050JA	TORILEJOS	32	ARROYO DE LA MONTESINA	100	18,0
MORALES MARQUEZ, MARÍA PILAR	400	CO10008JA	CABALLERAS	14	LA ADELFILO	100	10,0
MORALES MARQUEZ, MARÍA PILAR	400	CO10002JA	CABEZA AGUDA	24	PUNTA DE LOS VENADOS	100	11,0
MORALES MARQUEZ, MARÍA PILAR	400	CO10002JA	CABEZA AGUDA	26	LAS PARRILLAS	100	11,0
MORALES MARQUEZ, MARÍA PILAR	400	CO10002JA	CABEZA AGUDA	27	CAMINO DEL CASTILLEJO	100	11,0
MORENO TORO, FRANCISCA	349	CO10043JA	EL PEDREJÓN	16	PIEDRA DEL RAYO	100	18,0
MUÑOZ LÓPEZ, RAFAEL	600	CO10029JA	EL OLIVAREJO	16	EL OLIVAREJO	100	9,5
MUÑOZ LÓPEZ, RAFAEL	600	CO10001JA	LA SIERREZUELA	5	CERRO DE LA VEGA LA PUENTE	100	9,5
MUÑOZ LÓPEZ, RAFAEL	600	CO20039JA	LAS MESTAS	1	LAS MESTAS	100	9,5
MUÑOZ LÓPEZ, RAFAEL	600	CO10082JA	LOS PUNTALES	4	FUENTE LANTISCO	100	8,5
NARANJO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	315	CO10050JA	TORILEJOS	14	EL ZORZALEJO	100	17,5
NARANJO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	315	CO10050JA	TORILEJOS	29	LOS TORILEJOS	100	17,5
NARANJO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	315	CO10008JA	CABALLERAS	13	LA ADELFILO	100	10,5
NEVADO MACHUCA, JOSÉ	260	CO10002JA	CABEZA AGUDA	25	CERRO ALCORNICOSA	100	16,5
NEVADO MACHUCA, JOSÉ	260	CO10029JA	EL OLIVAREJO	14	LOS BOQUERONES	100	17,5
NEVADO MACHUCA, JOSÉ	260	CO10029JA	EL OLIVAREJO	15	LOS BOQUERONES	100	17,5
PÉREZ CAMORRA, DAVID	325	CO10002JA	CABEZA AGUDA	28	LOMA DE LAS BRECINAS	100	10,5
PÉREZ CAMORRA, DAVID	325	CO10002JA	CABEZA AGUDA	29	CAMINO DEL ARQUERO	100	10,5
PÉREZ CAMORRA, DAVID	325	CO10019JA	EL FRAGOSAL	1	EL ALBERGAL	100	10,5
PORRAS CASTILLEJO, ANTONIO F.	305	CO10050JA	TORILEJOS	38	CERRO DEL MOLINILLO	100	17,5
PORRAS CASTILLEJO, FERNANDO	360	CO10002JA	CABEZA AGUDA	22	LOMA DEL VILLAREJO	100	10,5
PORRAS CASTILLEJO, FERNANDO	360	CO10002JA	CABEZA AGUDA	23	LOMA DE LAS BRECINAS	100	10,5
PORRAS CASTILLEJO, FERNANDO	360	CO10060JA	LOS CHIVATOS	4	CERRO DE LA ONZA	100	17,5

LICITADOR		MONTE				COLMENAS SOLICITADAS	TOTAL PUNTOS
APELLIDOS Y NOMBRE	COLMENAS REGISTRADAS	CÓD. JA	NOMBRE	LOTE	PARAJE		
PORRAS CASTILLEJO, FERNANDO	360	CO10060JA	LOS CHIVATOS	7	BARRANCO DE LOS CHIVATOS	100	17,5
PORRAS CASTILLEJO, JOSÉ JAVIER	335	CO10008JA	CABALLERAS	18	ARROYO DE LOS ALONITOS	100	10,5
PORRAS CASTILLEJO, JOSÉ JAVIER	335	CO10008JA	CABALLERAS	20	LOMA DE CABALLERO	100	10,5
PORRAS CASTILLEJO, JOSÉ JAVIER	335	CO10043JA	EL PEDREJÓN	10	PEDREJÓN ALTO	100	17,5
ROSA LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	517	CO10050JA	TORILEJOS	30	SIERRA DE LOS LANCHEROS	100	17,5
ROSA LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	517	CO10050JA	TORILEJOS	33	LOMA DE LAS COLINAS	100	17,5
RUIZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	173	CO10001JA	LA SIERREZUELA	3	COLLADO LA TÓRTOLA	100	10,5
RUIZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	173	CO10001JA	LA SIERREZUELA	4	LINDE RINCÓN	100	10,5
SEDANO VILLAR, MARÍA JOSEFA	50	CO10012JA	SIERRA DE LOS SANTOS	3	SIERRA DE GATA	100	9,5
SIERRA MOYANO, ANTONIO S.	80	CO10039JA	ALTA REINA	9	ALTA REINA	100	9,0
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO J.	500	CO10044JA	LA ZARCA	8	LA ZARCA	100	3,5
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO J.	500	CO10044JA	LA ZARCA	16	LA CERRAJERA	100	3,5
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO J.	500	CO10044JA	LA ZARCA	18	CERRO DEL MOLINO	100	3,5
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO J.	500	CO10044JA	LA ZARCA	19	CERRO DEL MOLINO	100	3,5
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO J.	500	CO10044JA	LA ZARCA	20	CERRO DEL MOLINO	100	3,5
DESIERTO	-	CO10022JA	LAS MONTERAS	9	LOMA DE PIEDRA PESQUEZO	-	-
DESIERTO	-	CO10022JA	LAS MONTERAS	11	CERRO DE LA MADROÑA	-	-

## EMPRESAS

*ACUERDO de 14 de octubre de 2008, del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, por el que se aprueba la creación de ficheros de carácter público. (PP. 667/2009).*

Don Antonio Jesús García Guerrero, Secretario del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía,

Certifica: Que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, en adelante «ICOGA», en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2008, en el punto núm. 12 del orden del día «Acuerdo sobre Protección de Datos de Carácter Personal», aprobó por unanimidad crear e inscribir el fichero de datos de carácter personal descrito en el Anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el siguiente articulado:

Artículo 1. Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal responsabilidad del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la presente disposición, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, los ficheros automatizados se adecuan a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2. El titular responsable de los ficheros, el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, adoptará las medidas

necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Las personas afectadas por los ficheros automatizados de carácter personal pueden ejercitar su derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano o departamento del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía que se concreta en esta disposición.

Artículo 4. En los casos en que se necesite utilizar datos de carácter personal para alguna investigación relacionada con estos ficheros, se realizará con datos disociados. En el supuesto de que no se pudieran disociar los datos, se solicitará el consentimiento a los afectados para poder utilizar sus datos con esta finalidad.

Disposición final. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario, Antonio J. García Guerrero.

### ANEXO I

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y opo-



sición: Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, calle Balbino Marrón, núm. 3, Edif. Viapol, planta 2.ª, módulo 14, 41018, Sevilla.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: «Colegiados». Gestión de la relación de colegiados de este Colegio Profesional.

4. Carácter informatizado o manual del fichero: Ambos. Existen datos informatizados y datos en soporte papel y tratamiento manual.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Programa informático adaptado a las necesidades del Colegio.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico.

7. Estructura básica del fichero (tipo de datos que se incluirán):

Incluye datos personales de geólogos colegiados.

Formulario «Colegiados»: Nombre y apellidos, NIF, fecha de nacimiento, promoción, dirección, teléfono, teléfono móvil, fax, código postal, ciudad, provincia, fecha de alta en el ICOGA, fecha de baja en el ICOGA, motivo de la baja, tipo de seguro de responsabilidad civil, ampliación del seguro de vida, situación profesional (en activo, desempleo, jubilado), Universidad de estudios, nombre de la empresa, cargo en la empresa, actividad de la empresa, dirección de la empresa, teléfono, fax, correo electrónico de la empresa, títulos del colegiado, visado electrónico (sí/no), perito (sí/no) (a continuación se detallan los tipos de peritos y las provincias, seleccionable con una marca), datos bancarios (CCC).

Subformulario «Incidencias» (incluido dentro del formulario «Colegiados»): Número de Colegiado, fecha de la incidencia, área de la incidencia, motivo de la incidencia, SGC aplica-

ble, persona responsable, fecha de resolución, solución a la incidencia.

Subformulario «Cursos» (incluido dentro del formulario «Colegiados»): Colegiado, número solicitud, preinscripción, fecha preinscripción, primer pago, fecha primer pago, segundo pago, fecha segundo pago, tercer pago, fecha tercer pago, observaciones.

Subformulario «Visados» (incluido dentro del formulario «Colegiados»): Número Colegiado, fecha del visado, número de visados, importe.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y sus usos previstos: Fichero que contiene datos relativos a colegiados que se han incorporado a este colegio profesional para la gestión propia y administrativa de dicho colegio.

9. Personas y colectivos afectados: Colegiados adscritos al Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía.

10. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Del propio interesado a través de encuestas o entrevistas y/o formularios.

11. Cesiones previstas: Consejos y Colegios Profesionales, Órganos Jurisdiccionales, Administración General del Estado, Autonómica, Local o Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley.

12. Transferencias Internacionales: Aquellas Entidades, Corporaciones u Organizaciones en las que participe o se integre este Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía.

13. Terceros que acceden a los datos personales para la prestación de un servicio: Terceros contratados para la gestión interna del Colegio.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 23 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 7/2009.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 7/2009. Negociado: AM. Sobre: Despidos.  
De: Don José Armario Fernández.  
Contra: Gestora de Fontanería del Sur, S.L.

#### EDICTO

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2009, a instancia de la parte actora don José Armario Fernández, contra Gestora de Fontanería del Sur, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 16.3.09 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José Armario Fernández contra la entidad Gestora de Fontanería del Sur, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 5.12.2008 por parte de la citada demandada, declarando la extinción de la relación laboral, con efectos a la fecha de la presente resolución, condenando a la entidad demandada al abono al demandante de una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año, cifrada en 33.666,57 euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir por importe de 10.335,33 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestora de Fontanería del Sur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban, revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 24 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 9/2009.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 9/2009. Negociado: AM.  
Sobre: Despidos.  
NIG: 1102044S20080004437.  
De: Doña Verónica Galán Pozo.  
Contra: Gestora de Fontanería del Sur, S.L.

#### EDICTO

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2009, a instancia de la parte actora doña Verónica Galán Pozo, contra Gestora de Fontanería del Sur, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 16.3.09 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Verónica Galán Pozo contra la entidad Gestora de Fontanería del Sur, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 24.11.2008, por parte de la citada demandada, declarando la extinción de la relación laboral, con efectos a la fecha de la presente resolución, condenando a la entidad demandada al abono al demandante de una indemnización de 45 días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año, cifrada en 12.036,66 euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir por importe de 5.414,08 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestora de Fontanería del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Expediente 082/2008-AAE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Impartir cursos de gestión eficiente de flotas, dirigidos a empresarios, trabajadores y gestores de flotas de transporte.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 4, de 23 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento veintinueve mil trescientos diez euros con treinta y cinco céntimos de euro (129.310,35 €).
  - b) Importe 16% IVA: Veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos de euro (20.689,65 euros).
  - c) Importe total (IVA incluido): Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26 de marzo de 2009.
  - b) Contratista: Ingeniería y Soluciones Informáticas, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y ocho mil quinientos euros (148.500,00 €), IVA incluido

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 929/2009).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Núm. Expte.: 2008/3676 (S-74261-SERV-8X).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contrato de servicios de seguridad y vigilancia para la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, situada en la parcela TA-17.2 del Parque Tecnológico y Científico «Cartuja 93», Avda. Charles Darwin, Sevilla.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sede de los Servicios Centrales de la COPT, en C/ Charles Darwin, s/n, Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Presupuesto máximo: 725.000,00 euros (setecientos veinticinco mil euros) con el siguiente desglose:

Importe: 625.000 euros.  
IVA (16,00%): 100.000 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: Dieciocho mil setecientos cincuenta euros (18.750,00 euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 058 100.
  - e) Telefax: 955 045 817.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría C.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El día 11 de mayo de 2009 a las 13,00 h.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
    - Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 4, «Variantes o Mejoras»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 20 de mayo de 2009. Apertura económica: 2 de junio de 2009.

e) Hora: Apertura técnica: 11,00 h. Apertura económica: 11,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 928/2009).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes servicios:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 058 000.

e) Telefax: 955 045 817.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 25 de mayo de 2009, a las trece horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 4, «Variantes o Mejoras»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 5.6.2009. Apertura económica: 26.6.2009.

e) Hora: Apertura técnica: 11,00 horas. Apertura económica: 11,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): 30.3.2009.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

#### B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2009/0003 (S-74264-SERV-9X).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Contrato de servicios de mantenimiento integral para la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la parcela TA-17.2 del Parque Tecnológico y Científico «Cartuja 93», Avda. Charles Darwin, Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de los Servicios Centrales de la COPT, en C/Charles Darwin, s/n, Sevilla.

- d) Plazo de ejecución: 24 meses.  
 4. Presupuesto base de licitación.  
 a) Presupuesto máximo: 274.920,00 euros (doscientos setenta y cuatro mil novecientos veinte euros).  
 Importe: 237.000,00 euros.  
 IVA (16,00%): 37.920,00 euros.  
 5. Garantías.  
 a) Provisional: 7.110,00 euros.  
 Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.  
 7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 1, Categoría A.  
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2009/0004 (S-74265-SERV-9X).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Limpieza de la sede de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. Charles Darwin, Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de los Servicios Centrales de la COPT, en C/Charles Darwin, s/n, Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.  
 a) Presupuesto máximo: 355.200,00 euros (trescientos cincuenta y cinco mil doscientos euros).

Importe: 306.206,90 euros.

IVA (16,00%): 48.993,10 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 9.186,21 euros.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

## MANCOMUNIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios que se cita. (PP. 818/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: Servicios 03/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto Urbantramit@.

b) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 160.000 € (137.931,03 €, importe sin IVA. 22.875,86 euros IVA).

5. Garantía provisional: 4.137,93 euros.

6. Clasificación exigida: Grupo: V. Subgrupo: 2. Categoría: d.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

b) Domicilio: Carretera Las Cabezas-Lebrija, Camino San Benito, finca San José s/n.

c) Localidad y código postal: 41740-Lebrija (Sevilla).

e) Teléfono: 985 869 100.

f) Fax: 955 869 160.

g) E-mail: [contratacion@bajoguadalquivir.org](mailto:contratacion@bajoguadalquivir.org)

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

2. Domicilio: Carretera Las Cabezas-Lebrija, Camino San Benito, finca San José, s/n.

3. Localidad y código postal: 41740-Lebrija (Sevilla).

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones económicas se realizará el undécimo día natural siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios. El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.bajoguadalquivir.org/pcontratante>.

Lebrija, 16 de marzo de 2009.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del suministro que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación

b) Domicilio: Avda. de la Arboleda, s/n, Edificio Empresarial Aljarafe.

c) Localidad y Código Postal: Tomares (Sevilla), 41940.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

Expediente número: 00017/ISE/2009/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del contrato: «Suministro y entrega de mobiliario general 2009 en centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación».

b) Publicada la licitación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Siete millones novecientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro euros con seis céntimos (7.930.144,06 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de un millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés euros con cinco céntimos (1.268.823,05 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de nueve millones ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y siete euros con once céntimos (9.198.967,11 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de marzo de 2009.

b) Contratista: Ver perfil del contratante.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Siete millones novecientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro euros con seis céntimos (7.930.144,06 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de un millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés euros con cinco céntimos (1.268.823,05 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de

nueve millones ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y siete euros con once céntimos (9.198.967,11 €).

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2009, de la Comunidad de Regantes de Pulpí, por la que se da publicidad a la corrección del anuncio que se cita. (PP. 817/2009).*

Corrección anuncio concurso obra.

Objeto: Rectificación publicación BOJA núm. 58, de 25.3.2009 sobre anuncio de obra de la Comunidad de Regantes de Pulpí «Restitución de arquetas de riego, revestimiento de embalses y mejora de la red de riego».

Error corregido: Clasificaciones requeridas: Grupo E, Subgrupo 7; Categoría f. Plazo: Se prorroga el plazo de presentación de ofertas del anterior anuncio hasta las 12 horas de los 26 días naturales de la publicación en el BOJA del presente anuncio, siempre que no coincida con festivo o fin de semana, en cuyo caso sería el día laborable inmediatamente posterior.

Pulpí, 24 de marzo de 2009.- El Presidente, Javier Serrano Valverde.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2009, de la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, por el que se hace público el acuerdo de 20 de enero de 2009, aceptando la ampliación del acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Ronda. (PP. 778/2009).*

En el B.O. de la Provincia de Málaga núm. 49, de 12 de marzo de 2009, se publica extracto del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 20 de enero de 2009, relativo a la ampliación de la delegación aprobada por el Ayuntamiento de Ronda en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre, así como el Anexo que consta en el expediente, según se indica a continuación:

- Gestión, recaudación e inspección del IIVTNU (Plusvalía).
- Gestión tributaria del I.B.I., I.A.E., Tasa de Basura y Tasa de Entrada de Vehículos.
- Inspección de la Tasa de Basura, Entrada de Vehículos, Licencia de Aperturas y Ocupación de la Vía Pública, en los términos establecidos en el modelo de acuerdo de delegación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 17 de marzo de 2009.- El Presidente del Patronato, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

#### AYUNTAMIENTOS

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Úbeda, por la que se da publicidad a la adhesión del Ayuntamiento de Úbeda al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, que se cita. (PP. 666/2009).*

Con fecha de 26 de febrero de 2008 el Pleno de esta Corporación acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla el 18 de septiembre de 2008, se aprobó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Úbeda.

El Ayuntamiento de Úbeda se compromete a prestar los servicios correspondientes: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Úbeda, 27 de febrero de 2009.- El Alcalde.

*ANUNCIO de 19 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Beas de Granada, de iniciación del procedimiento para la adopción del escudo heráldico municipal. (PP. 189/2009).*

Acordada la iniciación del procedimiento para la adopción de la Bandera y Escudo Heráldico municipal por el Ayunta-

miento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2008, se anuncia el mismo, que junto con la documentación complementaria estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 20 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOP de Granada, BOJA, con citación expresa a todas las Asociaciones Vecinales y aquellas otras cuyo objetivo social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del Patrimonio Histórico Artístico de la Entidad Local. Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Beas de Granada, 19 de enero de 2009.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Madero García.

#### EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la explotación de los servicios de la lonja situada en el puerto de Marbella (Málaga). (PP. 635/2009).*

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del puerto de Marbella, consistente en la explotación de los servicios de lonja, solicitado por la Cofradía de Pescadores de Marbella.

Esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a Información Pública la Memoria de Información Pública a efectos de que se puedan presentar alegaciones.

El plazo de exposición a Información Pública es de un mes contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La Memoria de la Información Pública estará disponible a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía del Puerto de Marbella o en la sede de esta entidad, sita en Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Barbate o en la sede de esta entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública.

Sevilla, 18 de febrero de 2009.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Talleres Jemoyba, en transformación. (PP. 654/2009).*

Se pone en conocimiento del público que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con fecha de 31 de diciembre de 2008 se ha celebrado Asamblea General Extraordinaria en la que por unanimidad de todos los socios se ha acordado la transformación de forma jurídica de la entidad, de Sociedad Cooperativa Andaluza a Sociedad Limitada, celebrándose la Junta General Constituyente de la misma, y que una vez sea aprobado el acuerdo de transformación por el Consejo Andaluz de Cooperación, la nueva entidad causante de la transformación funcionará como Sociedad Limitada en Constitución hasta su inscripción en los correspondientes registros, y que tendrá la denominación de Talleres Jemoyba, S.L.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza, en transformación, Jesús López Muñoz. DNI: 77541426P.

**EMPRESAS**

*ANUNCIO de 13 de enero de 2009, del Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo, de aprobación definitiva de presupuesto general para el ejercicio 2009. (PP. 731/2009).*

El Consejo General del Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo, en sesión ordinaria celebrada el día 14.10.2008, aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2009, publicándose el acuerdo en el BOJA núm. 247 de fecha 15.12.2008.

No habiéndose presentado alegaciones, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, publicándose resumido a nivel de capítulos que lo integran, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOJA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

## Presupuesto 2009

## INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1,00 €
39901	IMPREVISTOS Núm. 1	1,00 €
39902	IMPREVISTOS Núm. 2	1,00 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
42000	SUBV. DEL ESTADO Núm. 1	1,00 €
42001	SUBV. DEL ESTADO Núm. 2	1,00 €
42002	SUBV. DEL ESTADO Núm. 3	1,00 €
45000	SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA Núm. 1	1,00 €
45501	SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA Núm. 2	1,00 €
45502	SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA Núm. 3	1,00 €
46000	SUBV. ENTIDADES LOCALES Núm. 1	1,00 €
46001	SUBV. ENTIDADES LOCALES Núm. 2	1,00 €
46002	SUBV. ENTIDADES LOCALES Núm. 3	1,00 €
46201	SOCIOS APORTACIONES BÁSICAS	68.666,00 €
46202	SOCIOS APORTACIÓN EXTRAO. ECO-PC	0,00 €
49000	SUBV. UNIÓN EUROPEA Núm. 1	1,00 €
49001	SUBV. UNIÓN EUROPEA Núm. 2	1,00 €
52000	INTERESES C/C	5.000,00 €
TOTAL INGRESOS		73.680,00 €

## GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011 31000	INTERESES OPERACIONES TESORERÍA	10.000,00 €
322 13100	GASTOS PERSONAL	16.000,00 €
322 15100	GRATIFICACIONES	2.900,00 €
322 16000	GASTOS SEGURIDAD SOCIAL	5.480,00 €
322 20200	ARRENDAMIENTO LOCAL	4.400,00 €
322 21200	ADECUACIÓN LOCAL	1.000,00 €
322 22000	MATERIAL OFICINA	2.300,00 €
322 22001	PRENSA, REVISTAS Y PUBLICACIONES	500,00 €
322 22200	TELEFÓNICAS	2.600,00 €
322 22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS	1.900,00 €
322 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600,00 €
322 22603	GASTOS JURÍDICOS	100,00 €
322 22609	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.200,00 €
322 22610	GASTOS POSTALES	1.000,00 €
322 22700	LIMPIEZA LOCAL	1.200,00 €
322 22701	TRABAJOS PARA CONSORCIO	0,00 €
322 22702	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS Núm. 1	0,00 €
322 22703	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS Núm. 2	0,00 €
322 22704	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS Núm. 3	0,00 €
322 22709	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS CONSORCIO	1.000,00 €
322 23000	ASISTENCIAS Y DIETAS CARGOS ELECTIVOS	6.000,00 €
322 23001	ASISTENCIA Y DIETAS PERSONAL	2.000,00 €
322 23100	LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS	1.000,00 €
322 23101	LOCOMOCIÓN PERSONAL	500,00 €
322 23300	INDEMNIZACIÓN RAZÓN SERVICIO	10.000,00 €
322 31000	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
TOTAL GASTOS		73.680,00 €

Peligros, 13 de enero de 2009.- La Presidenta, Natividad García López.



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 28****Título: Ley Andaluza de Universidades**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

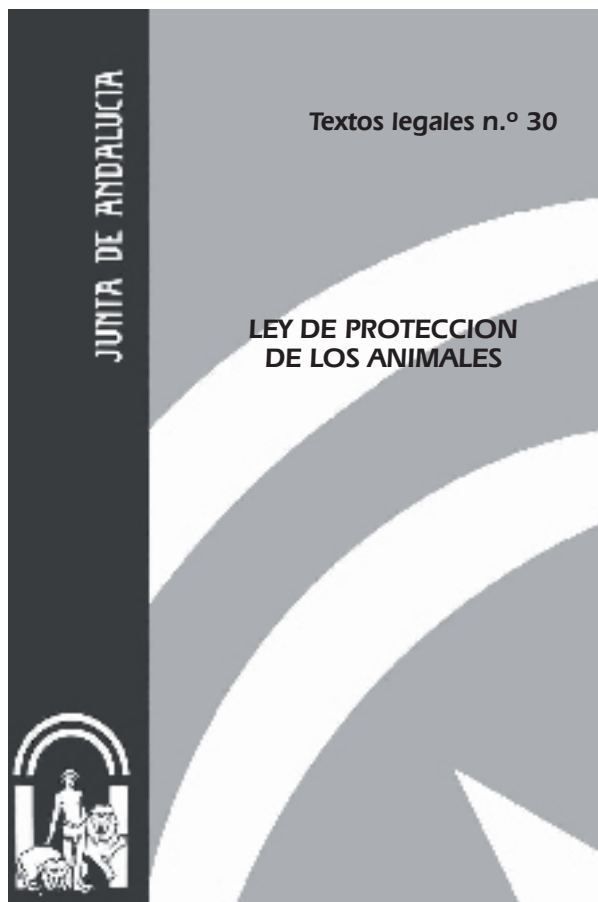
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)
- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2009**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2009 es de 167,36 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63